BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 6 de Noviembre de 1930

Año XXXVIII. — Núm. 10.948

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio del Interior—

Ministerio de Guerra—

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

M. O. P. — Autorizando a la Intendencia Municipal de La Plata para instalar una vía Decauville en la manzana F del Dique I del Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

236. — Expte. 21.772 — P — 928. — Visto que la Intendencia Municipal de La Plata, solicita autorización para instalar una vía Decauville, en la manzana F del Dique I del Puerto de La Plata, con destino a la descarga y transporte de materiales a emplearse en la construcción de la Usina Asfáltica que llevará a cabo en la zona de referencia, para lo cual acompaña la documentación correspondiente; y

Teniendo en cuenta que, como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente alguno para acceder a lo solicitado, de acuerdo a las condiciones preparadas al efecto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Intendencia Municipal de La Plata, para que en base a la documentación acompañada, que se aprueba, lleve a cabo la instalación de la vía decauville de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) Las vías decauville serán desarmables, de manera de poder proceder de inmediato a su levantamiento cuando dificulten el libre tránsito de los trenes o fuera necesario por cualquier circunstancia. Los tramos que crucen las vías férreas fiscales serán cortos y de fácil desarme, a fin de no obstaculizar el tránsito.

b) La colocación de las vías se efectuará bajo la inspección de

las Oficinas dependientes del Ministerio de Obras Públicas.

c) La concesión será de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización alguna, siendo entendido que en caso de caducidad la concesionaria procederá al levantamiento de las vías dentro del plazo de (48) cuarenta y ocho horas contadas desde la notificación, bajo apercibimiento de retirarla por administración y por cuenta de la misma.

d) La concesionaria no podrá transferir ni subarrendar su concesión y únicamente podrá transportar las mercaderías de su propiedad.

e) La concesionaria abonará del 1 al 5 de cada mes, en la Tesorería de la Aduana de La Plata la tarifa de ($ 0.005 m/nal.) medio centavo moneda nacional por metro cuadrado al mes del terreno que ocupe con las vías decauville.

f) En caso de morosidad en el pago del arrendamiento correspondiente, la Aduana podrá suspender las operaciones o decretar la caducidad de la concesión.

g) La recurrente se hará responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por el uso y manejo de las vías fiscales en sus cruces, para cuya seguridad deberá colocar de su peculio, el personal necesario a fin de evitar cualquier accidente que pudiera sobrevenir por el uso de las mismas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P. — Autorizando al señor Raúl Lozardy Saa Pereira para construir un puente viaducto de madera, sobre la margen derecha del río San Javier.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

238. — Expte. 26.522 — P — 1930.— Atento que el señor Raúl Lozardy Saa Pereira, solicita autorización para construir un muelle viaducto de madera, sobre la margen derecha del río San Javier, en el paraje llamado Puerto Macías, entre San Javier y Colonia Helvecia, destinado al embarque de los productos agrícolas de su propiedad;

Teniendo en cuenta que como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en acceder a lo pedido, dentro de las condiciones que más abajo se mencionan y a las cuales el recurrente ha prestado su conformidad;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase al señor Raúl Lozardy Saa Pereira, para que en base a la documentación adjunta que se aprueba, lleve a cabo la construcción de un muelle viaducto de madera, de que se ha hecho referencia, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La autorización para construir el muelle de que se trata será de carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento en que el P. E. lo considere conveniente, en cuyo caso el recurrente sin derecho a reclamo de ninguna especie estará obligado a levantar la construcción dentro del plazo que se le fijare al efecto, de lo contrario la demolición podrá ser hecha por el Gobierno a cuyo beneficio quedarán los materiales resultantes.

b) La obra de que se trata estará destinada exclusivamente para el embarque de los productos de propiedad del peticionante o que le vengan consignados y no podrá ser arrendada ni en su totalidad

c) La construcción se llevará a cabo bajo la inspección de la Dirección antes citada, la que durante la ejecución de los trabajos podrá ordenar las modificaciones que considere convenientes.

d) Antes de dar comienzo a la construcción, el recurrente deberá depositar en la Tesorería General de la Nación en concepto de gastos de inspección y revisión de planos, la suma de $ 61.44 m|n., que corresponde al 12 por mil del presupuesto de $ 5.120 m|n., que ha sido presentado.

e) La presente concesión queda sujeta al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes y de las que en adelante se dictaren y le fuesen relativas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

M. O. P. — Autorizando a la Compañía de Tranvías Anglo Argentina para construir dos tablestacadas.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

239. — Expte. 4179 — T — 1929. — Visto que la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Ltda., concesionaria por decreto del 13 de Sepbre. de 1928, de un muelle de hormigón armado y una dársena en la ribera Norte del Riachuelo, se presenta solicitando autorización para construir dos tablestacadas de vuelta, como defensa de las cabeceras del citado muelle, a cuyo efecto acompaña la respectiva documentación y presupuesto de $ 16.000 m|nacional;

Teniendo en cuenta que, como lo informa la Dirección General de Navegación y Puertos, no hay inconveniente en otorgar la autorización que se solicita, bajo las condiciones que más abajo se expresan y a las que la recurrente ha dado su conformidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta

Artículo 1.º — Autorízase a la Compañía de Tranvías Anglo Argentina Limitada, para que, en base a la documentación acompañada que se aprueba, lleve a cabo la construcción de las dos tablestacadas de que se trata, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La concesión tendrá carácter precario, pudiendo el Gobierno declararla caduca cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga derecho la concesionaria a reclamo e indemnización de ninguna especie.

b) Las obras serán ejecutadas con arreglo al plano acompañado, debiendo efectuarse bajo la inmediata inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, la que podrá introducir en su curso, las modificaciones de detalle que estimare convenientes, a cuyos efectos la concesionaria deberá dar aviso con anticipación suficiente de la fecha en que dé comienzo a los trabajos.

c) La concesionaria depositará en la Tesorería General de la Nación, de acuerdo al decreto de 29 de Marzo de 1916, la suma de $ 192.00 m|n., que se fija en concepto de gastos de inspección y revisión de planos (uno por ciento y dos por mil) del costo total de la obra.

d) La concesionaria se someterá a todas las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU

M. O. P. — Concediendo en arrendamiento un terreno en puerto Villa Constitución a la firma Martelli Genoud y Cía. Ltda. S. A.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

240. — Expte. 7262 — S — 1928.— Visto que la firma Martelli Genoud y Cía. Ltda. S. A., se presenta solicitando se le conceda un terreno en el puerto de Villa Constitución para la construcción de un galpón destinado a depósito de cereales;

Teniendo en cuenta que como lo manifiesta la Dirección General de Navegación y Puertos no existe inconveniente en acceder a lo pedido, acordándose al efecto, las zonas 2 y 3 que se indican en el plano 248 acompañado, en base a las condiciones que más abajo se detallan y a las cuales el recurrente ha prestado su conformidad; y

Atento lo informado por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta

Artículo 1.º — Concédese en arrendamiento el terreno que solicita la firma Martelli Genoud y Cía. Ltda., S. A., en el puerto de Villa Constitución de acuerdo a la ubicación señalada en el plano 248 adjunto, para la construcción de un galpón destinado a depósito de cereales, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) La concesión será de carácter precario, pudiendo el P. E. dejarla sin efecto en el momento en que lo considere oportuno, sin que esta medida pueda dar derecho a reclamo de ninguna especie de parte del concesionario. No podrá ser transferida ni total ni parcialmente.

b) El galpón que el concesionario se propone construir estará destinado exclusivamente para el almacenaje de cereales que le pertenezcan o que le vengan consignados para la exportación.

c) La obra a construirse en la zona de que se trata, deberá ajustarse a planos aprobados previamente por el P. E. pero la Dirección General de Navegación y Puertos bajo cuya inspección deberá efectuarse la construcción, podrá ordenar las modificaciones que conceptúe convenientes durante la ejecución de los trabajos, debiendo el concesionario darle aviso con anticipación, de la fecha de iniciación de la obra.

d) El concesionario abonará anticipadamente en la Tesorería General de la Nación por concepto de gastos de inspección y revisión de planos, el uno por ciento y dos por mil, respectivamente sobre el costo de la obra.

e) El alquiler del terreno concedido comenzará a correr desde la fecha de la iniciación de los trabajos, a cuyo efecto, fíjase el arriendo en $ 2.00 m/n. (dos pesos moneda nacional), por metro cuadrado y por año, pagaderos por trimestres adelantados en la Receptoría de Rentas Nacionales de Villa Constitución.

f) La concesión no representa privilegio alguno a favor del concesionario, en cuanto se relacione con el atraque de embarcaciones frente al sitio de emplazamiento del galpón o con la ocupación de zonas de plazoletas inmediatas.

g) El concesionario queda obligado al pago de los impuestos y demás derechos que el Ministerio de Hacienda determine y en general al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren y le fueren aplicables.

h) En caso de que el P. E. decretase la caducidad de la concesión el concesionario estará obligado a retirar las instalaciones que hubiese realizado y no habiéndolo hecho dentro del plazo de seis meses dará motivo para que el P. E. proceda a verificarlo beneficiándose con los materiales resultantes.

i) El aprovechamiento del galpón deberá hacerse en forma de alcanzar a almacenar diez to- [illegible] por cada metro cuadrado de superficie cubierta. En caso de no alcanzarse ese mínimo de aprovechamiento, el P. E. podrá declarar caduca la concesión.

j) El galpón será construído en forma de poderlo desarmar en caso de que el desarrollo de las obras portuarias así lo exigiese.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio de Obras Públicas. — Autorizando adquisición de 20 vagones y 4 locomotoras para ampliación del tren rodante de Puerto La Plata.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

241. — Exp. 11973-P-1929. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva a la consideración del Poder Ejecutivo la documentación relativa a la adquisición de veinte vagones y cuatro locomotoras, con destino a la ampliación del tren rodante del Puerto de La Plata, dentro del presupuesto de máxima de pesos 350.000.00 moneda nacional, en el que está incluído las inversiones que pueden producirse en concepto de imprevistos y el mayor valor de esos elementos en la época de compra,

Considerando:

Que la adquisición del citado material ferroviario se hace sumamente necesaria, por ser insuficiente el número de lomotoras y vagones con que se cuenta actualmente en el mencionado puerto, dado el incremento cada vez más intenso de las operaciones que se realizan en el mismo y el importante movimiento de traslación de los productos de la Destilería Nacional de Petróleo;

Que no contándose con recursos apropiados para atender el gasto que demande esa adquisición, procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley 10.285, aprobar la documentación respectiva y recabar oportunamente del H. Congreso el arbitrio de los fondos necesarios; y

Teniendo en cuenta los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Apruébase el proyecto y presupuesto de máxima, importe de ($ 350.000 m|n.) trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, preparado por la Dirección General de Navegación y Puertos, relativos a la adquisición de que se ha hecho referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, la que, oportunamente, elevará copia de la documentación que se aprueba, para su remisión al H. Congreso en orden a lo dispuesto por la Ley 10.285.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio de Obras Públicas. — Autorizando construcción obras de defensa de la costa del río de la Plata, desde Bernal hasta el arroyo Sarandí.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

242. — Exp. 25484-N-930. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva el proyecto que ha preparado, relativo a la construcción de obras de defensa de la costa del río de la Plata, desde la localidad de Bernal hasta el arroyo Sarandí, (Dock Sud), en base a un presupuesto total de $ 2.245.730.00 moneda nacional,

Considerando:

Que las obras proyectadas, constituyen una prolongación de las iniciadas en la localidad de Quilmes, bajo las mismas condiciones económicas que, en la práctica, han dado eficientes resultados;

Que el proyecto de que se trata, viene a llenar una sentida necesidad, por

cuanto prevé la construcción de un canal que facilitará el tráfico de embarcaciones menores, quedando unidos por vía terrestre y fluvial, el puerto de la Capital y la costa de Quilmes;

Que atento la magnitud de la obra, se hace necesario contar con la cooperación de los municipios que serán favorecidos, correspondiendo las gestiones del caso ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que no habiéndose previsto en el presupuesto vigente los fondos necesarios para estos trabajos, corresponde aprobar la documentación adjunta a los fines dispuestos en el apartado b), artículo 1.° de la Ley 10.285; y

Atento la información producida,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de dos millones doscientos cuarenta y cinco mil setecientos treinta pesos moneda nacional (pesos 2.245.730.00 m|n.), que ha preparado la Dirección General de Navegación y Puertos, para la construcción de las obras mencionadas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos, para que, oportunamente, prepare la documentación que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° de la Ley número 10.285, deberá remitirse al H. Congreso, recabando el arbitrio de los fondos necesarios y elevar, por separado, la documentación pertinente, a fin de iniciar las gestiones que hubiere lugar ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio de Obras Públicas. — Acordando en arrendamiento al señor Gerónimo Ingrassia, la plataforma número 11, del Dique I de cabotaje del Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

243. — Exp. 25.120-P-929. — Vistas las presente actuaciones relacionadas con la petición que formula don Gerónimo Ingrassia, en el sentido de que se le autorice a ocupar la plataforma número 11, del Dique I de cabotaje del Puerto de La Plata, para destinarla a depósito de arena y piedra, en lugar de la número 14, de la cual es arrendatario, comprometiéndose a levantar el galpón fiscal desocupado y en malas condiciones de conservación, existente en la plataforma que solicita, y reconstruirlo en la número 14, trabajos que ejecutaría por su cuenta, de acuerdo al plano acompañado;

Teniendo en cuenta que a juicio de la Dirección General de Navegación y Puertos, no existe inconveniente en que se acceda a lo pedido, dentro de las condiciones que más abajo se mencionan y a las cuales el recurrente ha prestado su conformidad; y

Atento lo informado por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Acuérdase en arrendamiento al Sr. Jerónimo Ingrassia, la plataforma número 11, Dique I, compuesta de una superficie de 545 metros con 60 decímetros cuadrados, con destino exclusivo a depósito de arena, piedra y pedregullo, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El concesionario abonará por adelantado, del 1.° al 5 de cada mes, la tarifa de $ 0.0025 un cuarto de centavo moneda nacional, por metro cuadrado al día, que determina el decreto de Julio 10 de 1917, computándose el total de espacio concedido, a los efectos de la liquidación del arriendo, esté ocupado o no, por el arrendamiento.
b) En caso de morosidad en el pago del arrendamiento se procederá de conformidad a lo establecido en el inciso c) del decreto antes citado.
c) La presente concesión se acuerda con carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el Gobierno cuando lo juzgue conveniente, sin que ello dé lugar a reclamo o pedido de indemnización alguno, quedando obligado el concesinario a desalojar el terreno que comprende la plataforma, dentro del término de 48 horas, pasado cuyo plazo, se procederá a desocuparla por cuenta del concesionario.
d) El peticionante podrá depositar en la plataforma que se le acuerda, únicamente arena, piedra y pedregullo, que lleguen a su consignación, no pudiendo transferirla ni subarrendarla.
e) Esta concesión se acuerda de conformidad a lo dispuesto en la resolución número 225 de Septiembre 27 de 1920, de la Aduana de La Plata.
f) El desarme, traslado y montaje del galpón de la plataforma 11 a la 14 será realizado por cuenta exclusiva del recurrente y bajo la inspección de la Dirección General de Navegación y Puertos, debiendo el mismo quedar en su nuevo emplazamiento en perfectas condiciones de ser utilizado y conservará exactamente sus dimensiones y características principales.
g) Por cuenta del interesado también deberán ser renovadas todas aquellas partes de madera o zinc que por su estado de deterioro así lo exijan.
h) El recurrente se compromete a retrotraer todo a su estado actual en caso de renunciar a su derecho de arriendo de la plataforma número 11 y siempre que el Gobierno así lo disponga.
i) El señor Ingrassia, depositará en la Tesorería General de la Nación, en la forma de práctica, la suma de $ 96.00 m|n., a que asciende el 1 o|o y 2 o|oo del importe del presupuesto respectivo, en concepto de inspección de obra y revisión de planos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de las Direcciones Generales de Contabilidad y Navegación y Puertos, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ministerio de Obras Públicas. — Autorizando el drenaje de los sótanos de los depósitos 3, 4, 5, 12, 13, 14 y 15 y armaduras de los contrapisos del Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

244. — Exp. 13143-P-929. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Navegación y Puertos, eleva para su aprobación el proyecto que ha confeccionado, relativo al drenaje de los sótanos de los depósitos números 3, 4, 5, 12, 13, 14 y 15 y armaduras de los contrapisos, del Nuevo Puerto de la Capital, cuyo presupuesto total asciende a la suma de pesos 69.302,12 moneda nacional, y

Considerando:

Que la impermeabilización de los referidos depósitos resulta necesaria a fin de evitar infiltraciones, con lo que se obtendría una mejor repartición de las cargas sobre el terreno que a dicha profundidad se encuentra embebido por el agua;

Que tratándose por otra parte, como lo manifiesta la Repartición técnica, de trabajos comprendidos en el plan general de obras para el Nuevo Puerto, aprobado por decreto de 22 de Febrero de 1927, para los que se cuenta con los recursos pertinentes en el Presupuesto vigente, no hay inconveniente alguno en autorizar su ejecución por vía administrativa; y

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase el proyecto y presupuesto de sesenta y nueve mil trescientos dos pesos con doce centavos ($ 69.302.12 m|n.) moneda nacional, y autorízase a la Dirección General de Navegación y Puertos, para que administrativamente lleve a cabo los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo la misma tratar en la forma de práctica la documentación relacionada con la transferencia de materiales y balance final de los gastos que realice.

Art. 2.° — El gasto de que se trata, se imputará al Anexo L, inciso 5.°, ítem 4, partida 10 (artículo 9 Ley 11.539 y Ley número 5944).

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Navegación y Puertos a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarril Central de Córdoba. — Ramal a Las Canteras del Sauce. — kilómetro 23. — Construcción de dos desvíos.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

245. — Exp. 31168-F-930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo, en el kilómetro 23 del ramal a Las Canteras del Sauce, la construcción de dos desvíos de un largo aproximado de 200 metros y 150 metros respectivamente y la traslación de una casilla y un retrete, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Bugnone, Guida y Cía.;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que lleve a cabo las obras de que se ha hecho referencia, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, quedando establecido que los desvíos deberán, además, subordinarse a las siguientes condiciones:

a) El importe de estas construcciones no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.
b) La Empresa recabará de los particulares o municipios, cuyas propiedades cruce con los desvíos, el permiso correspondiente.
c) Estos desvíos quedarán sujetos a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.
d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico de los desvíos en los cuales no podrá realizarse servicio público.
e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dichos desvíos con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese, y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarril del Sud. — Aprobando emisión de acciones.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

246. — Exp. 24395-F-1929. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.° "in fine" de la Ley 5315, comunica que la asamblea de accionistas ha autorizado al Directorio a aumentar el capital de la compañía en 5.000.000 de libras esterlinas, proponiéndose el mismo hacer uso de la autorización parcialmente, emitiendo, por ahora 3.000.000 de libras esterlinas en acciones preferidas del 6 o|o, de 10 libras cada una, a la par, con el objeto de compensar inversiones ya hechas;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase la emisión de las acciones a que se deja hecha referencia, dejando expresamente establecido que el producto de la misma, sólo se computará y reconocerá como "Capital" de la Empresa, de conformidad y a los efectos de lo dispuesto en la Ley 5315, en la medida de su inversión y por su valor efectivo en las obras del Ferrocarril.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarril del Sud. — Ramal de Lezama a Vergara. — kilómetro 47|909.80. — Construcción puente sobre canal de desagüe. — Se aprueban documentos.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

247. — Exp. 23236-F-930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación los planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone llevar a cabo la construcción de un puente sobre el canal de desagüe número 18, en el ramal de Lezama a Vergara, cuyo trazado y perfil longitudinal fueron aprobados por resolución de 28 de Abril último;

Atento que la Dirección General de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta:

Que el puente propuesto estará ubicado a la altura del kilómetro 47|909.80 del ramal citado y constará de 3 tramos, de los cuales el central será de 20 metros de luz y los de los extremos de 5 metros cada uno:

Que estudiada la documentación presentada y dado que la Empresa no aporta mayores datos para poder calcular exactamente la desembocadura del puente, aconseja la aprobación de los planos condicionalmente, como pertenecientes a obras de primer establecimiento;

Por lo expuesto.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Apruébase con la salvedad determinada precedentemente los documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, relativos a la construcción del puente a que se deja hecha referencia.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarril Central Argentino. — Ramal de Landeta a San Francisco. — Kilómetro 20'981. — Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

248. — Exp. 33595-F-1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano, la memoria descriptiva correspondiente, y presupuesto de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo a solicitud de la Compañía de Estancias y Propiedades Limitada, la construcción de un desvío de 720 metros, en la estación ubicada en el kilómetro 20'981, del ramal de Landeta a San Francisco;

Visto asimismo que el desvío de que se trata arrancará de la tercera vía de dicha estación y se internará en terrenos donde existen diversas instalaciones de la mencionada Compañía;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para que lleve a cabo la construcción del desvío de que se trata, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, a excepción del presupuesto, por cuanto tratándose de una obra destinada a servir instalaciones de particulares, ella debe ser costeada por los interesados, quedando establecido que dicho desvío quedará sujeto, además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios, cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarril Central de Córdoba. — Estación Lucio V. Mansilla. — Construcción de un galpón y vía Decauville particular.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

249. — Exp. 31.471-F-1930. Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo, la construcción de un galpón de 6 metros de ancho por 12 metros de largo, de una planchada de 5 metros de ancho por 12 de largo y de una vía Decauville, en su estación Lucio V. Mansilla, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Duje e hijos; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación —

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción de las obras de que se trata, quedando establecido que dado el servicio particular a que las mismas se destinan, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pudieran corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa y que en cuanto a la instalación de la vía "Decauville", deberá ejecutarse de conformidad a las prescripciones del decreto de fecha 28 de Noviembre de 1919.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarril a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarril Central de Córdoba. — Estación Arcadia. — Instalación de una grúa y báscula para particular.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

250. — Exp. 31472-F-930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la instalación de una grúa y báscula para pesar carros, en la estación Arcadia, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Hileret y Cía.; y

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que de acuerdo a los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo la instalación de que se deja hecha referencia, siendo entendido que, dado el servicio particular a que la misma se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Tucumán y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarril Central de Córdoba. — Estación San José. — Ejecución de diversas obras para uso particular.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

251. — Exp. 32.146-F-1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales se propone llevar a cabo la prolongación de un desvío en 30 metros, instalación de una vía Decauville, construcción de dos canchas cercadas con alambre tejido de 2 metros de alto, una de 50 metros de largo por 40 metros, otra de 85 metros por 16 metros y de un tinglado de 6 metros por 10 metros, para la protección de un motor Diesel de 9 H.P. que accionará una sierra sin fin, en su estación San José, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Martorell y Gran;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que, de acuerdo con los documentos presentados, que se aprueban, lleve a cabo las obras a que se deja hecha referencia, quedando establecido: que las instalaciones de que se trata, dado el servicio particular a que están destinadas, no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que pudieran corresponder, ni afectarán la cuenta Capital de la Empresa; que en cuanto a la vía "Decauville", deberá tenerse en cuenta lo estipulado en el decreto de fecha 28 de Noviembre de 1919 y que la construcción del desvío quedará subordinada, además, a las siguientes cláusulas:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios, cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en el tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba, y fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Ramal de Conlara a Los Cerrillos. — Habilitándolo al servicio público definitivo.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

252. — Exp. 3409-F-918. — Vistas las actuaciones que preceden y en las cuales la Empresa respectiva, solicita que sea librado al servicio público, definitivo el ramal de Conlara a los Cerrillos, ya habilitado con carácter condicional por resolución de 25 de Agosto de 1923;

Y teniendo en cuenta lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Declárase habilitado al servicio público definitivo, el ramal de Conlara a Los Cerrillos, construído por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por cuenta de la del Gran Oeste Argentino y cuyo costo se ha incluído en la cuenta de "Capital" de este último ferrocarril.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Estación La Paternal. - Transferencia de un galpón.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

253. — Exp. 25114-F-1925. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, al solicitar autorización para transferir al Ministerio de Guerra, el galpón construído en la estación La Paternal, de acuerdo con lo dispuesto por decreto de fecha 11 de Diciembre de 1925, para el servicio exclusivo de los señores Osuna y Lago, insiste en que se modifique el de 10 de Marzo de 1927, por el que no se autorizaba a cargar a la cuenta Capital el costo del desvío construído para acceso al citado galpón, cuestión que ya fué considerada y resuelta respectivamente por el de fecha 21 de Septiembre de 1927;

Teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles, al informar al respecto, manifiesta:

Que con respecto a la nueva condición en que ha quedado el desvío en su nueva ubicación y que se pone de manifiesto en el plano aprobado, consiste en servir única y esencialmente de acceso al área destinada por la Empresa, según sus propias expresiones, y como es evidente, al establecimiento de galpones o depósitos particulares, en la cual se halla el destinado al presente, para uso del Ministerio de Guerra;

Que el citado Ministerio, se hallan y le conciernen en cuanto al uso del galpón en las mismas condiciones que cualquier particular, que tiene el uso exclusivo de una instalación como la de que se trata;

Que por estas razones y las consignadas en los informes anteriores, aconseja no hacer lugar a lo solicitado por la referida empresa, y autorizar la transferencia al Ministerio de Guerra del galpón de que se trata, en las condiciones ya referidas;

Por tanto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Mantiénese en todas sus partes, lo dispuesto por el precitado Decreto de fecha 21 de Septiembre de 1927, y autorízase la transferencia a favor del Ministerio de Guerra, del galpón de que se trata, con sujeción a las condiciones de precaridad, pago de impuestos, etc., que se establecieron en el de 11 de Diciembre de 1925, que autorizó su construcción.

Art. 2.° — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda, a la Municipalidad de la Capital y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

F C de Santa Fe. — Estación Donovan. — Autorizando el levantamiento de un guinche.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

254. — Exp. 23655—F—1927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, autorizada por Decreto de 24 de Noviembre de 1927, para instalar en la estación General Donovan, un guinche destinado al servicio exclusivo del señor Ambrosio Poretti, solicita permiso para proceder a su levantamiento por cuenta del interesado, a quién dicha instalación no le es actualmente de utilidad;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase el levantamiento de la instalación de que se trata, quedando anulados los efectos del mencionado decreto de fecha 24 de Noviembre de 1927.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarril Central Argentino. — Estación San Eduardo. — Construcción de un cobertizo particular.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

255. — Expediente 1521—F—1930 — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino presenta para su aprobación el plano y la memoria descriptiva, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo, en la estación San Eduardo, la construcción de un cobertizo de 20 metros de largo por 5.50 de ancho, a solicitud de los señores Anselli, Imperiales y Bravo, y destinado a cubrir la báscula para pesar vagones cuya instalación se autorizó por resolución ministerial de 25 de Enero último para el servicio exclusivo de dichos señores.

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.° — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que lleve a cabo la construcción del cobertizo a que se ha hecho referencia de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, quedando establecido que, dado el servicio particular a que dicha instalación se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes e impuestos que pudieran corresponder, ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.° — Publíquese y hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe y, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarril Central Argentino. — Ramal de Villa del Rosario a Forres. — Cambiando la ubicación de una estación.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

256. — Expediente 25556—F—1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación los planos y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales se propone modificar la ubicación de la estación proyectada en el Km. 282/097,70, trasladándola al Km. 273/972.70 del ramal de Villa del Rosario a Forres, cuyas obras han sido proyectadas, de acuerdo a la concesión acordada por la Ley número 11.398 y a los documentos aprobados por decreto de fecha 9 de Octubre de 1929:

Atento que la Dirección General

de Ferrocarriles al informar al respecto manifiesta:

Que aparte de las razones aducidas por la Empresa para solicitar el cambio de ubicación de la estación proyectada, fundadas en las mejores condiciones altiplanimétricas de la nueva rasante, existen otras de orden local que abonan en favor de la nueva ubicación, que consisten en que el primitivo proyecto, la estación se destinaba al servicio de la pequeña población de Saladillo, de la que distaba alrededor de 10 Km. y en la nueva servirá a la de Pozo del Monte, que reune a unos 150 habitantes y estará situada a menos de 1 Km. del eje de la estación; se aproximará además al pueblo de Quebrachos situado entre las últimas estribaciones de la sierra, a unos 14 m. al Oeste de la línea y con un buen camino nacional;

Que siendo evidentes las ventajas de la nueva sobre la antigua ubicación y encontrando conveniente el traslado de la estación propuesta por la Empresa, aconseja la aprobación de los precitados documentos.

Por lo expuesto:

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase los documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, relativos al cambio de ubicación de la estación a que se deja hecha referencia.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires — Emisión de obligaciones hipotecarias. — Se aprueba.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

257. — Expediente 1836—F—1930. — Vista la presentación que hiciera oportunamente la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, manifestando su propósito de emitir en Londres obligaciones hipotecarias por un valor de un millón de libras al 5 por ciento de interés anual y al tipo de 95 1/2 por ciento, presentación con la que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 in fine de la Ley 5315;

Y, atentos los informes producidos al respecto,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la emisión de las obligaciones hipotecarias a que se deja hecha referencia, dejando expresamente establecido que el producido de la emisión, a los efectos de la Ley 5315, no será incorporado al Capital de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, sino a medida que sea invertido realmente y por su valor efectivo en las obras del ferrocarril afectadas a dicha cuenta y bajo el contralor y aprobación del P. E.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarril Central de Córdoba. — Km. 172.542,67. — Construcción de una estación y desvío.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

258. — Expediente 2 651—F—1927. — Resultando:

Que por decreto de fecha 1.o de Diciembre de 1927, fué aprobada la documentación correspondiente al levantamiento del desvío existente en el Km. 171 de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, y la construcción de una estación en el Km. 172.542,67, como asimismo la instalación de un desvío particular de 160 metros, a solicitud y por cuenta de la señora María H. de Mullen;

Que al presente la mencionada Empresa, por encontrar necesario introducir algunas modificaciones de importancia en la construcción de la estación somete en sustitución de los anteriormente aprobados un nuevo plano número G. 1718 c/o, memoria descriptiva y presupuesto, de acuerdo con los cuales se propone ejecutar las obras de que se trata.

Y atento que la Dirección General de Ferrocarriles, al informar que puede aprobarse la nueva documentación presentada, manifiesta que solamente tiene que hacer objeción al presupuesto respecto al cual deberá indicarse a la Empresa que al elevar la liquidación final, acompañe los detalles del crédito hecho a la cuenta Capital, por levantamiento de vía en Km. 171, dando por entendido, además, que en el renglón correspondiente a los nuevos desvíos en Km. 172.542,67 no se incluya suma alguna por la construcción del desvío de 160 metros para la señora de Mullen el cual no debe cargarse a ninguna de las cuentas del ferrocarril.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase, con sujeción a las salvedades indicadas precedentemente y en sustitución de los que lo fueron por decreto de fecha 12 de Diciembre de 1927, el nuevo plano, memoria descriptiva y presupuesto de máximo, importe de ciento cinco mil ciento treinta y dos pesos con treinta y un centavos moneda nacional ($ 105.132,31 m/n.), presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, relativos a los trabajos a que se deja hecha referencia, quedando establecido que se mantiene la condición de precariedad y demás cláusulas determinadas en el decreto citado, en cuanto se refiere a obras de carácter particular.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Estación Sáenz. — Construcción de un galpón particular.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

259. — Expediente 13 97—F—1930. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete para su aprobación el plano, croquis complementario del mismo y la memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales proyecta llevar a cabo en la estación Sáenz, la construcción de un galpón de 33,38 metros de largo por 14 metros de ancho, destinado a la desnaturalización de alcoholes, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de los señores Raúl Lerner y Compañía;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles:

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase, con carácter precario, a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, para que, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción de que se ha hecho referencia, siendo entendido que dado el servicio particular a que el mismo está destinado, no queda exento del pago de contribuciones patentes o impuestos que puedan corresponder ni afectará la cuenta Capital de la Empresa.

Art. 2.o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y a la Municipalidad de la Capital, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarril del Sud. — Estación Olavarría. — Transferencia de un desvío particular.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

260. — Expediente 2296—F—1928. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de fecha 30 de Octubre de 1928, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para transferir a los señores Pedro Rossi y Luis Rossi, un desvío de 200 metros, existente en la estación Olavarría, cuya construcción fué autorizada por resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 11 de Enero de 1903, para el servicio exclusivo del señor Francisco Rossi;

Que al presente la referida Empresa solicita autorización para transferir dicho desvío a la señora Julia María Box de Zubillaga, como así también el subarrendamiento del mismo a los señores Guarrochena de Oliver y Compañía:

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles:

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para transferir a favor de la señora Julia María Box de Zubillaga, el desvío de que se trata, como así también el subarrendamiento del mismo a los señores Guarrochena de Oliver y Compañía en las mismas condiciones establecidas en la precitada resolución de fecha 30 de Octubre de 1928.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarril del Sud. — Estación Mármol. — Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

261. — Expediente 2418—F—1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete a la aprobación el plano número G. 4103 G. documento demostrativo de la instalación de 15 metros de vía, que se propone llevar a cabo, en la playa de su estación Mármol, destinada a facilitar la construcción de un triángulo para uso exclusivo del tranvía Municipal de Almirante Brown.

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que, de acuerdo con el plano presentado que se aprueba, lleve a cabo la instalación de la vía de que se trata, con sujeción, además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío el permiso correspondiente.

c) Ese desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en el tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del material rodante en el tráfico del desvío en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construír en iguales condiciones, en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

Ferrocarril del Sud. — Ramal de Orense a Copetonas. — Acordando prórroga para la terminación.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

262. — Expediente 1757—F—1929. — Vistas estas actuaciones y teniendo en cuenta que la Dirección General de Ferrocarriles, manifiesta que, a fin de dejar regularizada la situación legal de la construcción del ramal de Orense a Copetonas, que fué librado al servicio público condicional en fecha 17 de Agosto de 1929, corresponde acordar la prórroga de 4 meses que fuera solicitada oportunamente por la Empresa del Ferrocarril del Sud, para la terminación de los trabajos, por estar encuadrada dentro de los términos de la Ley 5703 bajo cuyo régimen se concedió.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.o — Acuérdase la prórroga de cuatro meses solicitada en oportunidad por la Empresa del Ferrocarril del Sud, para la terminación de los trabajos en la construcción del ramal de Orense a Copetonas.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. Sud. — Estación Challacó. — Ampliación de un desvío particular e instalación de columnas para petróleos.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

263. — Exp. 1937-F-1927. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 8 de Febrero de 1927 la Empresa del Ferrocarril Sud, fué autorizada a construír en la estación Challacó, un desvío de 200 metros e instalar a lo largo del mismo 9 columnas para cargar petróleo, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de la Standar Oil Company;

Que por decreto de Agosto 6 de 1928, a la referida Empresa se le autorizó a prolongar el citado desvío en 45,00 mts. e instalar 4 columnas más para cargar petróleo, iguales a las existentes, a solicitud y para uso exclusivo de la expresada Compañía;

Que al presente la mencionada Empresa, somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva correspondiente y presupuesto calculado, de acuerdo con los cuales y con el fin de ampliar las instalaciones existentes para la carga de los vagones tanques se propone prolongar en 122 metros el desvío e instalar, a lo largo del mismo, diez columnas adicionales de petróleo, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de la citada Compañía;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que lleve a cabo la construcción e instalación a que se ha hecho referencia, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, a excepción del presupuesto, ya que por tratarse de obras para el servicio exclusivo de un particular deben ser costeadas por los interesados, no quedando por lo tanto exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, ni afectará a la «Cuenta Capital» de la Empresa, quedando establecido por lo que respecta al desvío, que su ejecución deberá subordinarse además a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la Cuenta Capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construírse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al del Interior, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. del Sud. — Aprobando emisión de acciones ordinarias

Buenos Aires Octubre 21 de 1930.

264. — Exp. 24637-F-927. — Vista la presentación que hiciera oportunamente la Empresa del Ferrocarril del Sud manifestando que la asamblea de accionistas ha autorizado al Directorio a aumentar el capital de la Compañía, en $ 5.000.000,00 proponiéndose el mismo hacer uso de la autorización parcialmente, emitiendo por ahora $ 2.910.000,00 en acciones ordinarias de $ 10 cada una a la par, presentación con lo que da cumplimiento a lo establecido en el

artículo 9.o in fine de la Ley N.o 5315; y

Atentos los informes producidos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase la emisión de las acciones a que se deja hecha referencia, dejando expresamente establecido que el producto de la emisión, a los efectos de la Ley 5315 no será incorporado al capital de la Empresa del Ferrocarril del Sud, sino a la medida que sea invertido realmente y por su valor efectivo en las obras del ferrocarril, afectadas a dicha cuenta y bajo el contralor y aprobación del P. E.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. C. Argentino. — Ramal Dumenil. — Se autoriza la construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

265. — Exp. 32145-F-930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, somete para su aprobación, el presupuesto, plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales, a solicitud por cuenta y para uso exclusivo de los señores A. Bollini y Saúl Moyano, se propone llevar a cabo la prolongación en 150 metros, de un desvío particular existente en el Km. 1/7.30. del ramal a Dumenil, cuya construcción fué autorizada por resolución de la Dirección General de Ferrocarriles de fecha 7 de Diciembre de 1912;

Atento lo informado al respecto por la expresada Dirección,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase con carácter precario la prolongación del desvío de que se trata, que llevará a cabo la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, con excepción del presupuesto, ya que por tratarse de una obra para uso de particulares, deberá ser costeada por los interesados, quedando establecido que la permanencia y prolongación del desvío que ahora se autoriza, quedarán subordinadas además a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios, cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones, en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. del Sud. — Estación Juárez. — Transferencia de un desvío particular.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

266. — Exp. 31779-F-1930. — Vistas estas actuaciones y resultando:

Que por resolución dictada por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en el año 1895, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para construir un desvío particular, en la estación Juárez, para el servicio exclusivo de los señores Wenz y Cía.;

Que al presente la citada Empresa, somete a la aprobación el plano y memoria descriptiva, documentos demostrativos de la ubicación de dicho desvío y autoriza a la Empresa a transferir el mismo, al señor Nicolás D' Annuncio;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud, demostrativos de la ubicación del desvío de que se trata, quedando establecido que la permanencia del mismo, así como su transferencia a favor del señor Nicolás D' Annuncio, se autoriza con carácter precario y deberá quedar subordinado, además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la Cuenta Capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente, en concepto de uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío, con los que puedan construirse en iguales condiciones, en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. del Sud. — Estación La Plata Cargas. — Instalaciones para almacenamiento de nafta, para uso particular.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

267. — Exp. 5541-F-925. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 24 de Julio de 1928, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para llevar a cabo en la estación La Plata Cargas a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la Anglo Mexican Petroleum Company Limitada, la ejecución de diversas instalaciones destinadas al almacenamiento de nafta y kerosenes;

Que al presente la referida Empresa somete para su aprobación, en sustitución de los que le fueron por el citado decreto, los planos y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación de las obras de que se trata, tal como han sido ejecutadas, por cuenta de la referida Compañía;

Atento lo informado al respecto, por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase en sustitución de los que lo fueron por el precitado decreto de fecha 24 de Julio de 1928 y en las mismas condiciones de precariedad, pago de impuestos, etc. establecidos en el mismo, los nuevos documentos presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud relativos a las instalaciones a que se deja hecha referencia.

Art. 2.o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, fecho, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos, la que deberá llamar la atención a la empresa recurrente, por haber permitido que se llevaran a cabo las instalaciones, en completo desacuerdo con los planos, sin haber requerido la autorización necesaria.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. del Sud. — Estación Pigüé. — Prolongación de un desvío e instalación de una báscula particular.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

268. — Exp. 25126-F-925. — Resultando de este expediente:

Que por decreto de fecha 18 de Diciembre de 1925 se autorizó a la Empresa del Ferrocarril del Sud, a ampliar en 14 metros, un desvío existente en la estación Pigüé, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de la S. A. Morixe Hemanos, cuya construcción fué autorizada por decreto del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de fecha 15 de Diciembre de 1894 a requerimiento de la Sociedad «La Curumalán»;

Que al presente, la citada Empresa, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo con los cuales y para los expresados señores, se propone llevar a cabo la prolongación en 45 metros del desvío principal, y en 73 metros el auxiliar, como así también la instalación de una báscula para pesar vagones con capacidad para 80 toneladas y renovación de los materiales de vías existentes, en una extensión de 280 metros.

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para llevar a cabo, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, los trabajos a que se deja hecha referencia, siendo entendido que dado el servicio particular, a que la báscula se destina, no queda exenta del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, y que por lo que respecta a los desvíos, deberán subordinarse a las condiciones establecidas en el precitado decreto de 18 de Diciembre de 1925.

Art. 2.o — Publíquese hágase saber al Ministerio de Hacienda, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. Central de Córdoba. — Estación Tránsito. — Construcción de un galpón particular.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

269. — Exp. 2069-F-928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, en sustitución de los aprobados, por decreto de fecha 27 de Septiembre de 1928, documentos de acuerdo con los cuales, se propone llevar a cabo en la estación Tránsito, la construcción de un galpón de 60 metros de largo por 10 de ancho, y un desvío para el servicio del mismo de 120 metros, a solicitud, por cuenta y para uso exclusivo de los señores Pérez y Clausen;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles.

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para llevar a cabo de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, en sustitución de los que les fueron por decreto de 27 de Septiembre de 1928, las construcciones a que se deja hecha referencia, siendo entendido que dado el servicio particular a que el galpón se destina, no queda exento del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder, y que por lo que respecta al desvío, deberá subordinarse además a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la Cuenta Capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío, con los que puedan construirse en iguales condiciones, en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.o — Publíquese, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de la Provincia de Córdoba, fecho, vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. del Sud. — Estación Clasificación Km. 5. — Construcción de un desvío particular.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

270. — Exp. 32150-F-930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación el plano y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales, se propone llevar a cabo la construcción de un desvío de 59 metros, en la estación de Clasificación Km. 5, a solicitud, por cuenta y para uso del señor Pablo Bernabó;

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.o — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril del Sud, para que, de acuerdo a los documentos presentados que se aprueban, lleve a cabo la construcción del desvío a que se ha hecho referencia, con sujeción, además, a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la Cuenta Capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios, cuyas propiedades cruce con el desvío, el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles, para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente, en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío, en el cual no podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío, con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona, y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. Central Argentino. — Ramal de Landeta a San Francisco. — Se aprueba presupuesto provisorio de las obras.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

271. — Exp. 18.472-F-930. — Visto que por decreto de fecha 5 de Diciembre de 1927, se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para construir, de acuerdo con las prescripciones de la Ley 5703, un ramal de Landeta a San Francisco; la que al presente, somete a consideración el presupuesto provisorio de dicho ramal;

Y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.o — Apruébase el presupuesto provisorio relativo a las obras del ramal de que se trata, cuyo importe se imputará en la siguiente forma: a la Cuenta Capital, tres millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos veintisiete pesos ($ 3.838.727,00 m/n.), moneda nacional, y a la Cuenta Renovación veinte mil seiscientos un pesos ($ 20.601,00 m/n.) moneda nacional.

Art. 2.o — Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

URIBURU
Octavio S. Pico

FF. CC. de Entre Ríos. — Ramal de Sola a Maciá. — Autorizando una nueva prolongación.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

272. — Exp. 15830-F-930. — Vistas las actuaciones que preceden y resultando:

Que la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos fué autorizada a pro-

longar en 25/100 Kms. su ramal de Sola a Maciá;

Que esa empresa se presenta ahora solicitando extender esa prolongación en 27-379-13 Kms. más dentro también de las condiciones que establecen las leyes 5703 y 6369;

Que consta ha efectuado en títulos, el depósito de garantía correspondiente;

Que la extensión primitiva del ramal de que se trata, era de 25/700 Kms. y su construcción fué autorizada por ley de la Provincia de Entre Ríos (año 1898), de modo que su longitud total, comprendiendo la nueva prolongación pedida, no alcanzará al límite máximo de 75 Kms. que para la concesión de esta clase de obras por parte del P. E. señala la Ley 5703;

Por tanto, y teniendo en cuenta que según lo manifiesta la Dirección General de Ferrocarriles, los campos a cruzarse están en gran parte destinados a la agricultura y ofrecen las mejores perspectivas, no afectándose, por otra parte, con la construcción proyectada, la zona de influencia de ninguna otra línea férrea, de lo que se desprende que la obra está justificada y es de conveniencia pública su realización,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase a la Empresa de los Ferrocarriles de Entre Ríos, dentro de las prescripciones establecidas en las leyes 5703 y 6369, para llevar a cabo una nueva prolongación de 27-379.13 Kms. del ramal de Solá a Maciá, y apruébase los planos números 5155-1; 5154-1; 5218-2; 5255-3; 5256-3. 5164-5, 5232-8, 5165-5; 5232-8 y 5234-8, memoria descriptiva especificaciones, pliego de condiciones, cuadros de obras de arte, presupuesto de ($ 1.424.000.44 m/n), un millón cuatrocientos veinticuatro mil pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, y demás documentos presentados, con las salvedades siguientes:

a) Las obras de arte se autorizan con carácter condicional, como obras de primer establecimiento, debiendo la Empresa presentar los detalles de las obras que propone, sobre el arroyo Raíces, y los cálculos demostrativos de la estabilidad de los estribos y pilares de las que proyecta sobre los arroyos Martínez y Sauces.

b) En todo lo referente a clausura y modificaciones de caminos públicos la aprobación queda supeditada a la autorización que de las respectivas autoridades locales deberá recabar la Empresa.

c) Respecto al número de estaciones proyectadas, el P. E. se reserva el derecho de exigir la construcción de nuevas, cuando las necesidades de la zona así lo requieran.

d) El presupuesto se aprueba como de máxima, debiendo la empresa a la terminación de los trabajos elevar la liquidación final correspondiente.

Art. 2.º — Publíquese y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles.

URIBURU
Octavio S. Pico

F. C. Central Argentino. — Estación Armstrong. — Construcción de un desvío, elevador y silos particular.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930.

273. — Expte. 32.772-F-1930. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino somete para su aprobación el plano, memoria descriptiva y presupuesto calculado, de acuerdo a los cuales proyecta llevar a cabo la construcción de un desvío de 183 metros de largo aproximadamente, un elevador con sus silos y demás accesorios, instalación de una báscula para pesar carros y el traslado de un galpón existente en la estación Armstrong, a solicitud, por cuenta y para el servicio exclusivo de la Corporación Americana de Fomento Rural, S. A.;

Atento lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Autorízase, con carácter precario, a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino para que lleve a cabo las obras de que se ha hecho referencia, de acuerdo con los documentos presentados que se aprueban, a excepción hecha del presupuesto, ya que por tratarse de obras para el uso exclusivo de particulares, ellas deberán ser costeadas por los interesados, siendo entendido que dichas instalaciones no quedan exentas del pago de contribuciones, patentes o impuestos que puedan corresponder ni afectarán la cuenta Capital de la Empresa, y que en cuanto al desvío se refiere deberá, además, subordinarse a las siguientes condiciones:

a) El importe de esta construcción no será cargado bajo ningún concepto a la cuenta Capital de la Empresa.

b) La Empresa recabará de los particulares o municipios cuyas propiedades cruce con el desvío el permiso correspondiente.

c) Este desvío quedará sujeto a la inspección de la Dirección General de Ferrocarriles para garantizar el uso del material rodante que se emplee en su tráfico.

d) Deberá abonarse la tarifa que se fije oportunamente en concepto del uso del material rodante en el tráfico del desvío en el cual podrá realizarse servicio público.

e) La Empresa queda obligada a dejar empalmar o cruzar dicho desvío con los que puedan construirse en iguales condiciones en esa misma zona y a compartir el uso de la vía.

Art. 2.º — Publíquese y a sus efectos vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles la que deberá establecer si el galpón que se traslada está destinado o no al servicio particular, a fin de adoptar las disposiciones que correspondan, teniendo en cuenta que según se establece a fojas 22, fué construído y costeado por la Empresa. Previamente, hágase saber al Ministerio de Hacienda y al Gobierno de Santa Fe.

URIBURU
Octavio S. Pico

Dirección General de Navegación y Puertos. — Se declara cesante a don Manuel C. Billordo.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

274. — Expte. 8545-N-1930. — Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Navegación y Puertos,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cesante, por razones de mejor servicio, al Apuntador de la expresada Repartición, don Manuel C. Billordo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315. — Se declara cesante a don Francisco José Ciarlo.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

275. — Expte. 325-D-1930 y agregado. — Tomando en consideración lo manifestado precedentemente por la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación—

Decreta:

Artículo 1.º — Declárase cesante al Dactiloscópico de la expresada Repartición, don Francisco José Ciarlo, por haber hecho abandono de su puesto.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Sección Personal del Ministerio de Obras Públicas y, previo conocimiento de la División de Contabilidad de los Fondos de la Ley 5315, archívese.

URIBURU
Octavio S. Pico

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Higiene, Departamento. — Aprobando la resolución de ese Departamento por la que se pone nuevamente en vigencia el Reglamento de Concursos.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1930.

10. — Expte. 25.384-H-1930. — Visto lo manifestado precedentemente por el Departamento Nacional de Higiene,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.º — Aprobar la resolución dictada por el Departamento Nacional de Higiene con fecha 23 de septiembre del actual, por la que se pone nuevamente en vigencia el Reglamento de Concursos aprobado por el Poder Ejecutivo, por decreto de fecha 22 de septiembre de 1923.

2.º — Comuníquese, tómese razón y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

La Pampa, Gobernación. — Nombrando Comisionado Municipal para Santa Rosa, al señor A. J. Marchisotti.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1930.

11. — Expte. 25.849-P-1930. — Vista la propuesta formulada por la Gobernación de la Pampa,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Nómbrase Comisionado Municipal en la Comuna de Santa Rosa, al señor Armando J. Marchisotti.

Hágase saber, tómese razón, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Remitiendo al señor Procurador Federal de Salta el expediente relacionado con las irregularidades cometidas por los señores F. Saravia, J. Ruiz y A. G. Frías.

Buenos Aires, Octubre 1.º de 1930.

12. — Vistas las presentes actuaciones; y en cumplimiento del artículo 2.º del decreto precedente, de 27 de septiembre del corriente año,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.º — Remítase este expediente al Procurador Federal de la provincia de Salta para que deduzca las acciones a que hubiere lugar contra los señores Félix Saravia, José Ruiz y Angel G. Frías, y contra cualquier otra persona que pudiere hallarse complicada en los hechos a que se refiere ese decreto.

2.º — Remítase conjuntamente con este expediente copia del Acuerdo General de Ministros de fecha 23 de septiembre ppdo., a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el mismo y en especial en el artículo 4.º

3.º — Hágase saber, tómese razón, publíquese y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Aprobando los mapas de las Gobernaciones del Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1930.

13. — Expte. 11.855 y 18.757-C-1930. — Atento a lo solicitado precedentemente por la casa editora Cabaut y Cía.,

Considerando:

Que los mapas cuya aprobación se solicita están conformes en lo que respecta a los límites internos de los territorios, y que en cuanto concierne a los límites internacionales han sido ya aprobados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.º — Aprobar los mapas de las Gobernaciones del Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, editados por la casa Cabaut y Cía., en cuanto concierne a los límites internos de los Territorios.

2.º — Tómese razón, comuníquese y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Remitiendo el expediente 25.638 -H- 1930, al señor Procurador Fiscal de Corrientes.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1930.

14. — Expediente 25.638 -H- 1930. — Vistas las presentes actuaciones y en cumplimiento del artículo 2.º del decreto precedente de 27 de septiembre último,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.º — Remitir el expediente N.º 25.638 letra H, del corriente año al señor Procurador Fiscal en la Provincia de Corrientes para que deduzca las acciones a que hubiere lugar contra los señores Antonio E. Acosta Pereyra y José Héctor del Giorgio Torres y contra cualquier otra persona que pudiera hallarse complicada en los hechos a que se refiere el decreto de 27 de septiembre ppdo.

2.º — Agregar copia legalizada del decreto de 23 de septiembre último dictado en Acuerdo General de Ministros a los efectos de lo dispuesto en el mismo y en especial en el artículo 4.º

3.º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Nombrando Comisionados Municipales en Neuquén y Zapala, a los señores Dr. J. Gómez Aguerre y F. Lucioni, respectivamente

Buenos Aires, Octubre 7 de 1930.

15. — Expediente 25.422 -N- 1930 y 25.472 -N- 1930. — Vistas las propuestas formuladas por la Gobernación del Neuquén, de conformidad al decreto de 4 del actual,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Nómbrase Comisionados Municipales en las comunas de Neuquén y Zapala, a los señores doctor Juan Gómez Aguerre y don Felipe Lucioni, respectivamente.

Hágase saber, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior — Remitiendo al señor Procurador Fiscal de Rosario el expediente 26.264 -H- 1930

Buenos Aires, Octubre 9 de 1930.

16. — Expediente 26.264 -H- 1930. —Vistas las presentes actuaciones y en cumplimiento del artículo 2.º del decreto precedente de 4 del actual,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.º — Remitir el expediente N.º 26264, letra H, del corriente año, al señor Procurador Fiscal de Rosario, para que deduzca las acciones a que hubiere lugar contra don José María Cruz y cualquier otra persona que pudiere hallarse complicada en los hechos a que se refiere el decreto de 4 del actual,

2.º Agregar copia legalizada del decreto de 23 de septiembre último dictado en acuerdo General de Ministros, a los efectos de lo dispuesto en el mismo y en especial en el artículo 4.º.

3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional.

M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Aprobando los mapas de las gobernaciones del Chaco y Formosa.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1930.

17. — Atento a lo solicitado precedentemente por la casa editora Cabaut y Cía. y,

Considerando:

Que los mapas cuya aprobación se solicita están conformes en lo que respecta a los límites internos de las Provincias y Territorios, y que en cuanto concierne a los límites internacionales han sido ya aprobados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.º -- Aprobar los mapas de las Gobernaciones del Chaco y Formosa, editados por la casa Cabaut y Cía., en cuanto concierne a los límites internos de las provincias y territorios nacionales y sin

perjuicio de los derechos que a las provincias correspondan.

2.° — Tómese razón, comuníquese y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio del Interior. — Se deja sin efecto la adscripción del Capitán de Gendarmería de Formosa, D. Milton Roberts, al Juzgado Letrado de Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

18. — Consultando el mejor servicio,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.° — Déjase sin efecto la resolución del Ministerio de fecha 10 de Abril de 1929 en la parte que se refiere a la adscripción dle Capitán de la Gendarmería de Formosa D. Milton Roberts, al Juzgado Letrado de Santa Cruz, el que deberá incorporarse a la policía del Territorio.

2.° — Comuníquese, tómese razón y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Policía de la Capital — Autorizando a esa Policía para mantener por seis meses más, en la República del Paraguay, al Auxiliar de esa dependencia, don H. Glitz Fernández.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1930.

19. — Expediente 25.978 -P- 1930.— Visto el presente expediente por el que se solicita se prorrogue por seis meses más la permanencia en la República del Paraguay del Auxiliar de la Policía de la Capital, don Heriberto Glitz Fernández, en razón de no haber terminado aún la comisión que en aquél país se le autorizara a desempeñar,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Autorizar a la Policía de la Capital para mantener por seis meses más, adscripto a la policía de la República del Paraguay, al auxiliar de esa Dependencia, señor Heriberto Glitz Fernández.

Hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y pase a la Policía de la Capital a sus efectos.

M. G. Sánchez Sorondo

Río Negro Gobernación. — Nombrando Comisionados Municipales en varias localidades de ese Territorio.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930.

20. — Expediente 26.314 -R- 1930.— Vistas las propuestas formuladas por la Gobernación del Río Negro, de acuerdo con el decreto de 4 del actual,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

1.° Nómbrase los siguientes Comisionados para las Municipalidades del Territorio del Río Negro:

a) Viedma: señor Juan Figueroa.

b) San Antonio Oeste: señor Leopoldo C. Nocerino.

c) General Roca: señor Edmundo Genloch.

d) Allen: señor Patricio Piñeiro Sorondo.

e) Choele-Choel: señor Emilio M. Fayt

f) Río Colorado: señor Ernesto F. Coelho.

g) San Carlos de Bariloche: Escribano señor Ernesto Quiroga.

2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

M. G. Sánchez Sorondo

Ministerio de Guerra

Anteproyecto de Presupuesto. — Se dan las directivas y el término para su elevación.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930.

988. — Visto el expediente H. 7991, iniciado por el Ministerio de Hacienda; y

Considerando:

Que la difícil situación económica por que atraviesa el país, hace indispensable su reajuste administrativo;

Que en tal virtud, corresponde como norma de sano patriotismo, extremar las medidas tendientes a obtener un presupuesto ajustado a las circunstancias,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Las distintas Direcciones Generales, Comandos de División de Ejército, Institutos y dependencias del Ejército, formularán un anteproyecto de Presupuesto, en base a las siguientes directivas:

a) Dejar de lado, en absoluto, el Presupuesto en vigor.

b) Excluir en forma terminante, todo gasto que no sea indispensable.

c) Reorganizar el personal administrativo, burocrático, técnico, obrero o de servidumbre; en el sentido de que sea reducido al mínimum, suprimiendo aquél cuyas funciones no sean estrictamente indispensables al servicio; reviste él en Presupuesto actual o fuera de él; teniendo especialmente en cuenta el imputado a partidas globales, que las recarga enormemente.

d) No considerar aumento alguno de sueldos.

e) Suprimir toda asignación o sobresueldo acordado al personal en concepto de retribuciones extraordinarias, considerando al efecto y a los fines indicados en párrafo c), si fuere necesario, un horario mínimum de ocho horas diarias.

f) Estudiar detenidamente toda resolución existente referente a liquidaciones autorizadas en concepto de asignaciones fijas, de cualquier naturaleza, suprimiendo aquéllas que no fueren absolutamente imprescindibles.

g) Calcular las partidas de gastos dentro de la más estricta economía, ajustándolas al plan de trabajo que se hubiere proyectado o se proyectare, el cual deberá estar confeccionado con verdadero espíritu práctico; dejando para más adelante, cuando la situación económica lo permita, la realización de obras, trabajos o proyectos que no sean de urgente realización o de importacia vital para el Ejército.

h) Reducir en todo lo posible las partidas asignadas para gastos generales, menores y eventuales.

2.° — Recomiéndase preferente atención a este asunto, que deberá ser despachado en lo que resta del corriente mes, a efectos de que el Presupuesto General pueda ser estudiado y puesto en vigor a la mayor brevedad, por así exigirlo las circunstancias.

3.° — Los señores Directores Generales, Comandantes de División de Ejército, Directores de Institutos, etc., elevarán, conjuntamente con los respectivos anteproyectos ordenados, un memorándum explicativo y fundamentado, de toda medida que estimen conveniente proponer para la realización del fin perseguido por el Gobierno Provisional en el sentido de que no debe omitirse esfuerzo ni sacrificio alguno para obtener la normalización financiera de la Administración Nacional.

4.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General de Administración.

Francisco Medina.

Pases

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1930.

— 989 —

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pasen a continuar sus servicios:

Al Regimiento N.° 13 de Infantería, el Capitán, D. Alberto Correa, de la Disponibilidad, inciso 1.°

Al Comando de la 3.ª División de Ejército, el Teniente 1.° D. Andrés Pont Lezica, del I. G. M.

Al Regimiento N.° 3 de Artillería Montada, el Capitán D. Nabor W. Rocha, del III Grupo de Observación.

Al Regimiento de Gendarmería, el Teniente 1.° D. Carlos S. Toranzo Montero, del C. 8.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1930.

990.— Visto el expte. que antecede, Reservado, A. N.° 1412, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Pase a continuar sus servicios, al Regimiento 20 de Infantería "Cazadores de los Andes", el Teniente D. Ernesto A. Arnold, del R. 3.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese el presente expediente en el legajo personal del causante.

Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1930.

991. — Visto el presente expediente U. 34.809, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerrr—

Resuelve:

1.° — Pase a prestar sus servicios, al Regimiento N.° 1 de Infantería "Patricios", el Sargento Manuel Usqueda, del R. 18.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese.

Francisco Medina

Permuta

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1930

992. — Visto el presente expediente A. N.° 33.549, (D. G. P.), y los informes producidos,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Permútanse en sus actuales destinos, al Cabo 1.° Julio Zárate, de la Dirección de Aeronáutica Civil, con el Cabo 1.° Enrique Angeleri, de la Base Aérea Militar del Palomar.

2.° Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Justicia Militar. — Prescripciones de acción penal

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1930.

993. — Vistas las constancias de los presentes sumarios y prevenciones, de las que resulta que han cometido la falta de deserción .

Los soldados Emiliano Acuña, (C. 1901, D. M. 29, M. 609, anterior enrolamiento), del I|Ac., (Expte. A. 68.134|927, D. G. P.); Bartolomé Andino, (C. 1904, D. M. 32, M. 1590, anterior enrolamiento), del R. 10 M., (Expte. A. 9623|927, D. G. P.); Enrique Albagnac, (C. 1905, sin otros datos), de la extinguida Ca. de Disciplina, (Expte. A. 25.532|923, D. G. P.); Vicente Angellotti, (C. 1896, D. M. 2, M. 1667, anterior enrolamiento), del R. "General Balcarce", (Expte. A. 46.294|927, D. G. P.); Florentino Aguirre, (C. 1902, D. M. 29, M. 328, anterior enrolamiento), del I|Ac., (Expte. A. 54.650|927, D. G. P.); Lucilo Acosta, (C. 1905, D. M. 30, M. 353, anterior enrolamiento), del C. 6, (Expte. A. 9626|927, D. G. P.); Froilán Alvarengas, (C. 1905, D. M. 67, M. 71, anterior enrolamiento), del R. 9, (Expte. A. 18.914|927, D. G. P.); Delfino Acosta, (C. 1901, D. M. 38, M. 256, anterior enrolamiento), del III|R. 4, (Exp. A. 15.226|923, D. G. P.); Ignacio Aguirre, (C. 1903, D. M. 46, M. 1205, anterior enrolamiento), del R. 14; Juan Andrés, (C. 1902, D. M. 18, M. 1775, anterior enrolamiento), del A. 2, (Expte. D. 30.553|927, D. G. P.); Carlos Austerlitz, (C. 1903, D. M. 2, M. 2476, anterior enrolamiento), del C. 8 "Cazadores General Necochea", (Expte. D. 30.553|927, D. G. P.); José Fidencio Alzaa, (C. 1903, D. M. 4, M. 2675, anterior enrolamiento), del A. 1, (Expte. A. 46.682|927, D. G. P.); Matilde Alvarez, (C. 1901, D. M. 29, M. 1350, anterior enrolamiento), del I|Ac., (Expte A. 68.133|927, D. G. P.); Evaristo Almeida, (C. 1902, D. M. 28, M. 897, anterior enrolamiento), del C. 11, (Expte. A. 54.649|927, D. G. P.); Gabriel Azamor, (C. 1902, D. M. 67, M. 16, anterior enrolamiento), del I|Ac., (Expte. A. 68.137|927, D. G. P.); Gerónimo Aguirre, (C. 1901, D. M. 29, M. 284, anterior enrolamiento), del I|Ac., (Expte. A. 68.135|927, D. G. P.); Ramón Aranda, (C. 1893, D. M. 28, M. 684, anterior enrolamiento), del C. 11, (Expte. A. 68.136|927, D. G. P.); Erminio Arévalo, (C. 1905, D. M. 28, M. 1342, anterior enrolamiento), del C. 9 (Expte. A. 9624|927, D. G. P.); Antonio Bagnasco, (C. 1905, D. M. 1, M. 1263, anterior enrolamiento), del R. 1 "Patricios", (Expte. B. N.° 41.907|927, D. G. P.); Juan Carlos Bustos, (C. 1905, sin otros datos), del R. 4, (Expte. B. 1031|924, D. G. P.); Damián H. Bauza, (C. 1898, D. M. 4, M. 762, anterior enrolamiento), del R. 3, (Expte. B. 47.731|927, D. G. P.); Teófilo Blanco, (C. 1902, D. M. 30, M. 1567, anterior enrolamiento), del R. 10, M., (Expte. B. 54.434|927, D. G. P.); Angel Benazzi, (C. 1903, D. M. 15, M. 991, anterior enrolamiento), de la Esc. de Subofs., (Expte. B. 9944|922, D. G. P.); Enrique Beck, (C. 1904, D. M. 36, M. 732, anterior enrolamiento), del R. 4, (Expte. B. 8129|926, D. G. P.); Arturo Barrios, (C. 1899, D. M. 40, M. 154, anterior enrolamiento), de la extinguida Ca. de Disc., (Expte. B. 69.737|927, D. G. P.); Constantino Benítez, (C. 1904, D. M. 40, M. 183, anterior enrolamiento), del C. 11, (Expte. B. 9139|927, D. G. P.); Claudio Britos, (C. 1902, D. M. 32, M. 1264, anterior enrolamiento), del A. 3, (Expte. C. N.° 45.155|927, D. G. P.); Nicolás Belmonte Espartago, (C. 1903, D. M. 17, M. 181, anterior enrolamiento), del R. 4, (Expte. B. 16.129|924, D. G. P.); Francisco Dámaso Burela, (C. 1902, D. M. 19, M. 1551, anterior enrolamiento), del R. 7, (Expte. B. 32.672|927, D. G. P.); Oscar Pedro Brescia, (C. 1902, D. M. 4, M. 2192, anterior enrolamiento), del C. 8 "Cazadores General Necochea", (Expte. B. 32.762|927, D. G. P.); Julio Cabrera, (C. 1900, D. M. 32, M. 340, anterior enrolamiento), del D. 3, (Expte. C. 30.864|927, D. G. P.); Eugenio Cabral, (C. 1904, D. M. 40, M. 390, anterior enrolamiento), del C. 11, (Expte. C. 9747|927, D. G. P.); Humberto Chequin, (C. 1902, D. M. 51, M. 422, anterior enrolamiento), del R. 16, "Cazadores de los Andes", (Expte. C. 70|925, IV Div., D. G. P.); Isidro Sixto Castell, (C. 1903, D. M. 3, M. 1142, anterior enrolamiento), del R. 11 "General Las Heras", (Expte. C. 30.863|927, D. G. P.); Domingo Clorio, (C. 1900, D. M. 33, M. 1196, anterior enrolamiento), del R. 11 "General Las Heras", (Expte. C. 16.159|927, D. G. P.); Rafael Antonio Calvo, (C. 1901, D. M. 2, M. 318, anterior enrolamiento), de la extinguida Ca. de Disciplina, (Expediente C. 15.895|922, D. G. P.); José Nicolás Chiro, (C. 1901, D. M. 2 M. 1500, anterior enrolamiento), del I. F. C., (Expte. C. 468|922, IV Div., D. G. P.); Apolinario Cufre, (C. 1905, D. M. 23, M. 1099, anterior enrolamiento), del A. 2, (Expte. C. 17.040|927, D. G. P.); Mariano Chávez, (C. 1899, D. M. 27, M. 964, anterior enrolamiento), del R. 9, (Expte. C. 45.655|927, D. G. P.); Alberto Clemente Cottian, (C. 1904, D. M. 34, M. 820, anterior enrolamiento), del R. 11 "General Las Heras", (Expte. C. N.° 30.837|927, D. G. P.); Emiliano Correa, (C. 1896, D. M. 30, M. 184, anterior enrolamiento), del C. 6, (Expte. C. 45.155|927, D. G. P.); Roberto Capella, (C. 1902, D. M. 52, M. 792, anterior enrolamiento), del R. 3, (Expte. C. 45.651|927, D. G. P.); Gabino Cruz. (C. 1899, D. M. 62, M. 738, anterior enrolamiento), del C. 12, (Expte. C. 1606|920, D. G. P.); Ciriaco Castillo, (C. 1902, D. M. 30, M. 1084, anterior enrolamiento), del C. 6, (Expte. C. 906|927, IV Div., D. G. P.); Genaro Colotto, (C. 1903, D. M. 23, M. 1234, anterior enrolamiento), del R. 5, (Expte. D. 72.065|923, D. G. P.); Bernardo Carranza, (C. 1902, D. M. 41, M. 858, anterior enrolamiento), de la extinguida Ca. de Disc., (Expte. C. 30.855|927, D. G. P.); Silverio Chávez, (C. 1899, D. M. 18, M. 345, anterior enrolamiento), del R. 8 M., (Expte. Ch. 20.590|927, D. G. P.); Fructuoso Domínguez, (C. 1902, D. M. 38. M. 482, anterior enrolamiento), del III|R. 4, (Expte. D. 13.830|923, D. G. P.); Américo Dañoveitia, (C. 1905, D. M. 15, M. 1557, anterior enrolamiento), del R. 4, (Expte.

D. 11.679|927, D. G. P.); Vicente Di Nápoli Vita, (C. 1900, D. M. 1, M. 3335, anterior enrolamiento), del R. 1 "Patricios", (Expte. D. 10.018|925, D. G. P.); Alberto Juan Durand, (C. 1901, D. M. 4, M. 1279, anterior enrolamiento), del R. 4, (Expte. B. 1036|924, D. G. P.), Salvador Di Fabio, (C. 1906, D. M. 31, M. 419, anterior enrolamiento), del R. 10 M., (Expte. C. 45.655|927, D. G. P.); Rufino Dure, (C. 1902, D. M. 27, M. 1667, anterior enrolamiento), del I|Ac., (Expte. D. 53.077|927, D. G. P.); Roberto Augusto de Franc, (C. 1904, D. M. 2, M. 766, anterior enrolamiento), del R. 2 "General Balcarce", (Expte. D. 41.839|927, D. G. P.); Pedro C. Dahlsen, (C. 1903, D. M. 4, M. 1496, anterior enrolamiento), del Rto. Escolta Presidencial "Granaderos a Caballo General San Martín", (Expte. D. 46.435|927, D. G. P.); Agustín Diéguez, C. 1905, D. M. 23, M. 536, anterior enrolamiento), de la D. 2, (Expte. D. 19.161|927, D. G. P.); Juan Gilberto Echevers, (C. 1900, D. M. 4, M. 746, anterior enrolamiento), de la extinguida Ca. de Disc., (Expte. C. 45.655|927, D. G. P.); Brígido Fernández, (C. 1894, D. M. 27, M. 902, anterior enrolamiento), del R. 9, (Expte. S. 52.909|927, D. G. P.); Pedro Ferreyra, (C. 1903, D. M. 33, M. 1341, anterior enrolamiento), del R. 11 "General Las Heras", (Expte. C. 45.655|927, D. G. P.); Eduardo Flores, (C. 1907, sin otros datos), del R. 4, (Expte. F. 9591|926, D. G. P.); Benigno Fernández, (C. 1901, D. M. 29, M. 1089, anterior enrolamiento), del III|Ac., (Expte. F. 68.096|927, D. G. P.); Pedro Damiano Fernández, (C. 1901, D. M. 29, M. 1033, anterior enrolamiento), del C. 9, Expte. F. N.° 68.094|927, D. G. P.); Demetrio Fleitas, (C. 1895, D. M. 38, M. 821, anterior enrolamiento), del R. 11 "General Las Heras", (Expte. F. 17.397|927, D. G. P.); Apolinario Ferreyra, C. 1902, D. M. 30, M. 1501, anterior enrolamiento), del C. 6, (Expte. F. 52.908|927, D. G. P.); Francisco Fernández, (C. 1900, sin otros datos), del R. 4, (Expte. F. 9590|926, D. G. P.); José L. González, (C. 1894, D. M. 27, M. 839, anterior enrolamiento), de la extinguida Ca. de Disc., (Exp. G. 52.915|927, D. G. P. Juan González, (C. 1903, D. M. 14, M. 709, anterior enrolamiento), del R. 8 M., (Expte. G. 10.431|927, D. G. P.); Manuel Gabriel Giménez, (C. 1902, D. M. 3, M. 686, anterior enrolamiento), del C. 8 "Cazadores General Necochea", (Expte. G. 10.428|930, D. G. P.); Liborio Garay, (C. 1899, D. M. 1, M. 856, anterior enrolamiento), del R. 5, (Expte. G. 21.217|922, D. G. P.); Gómez Lacruz, (C. 1903, D. M. 30, M. 1437, anterior enrolamiento), del C. 4 "Coraceros General Lavalle", (Expte. G. 9709|927, D. G. P.); Julio González, (C. 1903, D. M. 29, M. 1454, anterior enrolamiento), del C. 9, (Expte. G. 10.427|930, D. G. P.); Pedro González, (C. 1902, D. M. 18, M. 1544, anterior enrolamiento), del R. 6, (Expte. G. 10.424|930, D. G. P.); Justo González, (C. 1893, D. M. 38, M. 1651, anterior enrolamiento), de la extinguida Ca. de Disc., (Expte. G. 9634|927, D. G. P.); José Nicolás Giannini, (C. 1903, D. M. 15, M. 461, anterior enrolamiento), del R. 7, (Expte. G. 10.429|930, D. G. P.); Martín Gorosito, (C. 1899, D. M. 59, M. 884, anterior enrolamiento), de la extinguida Ca. de Disc., (Expte. G. 9635|927, D. G. P.); Julián Giménez, (C. 1904, D. M. 1, M. 3058, anterior enrolamiento), del C. 3, (Expte. G. 9715|927, D. G. P.); Lorenzo González, (C. 1901, D. M. 27, M. 776, anterior enrolamiento), del R. 9, (Expte. G. 68.097|927, D. G. P.); Justo Gadea, (C. 1903, D. M. 28, M. 1294, anterior enrolamiento), del C. 11, (Expte. G. 773|927, IV Div., D. G. P.); Evaristo A. Godoy, (C. 1905, D. M. 31, M. 876, anterior enrolamiento), del C. 11, (Expediente G. 11.856|927, D. G. P.); Dionisio Guerreño, (C. 1900, D. M. 23, M. 1485, anterior enrolamiento), del R. 5, (Expte. G. 10.430|930, D. G. P.); Martín Godoy, (C. 1901, D. M. 23, M. 213, anterior enrolamiento), del R. 8 M., Expte. G. 9754|925, D. G. P.); Luis Garay, (C. 1902, D. M. 61, M. 1282, anterior enrolamiento), del R. 8, M., (Expte. G. 34.278|924, D. G. P.); Tamaturgo Gómez, (C. 1899, D. M. 27, M. 1275, anterior enrolamiento), del R. 9, Expte. G. 10.423|930, D. G. P.); Abelardo Gómez, (C. 1897, D. M. 17, M. 1103, anterior enrolamiento), del II|Ac., (Expte. G. 10.432|930, D. G. P.); Manuel García, (C. 1901, sin otros datos), del R. 10, M., (Expte. G. 17.400|927, D. G. P.); Heriberto M. Godoy, (C. 1902, D. M. 13, M. 736, anterior enrolamiento), de la extinguida Ca. de Disc., (Expte. G. 1042|924, D. G. P.); Zacarías Gauna, (C. 1902, D. M. 29, M. 113, anterior enrolamiento), del C. 9, (Expete. G. N.° 52.917|927, D. G. P.); Augusto Giménez, (C. 1904, D. M. 25, M. 1294, anterior enrolamiento), del R. 4, (Expte. G. 10.426|930, D. G. P.); Mamerto González, (C. 1904, D. M. 67, M. 37, anterior enrolamiento), del R. 9, (Expte. G. 6986|927, D. G. P.); Manuel González, (C. 1902, D. M. 28, M. 416, anterior enrolamiento), del C. 11, (Expte. G. 52.916|927, D. G. P.); Cayetano G. Gerace, (C. 1905, D. M. 3, M. 770, anterior enrolamiento), del I. Z. P., (Expte. G. 17.092|930, D. G. P.); Juan Carlos Galán, (C. 1905, D. M. 4, M. 505, anterior enrolamiento), del I. Z. P., (Expediente G. 17.093|930, D. G. P.); Luis M. Echeverría, (C. 1901, D. M. 24, M. 221, anterior enrolamiento), del R. 4, (Expte. E. 394|927, IV Div., D. G. P.); Robustiano Escalante, (C. 1902, D. M. 27, M. 1206, anterior enrolamiento), del R. 9, (Expte. E. 52.906|927, D. G. P.); Félix Espíndola, (C. 1903, D. M. 24, M. 663, anterior enrolamiento), del A. 3, (Expte. E. 768|927, IV Div., D. G. P.); Caribe Egbert Harold Berkas, (C. 1902, Of. Enrol. Consulado Londres, M. 2671, anterior enrolamiento), de la extinguida Esc. de Tiro, (Expte. C. 1034|924, D. G. P.) Silvestre B. Heredia, (C. 1905, D. M. 1, M. 3508, anterior enrolamiento), del R. 1 "Patricios", (Expte. H. 39.440|927, D. G. P.); Víctor Ramón Herrera Gómez, (C. 1905, D. M. 14, M. 1352, anterior enrolamiento), del R. 8 M., (Expediente G. 10.425|930, D. G. M.); Lorenzo Insaurralde, (C. 1895, D. M. 38, M. 373, anterior enrolamiento), del C. 11 (Expte. I. 10.433|930, D. G. P.); Manuel Arturo Julián Juárez, (C. 1887, D. M. 3, M. 1057, anterior enrolamiento), del C. 8 "Cazadores General Necochea", (Expediente J. 9838|930, D. G. P.); Marcos Jurgel, (C. 1905, sin otros datos), de la Esc. de Subofs., (Expte. J. 9837|930, D. G. P.); Joaquín Juan Juárez, (C. 1901, D. M. 35, M. 339, anterior enrolamiento), del R. 11 "General Las Heras", (Expte. J. 68.099|927, D. G. P.); Teodoro Kropp, (C. 1903, D. M. 68, M. 3221, anterior enrolamiento), del R. 8 M., Expte. K. 9836|930, D. G. P.); Camilo Federico Lima, (C. 1900, D. M. 49, M. 502, anterior enrolamiento), del R. 15, (Expte. L. 9835|930, D. G. P.); Ciriaco Lencinas, (C. 1895, D. M. 43, M. 1127, anterior enrolamiento), del Rgto. del Gend., (Expte. 52.930|927, D. G. P.); Isauro Ledesma, (C. 1904, D. M. 39, M. 394, anterior enrolamiento), del R. 9, (Expte. L. 19.605|927, D. G. P.); Evaristo Ledesma, (C. 1903, D. M. 60, M. 1048, anterior enrolamiento), del 5 "General Güemes", (Expte. L. 32.665|924, D. G. P.); Silvano Medina, (C. 1899, D. M. 27, M. 947, anterior enrolamiento), del R. 9, (Expte. M. 9765|930, D. G. P.); Demetrio Melgarejo, (C. 1900, D. M. 31, M. 1070, anterior enrolamiento), del A. 3, (Expte. M. 68.049|927, D. G. P.); Manuel Méndez, (C. 1903, D. M. 29, M. 231, anterior enrolamiento), del C. 9, (Expte. M. 10.644|930, D. G. P.); Agustín Montenegro, (C. 1904, D. M. 30, M. 2065, anterior enrolamiento), del R. 10 M., (Expte. M. 16.174|927, D. G. P.); Gregorio Meza, (C. 1902, D. M. 28, M. 1218, anterior enrolamiento), del C. 11, (Expte. M. 52.448|927, D. G. P.); Martín Moreta, (C. 1904, D. M. 43, M. 178, anterior enrolamiento), de la extinguida Ca. de Disc., (Expte. 52.449|927, D. G. P.); Juan B. Molina, (C. 1903, D. M. 29, M. 1473, anterior enrolamiento), del C. 9, (Expte. M. 9779|930, D. G. P.); Aldo Marchetti, (C. 1897, D. M. 1, M. 3291, anterior enrolamiento), del Rgto, Escolta Presidencial "Granaderos a Caballo General San Martín", (Expte. M. 47.552|927, D. G. P.); Santiago Primitivo Machado, (C. 1903, D. M. 31, M. 831, anterior enrolamiento), del C. 3, "Brigadier General Martín Rodríguez", (Expte. M. 9690|927, D. G. P.); Juan Regino Montiel, (C. 1905, D. M. 29, M. 398, anterior enrolamiento), del C. 9, (Expte. M. 9685|927, D. G. P.); Filadelfio Muccio, (C. 1902, D. M. 1, M. 3748, anterior enrolamiento), del R. 8 montada (Expte. M. 12.676|930, D. G. P.); Patricio Mach, (C. 1905, D. M. 15, M. 1383, anterior enrolamiento), de la Esc. de Subofs., (Expediente M. 9766|930, D. G. P.); Adolfo Montes de Oca, (C. 1903, D. M. 23, M. 1478, anterior enrolamiento), del R. 5, (Expte. M. 9768|927, D. G. P.); Miguel Zoilo Montalivet, (C. 1903, D. M. 22, M. 234, anterior enrolamiento), del R. 5, (Expte. M. 9767|930, D. G. P.); Domingo Montenegro, (C. 1898, D. M. 48, M. 22, anterior enrolamiento), del R. 15, (Expediente M. 10.369|930, D. G. P.); Antonio Martos, (C. 1905, D. M. 15, M. 524, anterior enrolamiento), del R. 8, M., (Expediente M. 17.048|930, D. G. P.); Martínez Isaías, (C. 1902, D. M. 66, M. 341, anterior enrolamiento), del R. 5, (Expediente M. 20.531|929, D. G. P.); Demetrio Ciriaco Miño, (C. 1893, D. M. 28, M. 1049, anterior enrolamiento), del R. 9, (Expte. M. 9664|930, D. G. P.); Juan Molina, (C. 1902, D. M. 27, M. 193, anterior enrolamiento), del R. 9, (Expte. M. 9689|927, D. G. P.); Alfredo Pastor Mauri, (C. 1904, D. M. 4, M. 2860, anterior enrolamiento), de la Esc. y Ts. de Comunicaciones, (Expte. M. 9770|930, D. G. P.); Donato Pascual Maidana, (C. 1903, D. M. 30, M. 1970, anterior enrolamiento), del Rgto. de Gend., (Expte. M. 9688|927, D. G. P.); Juan Gil Nievas, (C. 1900, D. M. 56, M. 547, anterior enrolamiento), de la extinguida Ca. de Disc. (Expte. N. 13.260|924, D. G. P.); Francisco Oscar, (C. 1902, D. M. 3, M. 2832, anterior enrolamiento), del I. Z. P., (Expediente O. 9762|930, D. G. P.); Isidro Lindor Olmedo, (C. 1905, D. M. 3, M. 975, anterior enrolamiento), del R. 3, (Expte. O. 46.508|927, D. G. P.); Silvano Olivera, (C. 1899, D. M. 22, M. 760, anterior enrolamiento), del R. 8 M., (Expediente O. 9763|930, D. G. P.); Severiano Ojeda, (C. 1901, D. M. 29, M. 678, anterior enrolamiento), del C. 11, (Exp. O. 68.052|927, D. G. P.); Alberto Ortelli, (C. 1902, D. M. 15, M. 2496, anterior enrolamiento), del R. 3, (Expte. O. 52.459|927, D. G. P.); Telésforo Osuna, (C. 1899, D. M. 27, M. 1378, anterior enrolamiento), del R. 12 "General Arenales", (Expte. O. 69.618|927, D. G. P.); Mariano Avelino Paz, (C. 1901, D. M. 1, M. 2557, anterior enrolamiento), del I. Z. P., (Expte. P. 10.368|930, D. G. P.); Nicolás Pachella, (C. 1903, D. M. 4, M. 2891, anterior enrolamiento), del R. 4, (Expte. P. 9759|930, D. G. P.); Santiago M. Piacentini, (C. 1903, D. M. 1, M. 3585, anterior enrolamiento), del Rgto. Escolta Presidencial "Granaderos a Caballo General San Martín), del Rgto. Escolta Presidencial "Granaderos a Caballo General San Martín", (Expte. P. 44.506|927, D. G. P.); Juan de la Cruz Pérez, (C. 1902, D. M. 1, M. 1306, anterior enrolamiento), del A. 1., (Expte. P. 40.776|927, D. G. P.); Carmelo Policiano, (C. 1903, D. M. 4, M. 102, anterior enrolamiento), del A. 1, (Expte. P. 46.508|927, D. G. P.); Carlos Petterson, (C. 1898, D. M. 36, M. 494, anterior enrolamiento), del R. 12 "General Arenales", (Expte. P. 52.468|927, D. G. P.); Nieves País, (C. 1902, D. M. 24, M. 2114, anterior enrolamiento), del II|Ac., (Expte. P. N.° 9760|930, D. G. P.); Juan Carlos Pérez, (C. 1910, sin otros datos), del A. 2, (Expte. P. 9761|930, D. G. P.); Angel Porcella, (C. 1904, D. M. 3, M. 1945, anterior enrolamiento), del I. Z. P. (Expte. D. 73.731|927, D. G. P.); Carlos Quirós, (C. 1902, D. M. 28, M. 200, anterior enrolamiento), del R. 11 "General Las Heras", (Expte. Q. 782|927, IV Div., D. G. P.); Gregorio Rodríguez, (C. 1897, D. M. 24, M. 1774, anterior enrolamiento), del R. 5, (Expte. R. 1224|927, IV Div., D. G. P.); Ramón, (C. 1901, D. M. 1, M. 1908, anterior enrolamiento), del I. Z. P., (Expte. R. 1230|927, IV Div., D. G. P.); Angel Rezzi, (C. 1903, D. M. 15, M. 508, anterior enrolamiento), del II. Z. P., (Expte. D. 75.527|927, D. G. P.); Gregorio Luis, (C. 1897, D. M. 24, M. 30, anterior enrolamiento), del R. 5, (Expte. D. 75.527|927, D. G. P.); Alberto Rojas, (C. 1899, D. M. 16, M. 420, anterior enrolamiento), del A. 2, (Expte. D. 19.280|927, D. G. P.); Pablo Rodríguez, (C. 1904, D. M. 30, M. 1570, anterior enrolamiento), del C. 6, (Expte. R. 1304|925, IV Div., D. G. P.); Luis Otto Ruck, (C. 1903, D. M. 32, M. 365, anterior enrolamiento), del III Z. P., (Expte. R. 10.003|930, D. G. P.); Roque Rivero, (C. 1908, sin otros datos), del Regto. de Gendarmería, (Expte. R. 9645|927, D. G. P.); Roberto Riccirete, (C. 1904, D. M. 2, M. 2067, anterior enrolamiento), del A. 1, (Expte. R. 45.292|927, D. G. P.); Francisco Rodríguez, (C. 1904, D. M. 4, M. 181, anterior enrolamiento), del A. 1, (Expte. R. 47.594|927, D. G. P.); Víctor Rojas, (C. 1904, D. M. 30, M. 314, anterior enrolamiento), del C. 3 "Brigadier General Martín Rodríguez", (Expte. R. 9671|927, D. G. P.); Evaristo Ruiz, (C. 1901, D. M. 1, M. 3490, anterior enrolamiento), del R. 4, (Expte. R. 1023|924, D. G. P.); Félix Rojas, (C. 1902, D. M. 31, M. 1166, anterior enrolamiento), del R. 10 M., (Expte. R. 19.211|927, D. G. P.); Felipe Sixto, (C. 1900, D. M. 2, M. 474, anterior enrolamiento), del R. 2 "General Balcarce", (Expte. S. 41.554|927, D. G. P.); Benito Soto, (C. 1902, D. M. 30, M. 921, anterior enrolamiento), del C. 6, (Expte. S. 30.889|927, D. G. P.); Pascual Surace, (C. 1895, D. M. 2, M. 2035, anterior enrolamiento), del R. 4, (Expte. S. 10.411|930, D. G. P.); Luis Sanabria, (C. 1899, D. M. 32, M. 583, anterior enrolamiento), del R. 10, M., (Expte. S. 68.037|927, D. G. P.); Benito Adán Soria, (C. 1905, D. M. 13, M. 1557, anterior enrolamiento), del II. Z. P., (Expte. S. 17.049|930, D. G. P.); Natalio Saettone, (C. 1901, D. M. 29, M. 304, anterior enrolamiento), del C. 9, (Expte. S. 68.038|927, D. G. P.); Eliseo Santos, (C. 1901, D. M. 1, M. 3574, anterior enrolamiento), del Rgto. Escolta Presidencial "Granaderos a Caballo General San Martín", (Expte. S. 47.601|927, D. G. P.); Rito Sánchez, (C. 1901, D. M. 32, M. 734, anterior enrolamiento), del III Z. P., (Expte. S. 9646|927, D. G. P.); Santos Segovia, (C. 1902, D. M. 29, M. 51, anterior enrolamiento), del I|Ac., (Expte. S. 52.490|927, D. G. P.); Alejandro Exequiel Soule, (C. 1900, D. M. 2, M. 618, anterior enrolamiento), del R. 2 "General Balcarce", (Expte. S. 41.455|927, D. G. P.); Agustín Sierra, (C. 1902, D. M. 13, M. 956, anterior enrolamiento), del R. 5, (Expte. S. 9830|930, D. G. P.); Manuel Simón Segovia, (C. 1902, D. M. 30, M. 924, anterior enrolamiento), del R. 10, M., (Expte. S. 52.488|927, D. G. P.); Gregorio Sandoval, (C. 1904, D. M. 15, M. 1146, anterior enrolamiento), del A. 2, (Expte. S. 1244|927, IV Div., D. G. P.); José de Souza, (C. 1903, D. M. 2, M. 909, anterior enrolamiento), del Regimiento Escolta Presidencial "Granaderos a Caballo General San Martín", (Expte. S. 44.623|927, D. G. P.); Manuel Torres, (C. 1899, D. M. 33, M. 575, anterior enrolamiento), del R. 11 "General Las Heras", (Expte. T. 68.549|927, D. G. P.); José Torti, (C. 1897, D. M. 33, M. 1855, anterior enrolamiento), del C. 3 "Brigadier General Martín Rodríguez", (Expte. R. 10.664|919, D. G. P.); Enrique Tricozzi, (C. 1900, D. M. 1, M. 3591, anterior enrolamiento), del Rgto. Escolta Presidencial "Granaderos a Caballo General San Martín", (Expte. T. 44.629|927, D. G. P.); José Toribio Trullol, (C. 1903, D. M. 30, M. 955, anterior enrolamiento), del C. 6, (Expte. T. 30.893|927, D. G. P.); Hermenegildo Torres, (C. 1901, D. M. 27, M. 127, anterior enrolamiento), del R. 9, (Expte. T. 68.042|927, D. G. P.); Mauricio Torres, (C. 1902, D. M. 29, M. 330, anterior enrolamiento) del I|Ac., (Expte. T. 52.494|927, D. G. P.); Atenor Joaquín Maldonado, (C. 1897, D. M. 58, M. 341, anterior enrolamiento), de la extinguida Ca. de Disc.,

(Expte. M. 69.615|927, D. G. P.); Enrique B. Thill, (C. 1902, D. M. 2, M. 592, anterior enrolamiento), del R. 2 "General Balcarce", (Expte. T. 43.360|927, D. G. P.); Francisco Javier Vildoza, (C. 1902, D. M. 58, M. 417, anterior enrolamiento), del R. 19, (Expte. V. 12.372|923, D. G. P.); Epifanio Velázquez, (C. 1902, D. M. 28, M. 919, anterior enrolamiento), del C. 11, (Expte. V. N.° 52.501|927, D. G. P.); José Miguel Villarreal, (C. 1905, D. M. 15, M. 3297, anterior enrolamiento), de la extinguida Ca. de Disc., (Expte. V. 30.895|927, D. G. P.); Aureliano Vargas, (C. 1905, D. M. 32, M. 620, anterior enrolamiento), del R. 4, (Expte. V. 10.414|930, D. G. P.); Benjamín Videla, (C. 1908, D. M. 4, M. 3076, anterior enrolamiento), del A. 2, (Expte. V. 10.415|930, D. G. P.); Narciso Francisco Vaca, (C. 1904, D. M. 42, M. 1420, anterior enrolamiento), de la extinguida Ca. de Disc., (Expte. V. 9648|927, D. G. P.); Manuel Vallejos, (C. 1899, D. M. 39, M. 285, anterior enrolamiento), del R. 12 "General Arenales", (Expte. V. 52.498|927, D. G. P.); Teófilo Villarroel, (C. 1902, D. M. 54, M. 511, anterior enrolamiento), de la Esc. de Suboficiales, (Expte. V. 10.418|930, D. G. P.); Rafael Villavicencio, (C. 1904, D. M. 2, M. 2617, anterior enrolamiento), de la Esc. de Subofs., (Expte. V. 10.418|930, D. G. P.); José Marcos Veron, (C. 1901, D. M. 30, M. 1060, anterior enrolamiento), del C. 6, (Expte. V. 30.896|927, D. G. P.); Isidoro Yacuzzi, (C. 1905, D. M. 15, M. 1501, anterior enrolamiento), del R. 8 M., (Expte. Y. 10.420|930, D. G. P.); Angel Zanetti, (C. 1902, sin otros datos), del R. 5, (Expte. Z. 10.422|930, D. G. P.) y Casimiro Zarza, (C. 1905, D. M. 27, M. 830, anterior enrolamiento), del R. 9, (Expte. Z. 5034|927, D. G. P.).

Hallándose todos prófugos hasta la fecha, y habiendo transcurrido el tiempo determinado en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

En virtud de lo establecido por el artículo 337 del mismo Código, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1.° — Declárase prescripta a favor de los mencionados soldados, la acción penal por la falta de deserción, quedando exentos de integrar servicio si hubieren cumplido con los requisitos del artículo 31 bis, inciso c) de la Ley 11.386.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y pasen los presentes sumarios y prevenciones al Consejo Superior de Guerra y Marina, para su archivo.

F. Medina

Autorizando el cambio de nombre a un Farmacéutico de 2ª.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930.

994. — Visto el presente expediente V. Nº. 35362, (D. G. P.), las constancias de su legajo personal, y los informes producidos.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Autorízase al Farmacéutico de 2ª. D. Armando M. Vega, para firmar en lo sucesivo Armando M. Vega Herrera.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, y archívese en el legajo personal del causante.

Francisco Medina

Justicia Militar. —Transferencia de un soldado recargado

Buenos Aires Octubre 15 de 1930.

995. — Visto el presente expediente S. Nº. 26.001 930, (D. G. P.), (S. Nº. 634|930. «Corresponde 2» IV División, D. G. P.), y

Considerando:

Que la conducta observada desde la fecha de su incorporación, por el soldado recargado Luis Carlos Savastano, (C. 1909, D. M. 14, M. 633 135), de la Escuela de Infantería, no es la que corresponde, por cuya causa, se ha hecho acreedor a diversos castigos, que lo reflejan como un elemento perjudicial para la disciplina y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Transfiérase al soldado recargado Luis Carlos Savastano, de la Escuela de Infantería al Regimiento de Gendarmería, por encontrarse comprendido en el Nº. 312, inciso c) de la Reglamentación de Justicia Militar, (R. L. M. 2).

2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina para su archivo.

Francisco Medina

Archivo de una información sumaria

Buenos Aires, Octubre 15 de 1930.

996. — Vista la presente información sumaria E. Nº. 21.319 930, (D. G. P.), (E. Nº. 657 930, IV División, D. G. P.), instruída con motivo de las rajaduras de las cajas de los fusiles Máuser, Modelo Argentino 1909, Serie A. Nos. 2391 y 9036 pertenecientes a la Escuela de Suboficiales; y

Atento a lo informado por la Dirección General de Arsenales de Guerra y lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Archívese la presente información sumaria.

2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina, a sus efectos.

Francisco Medina

Archivo de actuaciones

Buenos Aires Octubre 10 de 1930.

997. — Vista la presente información sumaria L. Nº. 15.472 930, (L. Nº. 814 926, IV División D. G. P.), instruída con motivo de las lesiones recibidas por el Sargento Juan B. Locatelli (C. 1898, D. M. 32, M. 2.016.347), de la Sección Escolta del Comando de la 3ª. División de Ejército, hecho ocurrido el día 25 de Diciembre próximo pasado, y

Considerando:

Que el hecho se produjo fuera de jurisdicción militar, siendo los heridores civiles tomando intervención la Justicia ordinaria, quien sobreseyó definitivamente la causa, en lo que respecta al citado suboficial, haciendo la declaración expresa que la formación del proceso no afecta su buen nombre y honor, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Archívense estas actuaciones.

2º. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, tómese nota en la IV División de la Dirección General del Personal, y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina a sus efectos.

Francisco Medina

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Octubre 15 de 1930.

998. — Visto el presente sumario. S. Nº. 28.276|926, (D. G. P.), (S. Nº. 814|926, IV División D. G. P.) instruído con motivo de la substracción de la máquina de escribir «Underwood» Nº. 314.570, del hangar Nº. 11 de la Dirección General de Aeronáutica, hecho conocido entre el 21 y 22 de Agosto de 1925, sobreseído provisionalmente, (artículo 337 del Código de Justicia Militar, R. L. M. 2), B. M. Nº. 7510, 1ª. Parte.

Habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa y en virtud de lo establecido en los artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, del Código Penal de la Nación Argentina, y 591, inc. 5º, del Código de Justicia Militar citado y atento a lo dictaminado por el Sr. Auditor General de Guerra y Marina

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger con posterioridad al hecho de referencia.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Francisco Medina

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Octubre 15 de 1930.

999. — Visto el presente sumario T. 2359|929 (Rdo., D. G. P.), (E. Nº. 793|926, IV División D. G. P.), instruído con motivo de la pérdida de la carabina modelo 1891, Serie B. Nº. 3771, a cargo del soldado Angel Cetraro, (C. 1905, D. M. 63, M. 2595, anterior enrolamiento), que perteneció a la Dirección General de Tropas y Servicios de Comunicaciones, hecho conocido el 27 de Agosto de 1926, sobreseído provisionalmente, (artículo 337 del Código de Justicia Militar, R. L. M. 2), B. M. Nº. 7514, 1ª. Parte.

Habiendo transcurrido el tiempo determinado para la prescripción de la acción penal, sin haberse reunido nuevos antecedentes que permitan continuar la causa y en virtud de lo establecido en los artículos 59, inciso 3º, y 62 inciso 2º, del Código Penal de la Nación Argentina, y 583, inciso 3º, y 591 inciso 5º, del Código de Justicia Militar citado, y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Declárase prescripta la acción penal que pudiera emerger con posterioridad al hecho de referencia.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte tómese nota, y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Francisco Medina

Regimiento 8 de Infantería Montada. Se dispone que dependa del Comando de la 3ª. División de Ejército, durante su permanencia en la Provincia de Santa Fe.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1930.

1000. — Visto el expediente que antecede D. Nº. 6811 corresponde 1 (M. G.), y lo prescripto por el Nº. 4 del Reglamento del Servicio en Guarnición. (R. R. M. 36),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — El Regimiento 8 de Infantería Montada dependerá del Comando de la 3ª. División de Ejército, en lo que respecta a disciplina y el servicio especial en la Provincia de Santa Fe, mientras dure su permanencia en esa.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 19 de 1930.

1001. — Visto el presente expediente Reservado A. Nº. 1339 Cde. 1, (M. G.), y lo prescripto en el artículo 1º. del Reglamento de la Sastrería Militar, aprobado por S. D. de fecha 31 de Octubre de 1924, inserto en el Boletín Militar, Nº. 1915 2ª. Parte,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. Desígnase Presidente del Directorio de la Sastrería Militar, al Sr. Vocal de la Comisión Administrativa de la Intendencia de Guerra, Oficial de Administración Inspector D. Luis E. Brandt.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y archívese en la Dirección General de Administración.

Francisco Medina

Relevo

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930.

1002. — Vista la solicitud que antecede expediente C. Nº. 23.006, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Concédese el relevo, a su solicitud, del puesto que desempeña en la Dirección General de Administración, al Oficial de Administración Principal, (R. A.), D. Tomás J. Caballero, debiendo pasar a su anterior situación de revista.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Pases

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

1003.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pasen a continuar sus servicios:

A la Dirección General del Instituto Geográfico Militar, el Capitán D. Crispulo Ripol', de la D. 1.

Al Comando de la 1ª. División de Ejército, como Ayudante del Sr. Comandante de la División, el Capitán D. Hermenegildo San Martino, de la Escuela de Comunicaciones.

A la Base Aérea Militar de Paraná, el Teniente D. Rubén M. Barros, de la Base Aérea Militar de El Palomar.

Al Regimiento Nº. 2 de Infantería «General Balcarce», el Teniente D. Jorge Calderón, del D. M. Nº. 35.

Al Distrito Militar Nº. 36, (Santa Fe), como Auxiliar el Capitán D. Abel González, de la D. G. Ae.

A la Escuela de Comunicaciones, el Teniente D. José M. Ardiles, del III Batallón de Comunicaciones, y Subteniente D. Manuel S. Molinuevo, del R. 2.

Al III Batallón de Comunicaciones, el Teniente 1º. D. José E. Castillo, de la Escuela de Comunicaciones.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte y archívese.

Francisco Medina

Pases

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

1004.

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pasen a continuar sus servicios:

Al Regimiento Escolta Presidencial «Granaderos a Caballo General San Martín», el Teniente 1º. D. Heriberto R. Jantz, del Curso I B, de la E. S. de G.

Al Regimiento Nº. 8 de Caballería «Cazadores General Necochea», el Teniente 1º. D. Carlos S. Toranzo Montero, del Regimiento de Gendarmería.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte y archívese.

Francisco Medina

Pases

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

1005. — Visto el expediente que antecede D. Nº. 35.518, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pase a continuar sus servicios, al Distrito Militar Nº. 34 (Casilda), como Auxiliar, el Capitán D. José J. Gómez, del Arsenal «José María Rojas».

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Pases

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

1006. — Vista la propuesta que antecede expediente Rdo. G. 1438, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pase a continuar sus servicios, a la Dirección General de Arsenales de Guerra, el Teniente 1º. D. Abraham Granillo Fernández, del C. 6.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Pases

Buenos Aires Octubre 20 de 1930.

1007. — Visto el expediente que antecede G. 33.374, (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pase a continuar sus servicios, al Arsenal «San Lorenzo», el Teniente 1º. D. José C. Sampayo, de la Dirección General de Arsenales de Guerra.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Pases

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

1008. — Visto el expediente A. 487. Reservado, (D. G. A.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pasen a continuar sus servicios:

A la Subintendencia de Guerra de la V Región Militar el Oficial de Administración de 2ª. D. Eudoro Galarza de la D. G. A.

A la Dirección General de Administración, el Oficial de Administración de 4ª. D. Ricardo Ceadai, de la Subintendencia de Guerra de la V Región Militar.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

1009. — Visto el expediente A. 457. Reservado, (D. G. A.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pase a continuar sus servicios al Campo «General Paz», el Oficial de Administración de 3ª. D. Juan Mates del Regimiento Nº. 12 de Infantería «General Arenales».

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, y archívese en la Dirección General de Administración.

Francisco Medina

Pase

Buenos Aires, Octubre 11 de 1930.

1010. — Por razones del servicio,

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pase a continuar sus servicios:

A II Batallón de Zapadores Pontoneros, el Oficial de Administración de 4ª. D. Eugenio Nievas, de la Subintendencia de Guerra de la III Región Militar.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y archívese en la Dirección General de Administración.

Francisco Medina

Pases

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

1011. — Visto el presente expediente A. Nº. 35.358. (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Pasen a continuar sus servicios:

Al Regimiento de Gendarmería de Línea, el Sargento de Administración, Federico Steinfeld, de la D. G. A.; al Regimiento Nº. 11 de Caballería de Línea el Sargento 1º. de Administración Miguel Berazategui, de la D. G. A.; al III Batallón de Comunicaciones, el Cabo 1º. de Administración Víctor Germain, de la D. G. A.; a la Subintendencia de Guerra de la IV Región Militar, el Sargento 1º. de Administración Ramón Barreda, de la D. G. A.; a la Dirección General de Tropas y Servicios de Comunicaciones, los Sargentos de Administración Alfredo Peralta y Arnoldo Montenegro, de la Escuela de Comunicaciones y 12 R. 4, respectivamente; a la Escuela de Comunicaciones el Cabo 1º. de Administración Justiniano Orozco, del R. 20; a la 12 R. 4, el Sargento 1º. de Administración Guillermo Ruiz, de la D. G. A; a la Secretaría del Ministerio de Guerra, el Sargento 1º. de Administración Raymundo Dávila Miranda, del II R.15; al II Batallón del R. 15, el Sargento 1º. de Administración Luis de Lucio Villegas de la D. G. A.; al Regimiento Nº. 20 de Infantería «Cazadores de los Andes», el Cabo 1º. de Administración Carlos Molanes de la Secretaría del Ministerio de Guerra; al Regimiento Nº. 9 de Caballería de Línea, el Sargento de Administración Alberto Sancinetti de la Subintendencia de Guerra de la III Región Militar; al Regimiento Nº. 6 de Caballería de Línea el Sargento 1º. de Administración Julio González, del Comando de la 1ª. División de Ejército; al Regimiento Nº. 1 de Artillería Montada, el Cabo 1º. de Administración César Taurizano, del C. 9; al Regimiento Nº. 1 de Caballería de Línea, el Sargento 1º. de Administración Antonio Vila, del A. 1; al Comando de la 1ª. División de Ejército, el Sargento 1º. de Administración Ramón Canicoba, de la Base Aérea Militar «Paraná»; al Regimiento Nº. 3 de Infantería de Línea, el Sargento 1º. de Administración Plinio Zenón Prada, de la Subintendencia de Guerra de la IV Región Militar; a la Dirección General de Administración, el Sargento 1º. de Administración Ricardo Ocaranza, de la Escuela de Comunicaciones; el Sargento 1º. de Administración Sigifredo Santillán, del R. 3 y los Sargentos de Administración Alberto Bucela, de la Usina Eléctrica de Campo de Mayo y Gerónimo Mena, del C. 6.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar, 1ª. Parte, y archívese en la Dirección General del Personal.

Francisco Medina

Licencia

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.

1012. — Visto el expediente que antecede C. Nº. 35.855. (D. G. P.),

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

... cencia, para trasladarse a la Ciudad de Montevideo, (República Oriental del Uruguay), al Teniente Coronel de Infantería (R. A.), D. Emilio Calp.

2º. — Publíquese en el Boletín Militar 1ª. Parte, comuníquese y agréguese el presente expediente al legajo personal del causante.

Francisco Medina

Substituyendo el inciso d) del Nº. 19 del Reglamento de Remonta y Veterinaria.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930.

1013. — Visto el expediente letra I. Nº. 4961 Cde. 1 del Señor Inspector General del Ejército, lo informado por la Dirección General de Administración y por la Dirección de Remonta

El Ministro de Guerra—

Resuelve:

1º. — Substitúyase el inciso d) del Nº. 19 del Reglamento de Remonta y Veterinaria, (R. R. M. 73), por lo siguiente:

d) «Los Cirujanos Veterinarios y «Oficiales de Administración «que presten servicios en los «Comandos de División de Ejército, Cuerpos, Institutos y Reparticiones Militares; los Auditores de División de Ejército, mientras presten servicios «en las mismas y los informantes militares».

2º. — Formúlese la hoja rectificativa correspondiente.

3º. — Publíquese en el Boletín Militar, 2ª. Parte y archívese en la Secretaría del Sr. Inspector General del Ejército.

Francisco Medina

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Picunches), expediente N.º 117.576-1930.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1930. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, Ingeniero don José M. Sobral. — S|D. — El que suscribe, Rogelio C. Iruarrizaga, de profesión minero, domiciliado en Las Lajas, departamento de Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de primera y segunda categoría, (con exclusión de petróleo, hidrocarburos, flúidos y substancias de aprovechamiento común) en terrenos que no están labrados ni cercados y cuya propiedad es de los señores Herrera Vegas, domiciliados en esta Capital, calle Florida número ochocientos cuarenta y dos, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Se tomará como punto de arranque la parte más alta del Cerro denominado Lajitas, que está ubicado más o menos en el centro del lote número veinte de la fracción B, zona Andina del Territorio del Neuquén, y desde él con rumbo Norte-Sud, se medirán dos mil metros, en cuyo extremo y tomando 90 grados sobre el eje establecido, se medirán con rumbo Oeste-Este, dos mil quinientos metros, en cuyo extremo con cero en el vértice anterior se tomará un ángulo de 90 grados a la derecha, obteniendo así la dirección Sud-Norte, midiéndose en ese rumbo cuatro mil metros,, desdeeste extremo y con cero atrás se tomará un ángulo a la derecha de 90 grados, y en ese rumbo se medirá cinco mil metros en cuyo extremo y con cero atrás se tomará un ángulo a la derecha de 90 grados, midiéndose en ese rumbo cuatro mil metros desde ese punto se tomará nuevamente un ángulo a la de... Este se medirán dos mil quinientos metros, llegando al final de ellos al punto de partida para formar el rectángulo que encierra la superficie de dos mil hectáreas. — Los trabajos se efectuarán a pala y pico y material decauvill, empleándose unos 20 hombres hasta tanto se encarrile la explotación. — Agrego dos sellos de dos pesos cada uno números ciento cincuenta y tres mil ciento setenta y tres y ciento setenta y cuatro. — A los efectos de la tramitación del presente expediente, autorizo al señor Jorge J. Perrín, domiciliado en la calle Adolfo Berro número 3522, de esta Capital, facultándolo para todo cuanto concierne a este expediente. Es justicia. (Fdo.): Rogelio Iruarrizaga. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta siendo las quince horas veinticinco minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. — (Fdo.): Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Septiembre 24 de 1930. — A Minas a sus efectos. — (Fdo.): Sobral, Director General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento Picunches) en terrenos que según declaración del interesado, son de propiedad de los señores Herrera Vegas, con domicilio en la calle Florida 842 de esta Capital Federal. — La zona solicitada de 2000 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 25 y 28 de la Sección XXI y 20 de la Fracción B, de la zona Andina, en forma de rectángulo de 5000 metros en dirección Este-Oeste por 4000 metros, de manera que su vértice Sud-Oeste coincida en el esquinero homónimo del lote 20 citado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. — Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones y notificar a los señores Herrera Vegas, en su carácter de propietarios del terreno. — Octubre 13 de 1930. — (Fdo.): F. Herpig, Jefe de la División Minas. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1930. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, notifíquese a los señores Herrera Vegas en su carácter de propietarios del terreno y fecho vuelva a Minas a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — (Fdo): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1930. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Rogelio C. Iruarrizaga, bajo el número 1893, folio 172 vuelto y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. — Conste (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El escribano de Minas.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — Natalio Abel Vadell.

e28 octubre N.º 7.920 v8 novbre.

Por disposición del señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, se cita y emplaza a las personas que a continuación se indica para que dentro del término de treinta (30) días de la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Ley de Papel Sellado y su Decreto Reglamentario, hagan efectiva la reposición de sellos en los expedientes que se indican:

		$ m|n.
Exp.	M-1948-1921. Mourthé Alfredo D.	4.—
”	M-1949-1921. Mazzorín Antonio	4.—
”	M-1950-1921. Mazzorín Antonio	4.—
”	M-1951-1921. Mazzorín Antonio	3.—
”	M-1956-1921. Mazzorín Antonio	3.—
”	M-1946-1921. Muhlenkamp Francisco	4.—
”	M-1947-1921. Muhlenkamp Francisco	4.—
”	M-1957-1921. Muhlenkamp Francisco	3.—
”	M-1958-1921. Muhlenkamp Francisco	3.—
”	M-2048-1921. González Pedro H. Rep. Carlos Hordeñana	5.—
”	M-2148-1921. Morando Rafael	5.—
”	M-2096-1921. Mainini Carlos	3.—
”	M-2914-1921. Mainini Carlos	3.—
”	M-2915-1921. Mainini Carlos	3.—
”	M-2584-1921. Chatfield Lyman, de Ganahl Frank y otros	3.—
”	M-2585-1921. South Rivadavia oil Company. Rep. del Castillo Enrique	7.—
”	M - 2682 - 1921. Chatfield Lyam y Frank de Ganahl. Rep. del Castillo Enrique	5.—
”	M-2683-1921. Idem, ídem ídem	3.—
”	M-3027-1921. Meyer Arana Emilio	3.—
”	N-3010-1921. Newbery Carlos A.	2.—
”	N-3011-1921. Newbery Carlos A.	2.—
”	N-1688-1921. Núñez Lliera Rufino	5.—
”	224-1921. Necol Gastón	4.—
”	223-1921. Necol Gastón	4.—
”	O-927-1921. O'Reilly Waldron Carlos y Rezaval Ricardo D.	3.—
”	O-2199-1921. Idem, ídem ídem	4.—
”	O-1371-1921. D'Connor Reeves Harry. Rep. Maranz Enrique	3.—
”	O-1372-1921. Idem, ídem ídem	3.—
”	O-834-1921. Ortega Anselmo y Corquodale Diego Mac. Rep. Correa Arce Noe	7.—
”	O-1194-1921. Ortega Anselmo y Ricardo G. Pintos. Rep. Correa Arcé Noe	8.—
”	O-1195-1921. Idem, ídem ídem	7.—
”	O-1788-1921. Olmedo José	7.—
”	O-1789-1921. Olmedo José	7.—
”	O-1790-1921. Olmedo José	7.—
”	O-1864-1921. Olea Pedro. Rep. Reyes Mariano E.	5.—
”	O-1865-1921. Idem, ídem	5.—
”	O-1866-1921. Idem, ídem	6.—
”	O-2074-1921. Ortiz Rosa Raúl	6.—
”	P-2942-1921. Pando José A.	4.—
”	P-2860-1921. Poggio Antonio	6.—
”	P-2858-1921. Poggio José	7.—
”	P-2859-1921. Poggio José.	3.—
”	P-1982-1921. Piró Antonio. Rep. Cosentino P. M.	6.—
”	P-660-1921. Podestá Juan Carlos y Podestá Alfredo	5.—
”	P-590-1921. Pulestón Arthur Gerald	4.—
”	P-589-1921. Pulestón Arthur Gerald	4.—
”	591-P-1921. Pulestón Arthur Gerald	4.—
”	P-3028-1921. Pradere Carlos M.	4.—
”	P-2913-1921. Pradere Carlos M.	4.—
”	P-2912-1921. Pradere Carlos M.	5.—
”	P-29[illegible]-1921. Pradere Carlos M.	5.—
”	P-2919-1921. Pradere Francisco A.	4.—
”	P-2916-1921. Pradere Francisco A.	3.—
”	P-2918-1921. Pradere Francisco A.	3.—

cisco A. .... 4.—

” P-2943-1921. Pando José A. 4.—

” P-2944-1921. Pando José A. 4.—

” P-1232-1921. Pintos Ricardo G y Correa Arce Noé 5.—

” P-1214-1921. Pintos Ricardo G. y Correa Arce Noé 5.—

” P-1203-1921. Pintos Ricardo G. y Correa Arce Noé 4.—

” P-754-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N... 5.—

” P-725-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N. 11.—

” P-753-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N. 4.—

” P-1204-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N. 4.—

” P-1281-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N. 4.—

” P-1204-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N. 4.—

” P-1281-1921. Pinto Ricardo G. Rep. Correa Arce N. 4.—

” Q-1284-1921. Queipo Emilio .... 4.—

” R-644-1921. Compañía Comercial de Tierras y Minas .... 5.—

” R-1632-1921. Longobardi Ernesto .... 9.—

” R - 1336-1921. Ripa Elzaurdia Francisco. Rep. Fausto A. Delgado ...... 3.—

” R-2939-1921. Ramírez Rafael .... 5.—

” R-1018-1921. Rojas Ossandon Diógenes. Rep. Escobar Cerda Luis .... 2.—

” R-926-1921. Richmond Benjamín D. Rep. Rezaval Ricardo D. y Hugo Robson Mac Gregor .... 4.—

” R-2072-1921. Rogiers J. M. .... 8.—

” R-1765-1921. Reschini David . . .. 6.—

” R-1631-1921. Derqui Alfredo C. .... 9.—

” R-1703-21. Ramos Oromí José Daniel . . .. 8.—

” R-1704-1921. Pieres Enrique M. Rep. Carlos Miguel Lastra . . . . 8.—

” R-1421-1921. Riffaud Carlos y Fazio J. M. . . . . . 5.—

” R-1422-1921. Riffaud Carlos y Fazio J. M. . . . . 5.—

” R-1338-1921. Rulli Antonino . . . . 6.—

” R-1762-1921. Rulli Esteban (hijo) . . . . 7.—

” R-0336-1921. Rugeroni Augusto A. . . . . 4.—

” R-0335-1921. Rugeroni Augusto A. . . . . 4.—

” R-0334-1921. Rugeroni Augusto A. . . . . 4.—

” R-0333-1921. Rugeroni Augusto A. . . . . 4.—

” R-0332-1921. Rugeroni Augusto A. . . . . 4.—

” R-0328-1921. Rugeroni Augusto A. . ... 4.—

” R-0327-1921. Rugeroni Augusto A. . . .. 4.—

” R-0331-1921. Rugeroni Augusto A. . . . . 4.—

” R-0330-1921. Rugeroni Augusto A. . . . . 4.—

” R-0329-1921. Rugeroni Augusto A. . . . . 4.—

” S-0196-1921. Scott M. H. Rep. C. Henderson . . . 7.—

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1930. — Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

v-22 noviembre.

Concesión de permiso exclusivo para explotar o catear substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión del petróleo, hidrocarburos flúidos y substancias de aprovechamiento común, en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes, otorgada al señor Hjalmar Henrichson. Expediente 111.623-1929.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Vista la solicitud del señor Hjalmar Henrichson, anotada bajo el N.° 668 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común); habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, Se Resuelve: Art. 1.° Otorgar a don Hjalmar Henrichson, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común) por el término de trescientos (300) días en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento Pastos Grandes), ubicadas en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud por 4.000 metros , de manera que su vértice Sudeste diste 1.000 metros al Este de un punto situado a 2.000 metros al Sud de la cúspide del Nevado de Azufre. El concesionario respetará la superficie correspondiente a la mina "Cipriana" (Expediente 113.539 - 1928) y la manifestación de descubrimiento S-1292-1919. — Art. 2.°) Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo, en papel sellado nacional, que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde ocho pesos moneda nacional ($ 8.00 m|n.), según el Inciso 3.° del Art. 4.° de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará "ipso-facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma ley. — Art. 3.°) De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día veintiocho (28) del mes de Noviembre próximo y vencerán el día veinticuatro (24) del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno (1931). Dentro del primer plazo quedarán instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sinó por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 4.°) El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas, a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes.—Art. 5.°) El interesado deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la División Minas. — Art. 6.°) Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, notifíquese y previa reposición de sellos, vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.): Sobral, Director General. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. Inscribióse la concesión de permiso de cateo a nombre de don Hjalman Henrichson bajo el N.° 684, folio 155 y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: (Fdo.): Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Concesión exclusiva para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento San Antonio de los Cobres). Expediente N.° 1116817-1930.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — Vista la solicitud del señor Hjalmar Henrichson, anotada bajo el N.° 666 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común); habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, — Se resuelve: Art. 1.° Otorgar a don Hjalmar Henrichson, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común), por el término de trescientos (300) días en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento San Antonio de los Cobres), en forma de rectángulo de 8.000 metros en dirección Norte-Sud, por 2.500 metros, de manera que su vértice Noroeste, coincida con el esquinero Norte de la mina "Vicuña" (Expediente K-240-1906). El interesado respetará las minas a las cuales se superpone este cateo. — Art. 2.° Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los plazos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos moneda nacional ($ 8 m|n.) según el Inciso 3.° del Art. 4.° de la Ley 10273. La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará "ipso-facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma Ley. — Art. 3.° De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día veintinueve (29) del mes de Noviembre próximo y vencerán el día veinticinco (25) del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno (1931). — Dentro del primer plazo quedarán instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender, los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 4.° El interesado deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado, más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 5.° El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la División Minas. — Art. 6.° Entréguese al concesionario como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, notifíquese y previa reposición de sellos vuelva a Minas a sus demás efectos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — Inscribióse la concesión de permiso de cateo a nombre de don Hjalmar Henrichson, bajo el N.° 685, folio 156 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas.

Concesión de permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, (Departamento San Antonio de los Cobres). Expediente 116 312 - 1930.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Vista la solicitud del señor Enrique Plá, anotada bajo el N.° 667 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, Se resuelve: Art. 1.°) Otorgar a don Enrique Plá, permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de petróleo, hidrocarburos flúidos, boratos y substancias de aprovechamiento común), por el término de trescientos (300) días en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, en el Territorio Nacional de Los Andes (Departamento San Antonio de Los Cobres), ubicadas en forma de rectángulo de 8000 metros en dirección Norte-Sud por 2500 metros de manera que su vértice Noreste coincida con el esquinero Norte de la mina "Vicuña" (Expediente K-240-1906). El concesionario deberá respetar las minas a las que se superpone el presente cateo. — Art. 2.°) Dentro de los treinta días señalados para que empiecen a contarse los términos de la presente concesión, el interesado hará efectivo en papel sellado nacional que se agregará con constancia al presente expediente, el importe del canón que le corresponde, ocho pesos moneda nacional ($ 8.— m|n.), según el Inciso 3.° del Art. 4.° de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento a dicho requisito determinará "ipso-facto" la caducidad de la concesión, de conformidad con las disposiciones de la misma Ley. — Art. 3.°) De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a contarse desde el día treinta (30) del mes de Noviembre próximo y vencerán el día veintiséis (26) del mes de Septiembre de mil novecientos treinta y uno (1931). Dentro del primer plazo quedarán instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sinó por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente permiso. — Art. 4.°) El interesado deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida, para las anotaciones correspondientes. — Art. 5.°) El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la División Minas. — Art. 6.°) Entréguese al concesionario, como constancia copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese, notifíquese y previa reposición de sellos vuelva a Minas a sus demás efectos. — Fdo.: Sobral, Director General. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — Inscribióse la concesión de permiso de cateo a nombre de don Enrique Plá, bajo el N.° 686, folio 156 y siguientes del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional de Los Andes. — Conste: Fdo.: Natalio Abel Vadell, El Escribano de Minas.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut (Departamentos Cushamen y Futaleufú). Expediente 117121|1930.

Buenos Aires, Junio de 1930. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — S|D. Raúl R. Moreno, argentino, de 49 años edad, casado, rentista y domiciliado en la calle Teodoro García N.° 2453, ante el señor Director General se presenta y dice: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría — sin estar comprendido el petróleo y demás hidrocarburos flúidos o gaseosos — en terrenos de propiedad fiscal que no están cercados, labrados, ni cultivados, solicita el correspondiente permiso de cateo de éstas en una zona de dos mil hectáreas (2.000 h.), situadas en el Territorio Nacional del Chubut, Sección J III (Frac. C y D), comprendidas dentro de los paralelos 43.° y 42.°, según plano IV, cuestión límites argentino-chileno: mapa de la región situada entre los paralelos 41.° y 43.°,40'). Estas tierras se ubicarán en la forma de un rectángulo, así: partiendo de una línea con rumbo Este a Oeste, cuya mitad coincide con el cruce de los ejes de los Ríos: Percey y Aserradero de Los Vascos en su confluencia, tomando quinientos metros (500 m.) a cada lado, según el eje del Río Percey, hacia aguas arriba de esa confluencia, en una longitud de veinte mil metros (20.000 m.). En los trabajos de exploración se emplearán, por lo menos cuatro obreros

con los elementos generalmente usados. Dígnese el señor Director proveer de conformidad, que será justicia. — (Fdo.) Raúl R. Moreno. — Recibido en mi Oficina hoy diez y siete de Junio de mil novecientos treinta, siendo las catorce horas catorce minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas. — Junio 18 de 1930. — A Minas a sus efectos. — (Fdo.) F. Cardellini, Sudirector General. — Señor Director General: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría (con exclusión de petróleo y demás hidrocarburos flúidos), en el Territorio Nacional del Chubut (Departamentos Cushamen y Futaleufú), en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 hectáreas de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 51 de la Colonia 16 de Octubre, 20 y 21 de la Fracción C y 16 de la Fracción D de la Sección J III en la siguiente forma. Al Norte y al Sud, dos rectas de dirección Este-Oeste de 2.000 metros de longitud, cuyo punto medio coincide con el eje del Río Percey y distan respectivamente 35.000 metros y 25.000 metros al Norte de la desembocadura del Río Esquel en el Río Percey. Al Noreste y al Sudoeste, dos poligonales paralelas a una tercera, que pasa por el eje del Río Percey. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Octubre 14 de 1930. — (Fdo.) F. Herpig, Jefe de la División Minas. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1930. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y fecho vuelva a Minas a sus demás efectos. — Repónganse los sellos. — (Fdo.) Sobral, Director General. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — Inscribióse la solicitud de permiso de cateo a nombre de don Raúl R. Moreno, bajo el N.° 912, folio 105 y siguientes del Libro VI del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Conste: (Fdo.) Natalio Abel Vadell, Escribano de Minas. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1930.

e3 novbre. N.° 8001 v14 novbre.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Se hace saber a los propietarios de fincas ubicadas en la ciudad de Avellaneda, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha fijado los siguientes plazos: hasta el 31 de Diciembre del corriente año, para la presentación de planos, y hasta el 31 de Marzo de 1931, para la construcción de las instalaciones sanitarias domiciliarias, en los radios que se indican a continuación, todo bajo apercibimiento de aplicarles las multas reglamentarias, si no cumplen:

Radio Centro. — Limitado por las calles: General Roca, Chacabuco, Ameghino, O'Gorman hasta Deán Funes, Ayala, Sarmiento, Avenida Mitre hasta el Puente Crucecita del F. C. S., 25 de Mayo, Belgrano, 9 de Julio, Príncipe Humberto, España, Díaz Vélez, vías del F. C. del Sud y Riachuelo.

Radio Piñeyro. — Limitado por las calles: vías del F. C. del Sud, Pavón, Agüero, Guttemberg, De la Serna, Pavón, Entre Ríos, Pilcomayo hasta Chile, Pozos desde Humberto 1.° hasta Rivadavia, Rivadavia (pares) desde Chile a Misiones, Misiones, Pozos, Isleta, Pampa, Ecuador y Ribera del Riachuelo.

Radio Isla Maciel. — Limitado por las calles: Sargento Ponce, vías del F. C. del Sud, Rivas, 3 de Febrero, Riachuelo, Zapiola, Rivas y Riachuelo.

Asimismo, se hace saber a los interesados que toda información relativa a la construcción de las obras puede ser solicitada en las Oficinas del Distrito, calle Lavalle 176, de la Ciudad de Avellaneda, de 13 y 30 a 17 y 30 horas.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v-5 dicbre.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril Central Argentino. — Renovación vía entre Km. 609|774 y Km. 656 "Ramal Gálvez a La Rubia".

Buenos Aires, Agosto 21 de 1930. — Expediente 08654 — C — 1928. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino solicita reconsideración de lo resuelto con fecha 11 de Junio de 1929, manifestando que la cantidad imputada a Capital según dicha resolución "no equivale a la mejora a introducirse en la vía existente, mediante el cambio proyectado", y que las eclisas a colocarse son de mayor peso que las actuales, lo que aumenta el cargo en el renglón materiales, y, en lo que respecta a mano de obra, no encuentra ningún motivo justificado para que se cargue directamente a Explotación los ítems "movimiento de tierra", "levante y tapada", "mantención de la vía durante 6 meses", etc., y

Considerando:

Que es correcta la observación formulada con respecto al aumento de peso de las nuevas eclisas, aumento que no fué comunicado en la memoria descriptiva;

Que en cuanto a las demás observaciones formuladas, en cuanto a los cargos "movimiento de tierra", "levante y tapada", etc., inherentes al trabajo de demolición, o sea cambio de vía, corresponde imputarlas a Renovación, ya que el mayor cargo a Capital calculado por la Empresa, se debe a que no ha tenido en cuenta el criterio sustentado por esta Dirección General, en los casos de ampliación o renovación de obras existentes, que consiste en debitar a Capital el aumento de cubaje, el aumento de peso del riel y proporcionalmente a este último, el mayor monto de aquéllos ítems que por su naturaleza no pueden determinarse en base a pesos o cómputos;

Que de acuerdo con ese criterio el capital inmovilizado no debe sufrir valorización ni depreciación alguna,

Se resuelve:

Modificar la resolución de fecha Junio 11 de 1929, autorizando a la Empresa a establecer las imputaciones a Capital y Renovación en la siguiente forma:

	$ m|n.
Débito Capital	169.860.75
" Renovación	1.131.547.48
Total	1.301.408.23

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho, pase a Construcciones a sus demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Nord Este Argentino. — Apertura paso a nivel público

Buenos Aires, Agosto 26 de 1930. — Expedientes 027.709-N-1926 y 015.863 N-1927. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, referente a la apertura de un paso a nivel público en el Km. 527|828, de la línea a Posadas, obra que fué autorizada por resolución de Marzo 22 de 1929 y cuyo importe será imputado en la siguiente forma:

	$ m|n.
Cuenta Capital	819.34
" Explotación	2.30
Total:	821.64

Comuníquese, tómese razón en Comercial y previo desglose del plano archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril del Sud. — Construcción galpones cereales en varias estaciones.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1930. Expediente 025.539 — S — 1927. — Visto este expediente y atento los informes producidos,

Se resuelve:

Aprobar la liquidación final presentada por la Empresa del Ferrocarril del Sud, referente a la construcción de galpones para almacenamiento de cereales en varias estaciones, obra que fué autorizada por resolución de 20 de Marzo de 1928 y cuyos importes serán imputados en la siguiente forma:

	$ m|n.
A Cta. Capital	48.487.48
A Cta. Conservación . . .	1.843.66
Total	50.731.14

Comuníquese, tómese razón en Comercial, fecho archívese.

M. F. Castello.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 5 de Noviembre de 1930

Por venta de Boletines . . .	3.60
" marcas	90.—
" avisos varios	509.60
" adicional	51.—
Total	654.20

Lorenzo Ponce de León,
Administrador.

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.20
Número atrasado de más de un mes	" 0.50
Semestre	" 6.—
Año	" 12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal. ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

El Boletín Oficial aparece por la tarde todos los días hábiles.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|nal.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

SOCIEDAD DE CONSTRUCCIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL RIO DE LA PLATA (en liquidación)

Se avisa a los señores accionistas de esta Sociedad en liquidación, que a partir del día 7 del corriente, la Comisión Liquidadora procederá a la distribución del dividendo de liquidación y a la cancelación de las acciones, para lo que deberán presentarlas en sus oficinas, Victoria 673, todos los días de 9 a 12 o de 14 a 17.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930.— La Comisión Liquidadora.

e6 novbre. N.° 8053 v15 novbre.

Boletín del Registro de la Propiedad de la Capital Federal y Territorios Nacionales

Suplemento al Boletín Oficial de la Nación

Contiene las operaciones inscriptas durante cada quincena: transferencias de dominio clasificadas según los distintos actos jurídicos de que derivan, y por causa de muerte, todo con expresión de zona, territorio, ubicación y metraje, precio, con o sin edificio, vendedor y comprador o causante de la sucesión, fecha del acto, locaciones, hipotecas por concepto y clase de moneda y demás datos estadísticos de interés.

El Boletín del Registro está comprendido en la suscripción al 'Boletín Oficial".

A LAS SOCIEDADES ANONIMAS

Se hace saber a las sociedades anónimas, que, por resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, de fecha 23 de Junio de 1928, las sociedades, al presentar a la Inspección General de Justicia su balances para su publicación, de conformidad con las disposiciones vigentes, entregarán además una copia de esos balances destinada a la Oficina de Investigaciones Económicas del Banco de la Nación Argentina. Dicha copia se presentará ante esta Inspección General, quien la remitirá oportunamente a la Oficina respectiva.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al Boletín Oficial diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al Boletín dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El Boletín comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial del 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá, también indicarse el cargo social que desempeñan.

604

TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Bartolomé Mitre 544 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de Agosto de 1918.
Inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de Noviembre de 1918.

Capital autorizado.................. $ 1.500.000 —
» subscripto.............. » 1.171.200 —
» realizado.................. » 1.117.776 —

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 28 DE FEBRERO DE 1930 correspondiente al trimestre 3.° del 12.° Ejercicio

ACTIVO		Parciales $ m/n	Totales por capítulos $ m/n
I. Activo fijo:			
Inmuebles:			
Est. Balneario y depend.	$ 647818 84		
Edificio Est. tranvías	» 80700 97		
Terrs. V. Luján 138 Manzanas	» 144783 33		
Chalet «Los Sauces»	» 1000 —		
» No. 2 Av. Rivadavia	» 13156 96	887490 10	
Maquinarias		6740—	
Herramientas		2542 60	
Muebles y útiles		5994 54	
Utiles del Balneario		18080 74	
Vía permanente		359000 —	
Tren rodante		147882 22	
Vía Decauville		2400 —	
Línea aérea		66500 —	
» Telefónica		1000 —	
Alambrados monte		180 —	1497810 20
II. Activo circulante:			
Mercaderías			44955 67
III. Activo disponible:			
Caja		3086 08	
Bancos		8573 59	11659 67
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		55246 24	
Accionistas		53424 —	
Documentos a cobrar		720 58	109390 82
V. Activo transitorio:			
Seguros			2482 77
VI. Activo nominal:			
No existe.			
Pérdidas:			
Gastos, avisos, gastos arena, intereses y descuentos, gastos explotación monte, conservación vías, gastos tráfico, conservación línea aérea, gastos de Administración, fletes y acarreos, gastos generales y gastos Balneario		196325 22	196325 22
			1862624 35
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			40000 —
			1902624 35
PASIVO			
I. Pasivo no exigible:			
Capital subscripto		1171200 —	
Reserva legal:			
Fondo de reserva	$ 33408 35		
Fondo de amortización	» 33408 35	66816 70	
Reserva facultativa:			
Fondo de previsión	$ 347 02		
Fondo amortización pasivo 8.° ejercicio no pagado	» 43862 77		
Fondo amortización pasivo 9.° ejercicio no pagado	» 55650 57		
Fondo de amortización pasivo 10 ejercicio no pagado	» 44633 39		
Fondo de amortización pasivo 11 ejercicio no pagado	» 44698 40	189192 15	142720

	$ m/n.	$ m/n.
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		161315 3
III. Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar	15264 97	
Directorio y síndico	4440 99	19705 96
Ganancias:		
Explotación arena, expresos, avisos, abonos, alquileres explotación monte, corriente eléctrica, boletos, máquinas automáticas, baños y boletería Balneario		254394 15
		1862624 35
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)	40000 —	40000 —
		1902624 35

Lorenzo Pellerano, presidente. — Julián Moreno (h.), secretario. — Alejandro Bryce, gerente. — Pedro D. Fiorito, tesorero. — Daniel S. Rodríguez síndico

Buenos Aires, Abril 8 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e4 novbre. N.° 7.715 v6 novbre.

911

LA ECONOMIA COMERCIAL

Compañía de Seguros Generales

Maipú N°. 71

Autorizada por Decreto de Marzo 15 de 1889
Inscripta en el R. P. de Comercio, 17 de Junio de 1889, 9 de Febrero de 1903, 12 de Enero de 1916, 30 de Marzo de 1921 y 17 de Diciembre de 1928
Marítimo, Incendio, Vida, Granizo, Accidentes del Trabajo (Ley N° 9688) Cristales, Automóviles, Individuales.

Capital autorizado .... $ m/n 2.500.000.—
» suscripto........................ » » 2.000.000.—
» realizado........................ » » 2.000.000.—

Balance Trimestral

al 31 de Marzo de 1930. — 3er. Trimestre 42o ejercicio

	ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n.
Caja y Bancos	2564183 54	
Propiedades inmuebles	63241 63	
Títulos de renta y valores diversos	1393860 —	
Préstamos hipotecarios	132000 —	
Préstamos sobre pólizas Vida	160153 15	
Obligaciones a cobrar	24092 64	
Mobiliario y material	10000 —	
Compañías Reaseguradoras	1001367 97	
Diversos deudores	663432 46	
Reaseguros	937831 79	
Pólizas vencidas y rescatadas Vida	67367 08	
Gastos de explotación	551597 41	
Siniestros	283975 20	
Cuentas de orden	40600 —	
Accidentes del Trabajo		
Diversos deudores	245960 90	
Gastos de explotación	171993 08	
Siniestros	166237 29	
Títulos Crédito Argentino	47850 —	
Capital suscripto		2000000 —
Reservas		2405550 9
Beneficios de asegurados Vida		254998 7
Siniestros pendientes		45150 —
Reaseguradores		1133329 9
Diversos acreedores		59913 7
Cuentas de explotación		1963677 6
Cuentas de orden		40600 —
Ganancias y pérdidas		2060 63
Accidentes del Trabajo		
Reservas		137000 —
Siniestros pendientes		22000 —
Diversos acreedores		209 24
Cuentas de explotación		461253 26
	8525744 14	8525744 14

Buenos Aires 28 de Abril de 1930

Esteban Barón, presidente.— Carlos J. Pagliera Núñez, gerente.— Pablo L. Tissone, síndico.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e6 novbre. N.° 7870 v8 novbre.

107/826

GUARDIÁN ASSURANCE COMPANY LIMITED

País de origen: Inglaterra. — Domicilio de la Sucursal: Cangallo N.° 439

Fechas de autorización por el P. E.: 20|11|1897, 25|7|1903 y 15|9|1919
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 28|5|1900 y 11|12|1919

RAMOS QUE EXPLOTA: INCENDIO

Capital autorizado y subscripto .. .. £ 2.015.000.—
„ realizado .. .. „ 1.015.000.—

Fondos .. .. „ 10.422.148.8.11

Capital asignado a esta Sucursal: Ninguno

BALANCE DE SALDOS DE LA SUCURSAL PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE MARZO DE 1930
EJERCICIO N.° 109

DEBE	$ o/s	$ c/l
Casa Matriz: Cuenta general		
Caja de Conversión: C.a. de títulos en depósito	132048 —	
Caja y bancos		16008 98
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores		31535 49
Gastos de organización		
Cuentas de orden		67660 45
Ganancias y pérdidas		138758 09
	132048 —	253963 01
HABER		
Casa matriz: Cuenta general		103842 31
Casa matriz: Cta. de títulos en depósito	132048 —	
Siniestros pendientes		73161 10
Diversos acreedores		9299 15
Cuentas de orden		67660 45
	132048 —	253963 01

S. E. ú O.
Buenos Aires, Abril 28 de 1930.
p. p.: Guardián Assurance C.° Ltd.
P. R. Boyd.

DETALLES DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES al primer Trimestre al 31 de Marzo de 1930
EJERCICIO N.° 109

DEBE	$ c/l
Corretajes y comisiones	12444 38
Gastos generales	25839 19
Reaseguros locales pasivos	313 05
Siniestros	161744 64
	200341 26
HABER	
Primas	59679 95
Sellos	1840 62
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos	62 60
Saldo	138758 09
	200341 26

S. E. ú O.
Buenos Aires, Abril 28 de 1930.
p. p.: Guardián Assurance C.° Ltd.
P. R. Boyd.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1930.
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.
e. 6 nov.-N.° 8048-v. 6 nov.

769

"LA ESTRELLA"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS

Domicilio: San Martín 473/5

Autorizada por Superior Decreto de fecha, 24 de Octubre de 18 65

Inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 16 de Noviembre de 1865

Ramos que explota: Incendios, Fluviales, Marítimos y Vida

Capital autorizado .... $ m/n 2.000.000 —
» suscripto .... » » 2.000.000 —
» realizado .... » » 2.000.000 —

Balance Trimestral

31 de Marzo de 1930 — 1er. trimestre del 40°. ejercicio

ACTIVO		$ m/n
Accionistas		
Caja y Bancos		282041 16
Propiedades inmuebles		1747673 72
Títulos de renta y valores diversos		1250186 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores		100000 —
» sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		8927 37
Mobiliario y material		11688 85
Diversos deudores		161638 82
Comisiones descontadas, Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación		184707 49
Siniestros		43536 06
Cuentas de orden		2503200 —
Sección Accidentes del Trabajo (En liquidación)		
Títulos de renta (Depósito Ley 9688): Nominales $ 50.000 m/l.— Credito Argentino Interno Ley 4569	$ 42500 —	
Diversos deudores	» 189 65	
Cuentas de orden	» 50000 —	92689 65
		6386289 12
PASIVO		
Capital subscripto		2000000 —
Reservas		1279079 36
Beneficios de los asegurados Vida		
Siniestros pendientes		58100 —
Diversos acreedores		154231 79
Cuentas de explotación		278160 76
Cuentas de orden		2503200 —
Saldo del ejercicio anterior (Utilidad)		12717 21
Sección Accidentes del Trabajo (En liquidación)		
Siniestros pendientes	$ 50000 —	
Reserva para gastos de explotación	» 800 —	
Cuentas de orden	» 50000 —	100800 —
		6386289 12

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1930

Juan Ibarra, presidente.—Pedro J. Acevedo, gerente.—Pablo M. Aldazábal, síndico

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1930
Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, Jefe de la Inspección General de Justicia.
e. 6 nov.-N.° 7897-v. 8 nov.

1136-1052

COMPAÑIA ARGENTINA DE MATERIAS COLORANTES

SOCIEDAD ANONIMA

GALERIA GUEMES (EDIFICIO SUPERVIELLE)

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 29 de Enero 1916
Inscripta en el Registro Publico de Comercio, en fecha 8 de Mayo de 1916

Capital autorizado .... $ 1.000.000.— o|s.
„ suscripto .... „ 500.000.— „
„ realizado .... „ 500.000.— „

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificación en la Asamblea realizada el 30 de Abril de 1930

ACTIVO		curso legal	curso legal	curso legal	oro sellado
Activo fijo					
Edificios		106014 52			
Amortizaciones ejercicios anteriores	57943 11				
Amortización presente ejercicio . .	10601 45	68544 56	37469 96		
Maquinarias......		1174572 21			
Amortizaciones ejercicios anteriores	431525 02				
Amortización presente ejercicio . .	58728 61	490253 63	684318 58		
Instalaciones . . .		68619 83			
Amortizaciones ejercicios anteriores	50479 83				
Amortización presente ejercicio . .	8020 —	58499 83	10120 —		
Muebles y útiles. .		4398 65			
Amortizaciones ejercicios anteriores	3427 37				
Amortización presente ejercicio . .	439 87	3867 24	531 41	732439 95	
Activo circulante					
Rollizos de quebracho			171593 55		
Almacenes			80419 20		
Tanino			283852 11		
Leña			1923 24	537788 10	
Activo disponible					
Caja Fábrica			1912 39		
Bancos y varios			170296 47	172208 86	
Activo exigible					
Deudores en cuenta corriente				65396 49	
Activo transitorio					
Toma de agua provisoria .				7478 09	
				1515311 49	
Cuentas de oden					
Conversión					500000 —
Acciones en garantía Directorio			56818 20		
Aceptaciones			75624 23	132442 43	
				1647753 92	500000 —
PASIVO					
Pasivo no exigible					
Capital suscripto e integrado					500000 —
Reserva legal			34652 96		
Fondo de previsión			52510 74		
Reserva extraordinaria . . .			187375 92	274539 62	
Pasivo exigible					
Acreedores en cuenta corriente			6972 40		
Ventas futuras de tanino . .			73900 89	80873 29	
Pasivo transitorio					
Facturas almacenes a pagar y varios				20325 —	
				375737 91	500000 —
Cuentas de orden					
Conversión			1136363 64		
Depositantes de acciones en garantía Directorio			56818 20		
Progil, S. A. Lyon, "Aceptaciones"			75624 23	1268806 07	
				1644543 98	500000 —
Ganancias y Pérdidas					
Saldo del ejercicio				3209 94	
				1647753 92	500000 —

E. Barón, presidente. — Genesio Perazzo, secretario. — B. Etchecopar, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Demostración al 31 de Diciembre de 1929

		DEBE $ m|n.	HABER $ m|n.
Amortizaciones:			
Gastos varios sobre tanino vendido		113703 10	
Gastos generales		94176 60	
Operaciones Ejercicio anterior		8646 29	
Edificios	10601 45		
Maquinarias	58728 61		
Instalaciones	8020 —		
Muebles y útiles	439 87	77789 93	
Intereses y comisiones			10700 67
Beneficios sobre ventas de tanino			286825 19
		294315 92	297525 86
Beneficio		3209 94	
		297525 86	297525 86

E. Barón, presidente. — Genesio Perazzo, secretario. — B. Etchecopar, síndico

Buenos Aires, Junio 4 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. c. 6 nov.-N.° 8047-v 6 nov.

70873

"LA FRANCO ARGENTINA" COMPAÑIA DE SEGUROS

Buenos Aires: Calle Cangallo 666

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina, con fecha 7 de Diciembre de 1896.

Inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de Diciembre de 1896

Incendio, Vida, Accidentes del Trabajo, Automóviles, Cristales, Marítima, Granizo y Accidentes Individual

Capital autorizado .... $ c/l 3.000.000.—
Capital suscripto .... » » 3.0 0.000.—
Capital realizado .... » » 3.000.000.—

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1930

(3er Trimestre, Ejercicio 1929/1930)

ACTIVO	Oro sellado	Curso legal
Accionistas..		
Caja y Bancos..	623 79	20?461 15
Propiedades inmuebles..		940?000 —
Títulos de renta y valores diversos..	8?378 63	780
Préstamos hipotecarios y sobre valores..		
Préstamos sobre Pólizas Vida..	20467 26	3?3247 63
Obligaciones a cobrar..		11?55 94
Mobiliario y material..		3857 05
Diversos deudores	28804 81	91?665 07
Comisiones descontadas Sección Vida..		51409 20
Gastos de organización a amortizar..		—
Gastos de Explotación	6?869 22	18?7928 66
Siniestros..	6924 75	11?5948 62
Cuentas de orden	264927 26	20?000 —
Sección Accidentes del Trabajo:		
Títulos de renta y valores diversos (depósito Ley 9688)		42500 —
Diversos deudores		1223941 61
Gastos de Explotación..		1067319 57
Siniestros y asistencia médica..		1310944 37
Cuentas de orden		5000? —
	420995 72	17926858 90
PASIVO		
Capital suscripto y realizado..		3000000 —
Reservas	264983 38	5380253 79
Beneficios de asegurados Vida..		45 547 45
Siniestros pendientes		260400 —
Diversos acreedores..	81295 76	402921 66
Cuentas de orden..		81160? 16
Cuenta explotación (premios, intereses, etc)..	74716 58	2483 99 70
Sección Accidentes del Trabajo:		
Reservas		973020 27
Siniestros pendientes		452000 —
Cuentas de orden..		50000 —
Cuenta explotación (premios, intereses etc.)..		2571228 06
Diversos acreedores..		134779 81
	420995 72	17926858 90

Buenos Aires, 23 de Abril de 1930.

Jacinto Ruiz Guiñazú, presidente—Carlos L. Grandjean, director general — Augusto Gibert, contador. **V.° B.° Alberto Bacqué, síndico**

Buenos Aires, Mayo 9 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —**V. Rodríguez Ribas,** 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. c. 6 nov.-N.° 7807-v. 8 nov.

858-401

COPELLO, SIBOLDI & CIA. LTDA.

SOCIEDAD ANONIMA VIÑEDOS Y BODEGAS

Pueyrredón 421

Autorizado por el Poder Ejecutivo: el 7 de Enero de 1924

Inscripto en el Registro Público de Comercio, el 21 de Marzo de 1924

Capital autorizado.................... $ c/l 3.000.000.—
» subscripto.................... » » 1.600.000.—
» realizado.................... » » 1.600.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 21 de Febrero de 1930

ACTIVO	$ m/n	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo			
a) Propiedad Bodega................		406771 20	
Terreno de Tablada................		1 —	
Propiedad finca Pocito................		261261 44	
Terreno de Posadas................		293 56	668327 20
b) Edificios y construcciones................			55000 —
c) No existe.			
d) Maquinarias s/g. inventario................		172763 10	
Amortización 1924................	145[illegible]2 85		
» 1925................	15778 81		
» 1926................	15750 81		
» 1927................	159[illegible]6 31		
» 1928................	17366 31		
» 10 % cte. año................	17276 31	96631 40	76131 70
Herramientas s/g. inventario................		399 76	
Amortización 1924................	40 —		
» 1925................	81 60		
» 1926................	82 50		
» 1927................	187 66		
» 1928................	7 —	398 76	1 —
e) Utiles de negocio s/g. inventario.		10613 —	
Amortización 1924................	638 70		
» 1925................	1091 10		
» 1926................	1090 40		
» 1927................	7791 80	10612 —	1 —
Utiles de Bodega s/g. inventario.		186791 93	
Amortizacion 1924................	19301 74		
» 1925................	18617 26		
» 1926................	18451 77		
» 1927................	18241 16		
» 1958................	18290 25		
» cte. año................	19560 44	112262 62	74529 31
f) No existe.			
II. Activo circulante			
a) Mercaderías generales................		68617 05	
Mercaderías Bodega................		365620 21	
b) Acciones................		7400 —	441637 29
III. Activo disponible			
a) Caja Bodega................	5280 91		
Caja Casa Central................	1737 52	7018 43	
b) Banco de la Nación "San Juan"..	226 49		
Banco de la Nación "Once"......	42 10		
Banco Anglo Sud Amer. "Once"..	24755 52		
Banco Holandés de la América del Sud plazo fijo................	171775 95		
Banco Germánico de la América del Sud plazo fijo................	40645 95		
Banco de Galicia y Buenos Aires.	26 83	237472 84	244491 27
c) No existe.			
IV Activo exigible			
a) Deudores varios................		346573 81	
c) Documentos a cobrar................		1644 76	
h) Anticipos a cuenta uvas................		45251 46	393470 03
b-d-e-f-g) No existe.			
Transporte................			

ACTIVO	$ m/n.	$ m/n.
Transporte................		393470 03
V. Activo transitorio		
a-b) No existe.		
VI. Activo nominal		
a-b-c-e) No existen.		
Cuentas de orden		
a) No existe		
b) Acciones en el Banco Anglo Sud Americano garantía del Directorio................	100000 —	100000 —
c) No existe		
d) No existe.		
e-f-y-h No existe.		
		2053588 80
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto realizado................	1600000 —	
b) Fondo de reserva legal................	20716 51	
c) Fondo de previsión................	126691 25	1747407 76
II. Pasivo exigible:		
a) Suc. J. Baistrocchi................	14528 37	
b) Banco Hipotecario Nacional................	37856 83	
Banco Italo Argentino "San Juan"................	289 62	52674 82
c-d) No existe		
III. Pasivo transitorio		
a-bc-) No existe.		
y) Fracción loteada................		48362 85
Ganancias		
Utilidades habidas en el presente ejercicio......		105143 37
Cuentas de orden		
a) No existe.		
b) Garantía del Directorio acciones en el Banco Anglo Sud Americano................	100000 —	100000 —
y) No existe.		
e-d-f-g-h) No existe.		
		2053588 80

Alberto Siboldi, presidente. — Enrique Copello, síndico.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Al 31 de Diciembre de 1929

Sexto ejercicio

DEBE	$ m/n	$ m/n.
1) Quebrantos:		
Deudores varios................		19192 23
2) Amortizaciones:		
Utiles de Bodega cte. año................	20549 54	
Maquinarias cte. año................	15736 31	36285 85
3) Gastos generales................	159898 25	
4) Descuentos y comisiones................	50511 80	
5) Patentes e impuestos................	1300 —	211710 05
Beneficio líquido de este ejercicio................		105143 37
		372331 50
HABER		
1) Recuperos................		1112 42
2) La Viña................		1499 85
3) Mercaderías generales................		130738 60
4) Mercaderías Bodega................		228579 32
5) Intereses................		10401 31
		372331 50

Alberto Siboldi, presidente. — Enrique Copello, síndico.

Buenos Aires Mayo 28 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —**V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e. 6 nov.-N.° 8042-v. 6 nov.

392-741

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Bartolomé Mitre N.º 559.— Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E., 14 de Julio de 1922
Inscripción en el R. P. de C., 20 de Julio de 1922

Capital:
» autorizado.............................. $ c/l 100.000.—
» suscripto.............................. » » 100.000.—
» realizado.............................. » » 100.000.—

BALANCE GENERAL

al 30 de Noviembre de 1929
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 7 de Abril de 1930

		ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n.
Activo fijo:			
No existe.			
Activo circulante:			
Diversos títulos, acciones de otras Sociedades........		169714 96	
Activo disponible:			
Bancos.		8954 51	
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		389035 45	
Activo nominal:			
No existe			
Activo transitorio:			
No existe.			
Cuentas de orden			
No existen.			
Pasivo no exigible:			
Capital subscripto			100000 —
Reserva legal			5120 29
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			351875 61
Pasivo transitorio:			
Cuentas a pagar, correspondientes al ejercicio.......			1338 30
Ganancias:			
Saldo ejercicio anterior...............	91.422.95		
Más: Ganancia por el año fenecido el 30 de Noviembre de 1929	17.917.77		109370 72
Cuentas de orden:			
No existen.			
		567704 92	567704 92

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

al 30 de Noviembre de 1929

		DEBE $ c/l	HABER $ c/l
Gastos generales..............................		977 30	
Patentes e impuestos..............................		500 —	
Saldo: utilidad del año..............	17.947.77		
Más : ganancia anterior..............	91 422.95	109370 72	
Saldo anterior..............................			91422 95
Dividendos..............................		/	686 59
Intereses, descuento, comisiones y cambios, etc.....			18738 48
		110848 02	110848 02

R. E. F. Sneath, director.— J. H. Brown, síndico

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la** Inspección General de Justicia.

e. 6 nov.-N.º 8036-v 6 nov.

26/965

THE FIRST NATIONAL BANK OF BOSTON

SUCURSAL BUENOS AIRES — FLORIDA 99
Domicilio de la Casa Matriz: Boston, Mass, E. U. A.
Fecha de la autorización por el Juez de Comercio: 20 de Junio de 1917
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 10 de Julio de 1917
Casa Matriz

Capital autorizado, subscripto y realizado oro am. $ 25.000.000.—
Capital asignado correspondiente a la República Argentina m$n 4.710.909 09

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1930

ACTIVO		Totales Mon. Legal
Accionistas..............................		
Caja:		
En efectivo..............................	3.627.759.06	
Depositado en otros Bancos..............	5.883.143.22	
Clearing..............................	7.897.555.46	17408457 74
Descuentos y efectos a cobrar..............		28764269 06
Adelantos..............................		37160315 69
Deudores en gestión..............................		745500 77
Deudores hipotecarios..............................		1079244 19
Sucursales en la República..............................		76222 65
Corresponsales en la República..............................		
Sucursales en el Extranjero..............................		
Casa Matriz, Boston..............................		
Corresponsales en el Extranjero..............................		11330679 24
Letras a recibir..............................		
Operaciones en suspenso..............................		208026 57
Inmuebles..............................		500000 —
Títulos en cartera..............................		25538369 25
Valores diversos..............................		
Muebles y útiles..............................		168298 47
Cartas de crédito..............................		736026 39
Gastos de iniciación..............................		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)..............................		
Dividendo provisorio..............................		
Otras cuentas..............................		2544766 72
Metalización..............................		
Cuentas de orden:		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)..............		
Depósito de títulos en custodia..............		152261735 84
» » valores recibidos en caución..............		63165744 84
Emisión de cartas de créditos..............		7474831 61
Documentos a cobrar por cuenta de terceros..............		21467660 62
Documentos en garantía..............		379875 30
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros..............		
Otras cuentas de orden..............		38729308 77
		419458893 72

PASIVO		
Capital suscripto (o asignado a la Sucursal)..............		4710909 09
Fondo de reserva estatutario..............		
Fondos de reservas facultativas..............		
Fondo de jubilac. y auxil. para empleados..............		29414 35
Depósitos:		
En cuenta corriente y a la vista..............	40.106.494.14	
A plazo..............	25.026.407.08	
En Caja de Ahorros..............	32.258.368.46	
Diversos..............	6.096.052 50	103487322 18
Redescuentos..............		
Letras y obligaciones en circulación..............		
Sucursales en la República..............		
Corresponsales en la República..............		
Sucursales en el Extranjero..............		
Casa Matriz, Boston..............		20579817 15
Corresponsales en el Extranjero..............		3102053 13
Ganancias y pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)..............		96419 25
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior..............		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo..............		912495 39
Dividendos a pagar..............		
Otras cuentas..............		2560176 20
Metalización..............		
Cuentas de orden.		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)..............		
Depositantes de títulos en custodia..............		152261735 84
Depositantes de títulos en garantía..............		63165744 84
Sucursales y Corresponsales, cuenta cartas de crédito..............		7174831 61
Documentos a cobrar por cuenta de terceros..............		21467660 62
Documentos en garantía..............		379875 30
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros..............		
Otras cuentas de orden..............		38729308 77
		419458893 72

Buenos Aires, Mayo 5 de 1930.
G. A. Lanús, gerente. — H. J. Wiltshire, contador.

Buenos Aires Mayo 23 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas, 2.º Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e. 6 nov.-N.º 8034-v. 6 nov.

743/673

UNITED SHOE MACHINERY Co. ARGENTINA

COMPAÑIA ARGENTINA DE MAQUINAS PARA FABRICAR CALZADO

Domicilio de la Sociedad: Cangallo 3115/99 — Buenos Aires.
Fechas de autorización por el P. E., 3 de Mayo de 1919, 21 de Abril de 1924.
Fecha de inscripción en el R. P. C., 26 de Junio de 1919.

Capital:

Autorizado	$ o/s	1.000.000.—
Suscripto	» »	1.000.000.—
Integrado	» »	1.000.000.—

Balance General al 30 de Noviembre de 1929

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Marzo de 1930.

ACTIVO	$ o/s	$ o/s	$ o/s
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	230000		
Menos Fondo de renovación	65460 37	154539 63	
Herramientas	21991 09		
Menos: amortizaciones	16505 67	5485 42	
Muebles y útiles	60346 96		
Menos: Amortizaciones	49772 28	10574 68	170599 73
Activo circulante			
Mercaderías		675936 32	
Títulos		233076 67	909012 99
Activo disponible:			
Caja		2257 11	
Bancos		222 24	2479 35
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			384399 32
Activo transitorio:			
No existe.			
Activo nominal:			
No existe			
Cuentas de orden:			
No existe			
			1466991 39
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Capital subscripto		1000000 —	
Reserva legal		36870 45	
Reserva general		2443 30	1039313 75
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente			638 71
Pasivo transitorio.			
No existe			
Ganancias:			
Saldo ejercicio anterior		195772 82	
Utilidades año 1929		231266 11	427038 93
Cuentas de orden:			
No existen.			
			1466991 39

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Ejercicio al 30 de Noviembre de 1929

DEBE	$ o/s	$ o/s
Amortizaciones:		
Edificios	6972 80	
Herramientas	4430 33	
Muebles y útiles	2542 40	13945 53
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, etc.		173265 82
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc.		19029 39
Patentes e impuestos		4395 17
Saldo: Utilidad del año	231266 11	
Más: Ganancia anterior	195772 82	427038 93
		637674 84
HABER		
Saldo anterior		195772 82
Mercaderías u otros rubros de explotación		431041 46
Intereses, descuentos, comisiones y cambios, etc		10860 56
		637674 84

A. Franciulli, S. B. Crespo, directores. — L. W. Conover, síndico.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e. 6 nov.-N.° 8035-v. 6 nov.

3/1064

Banco Mutual Argentino

RIVADAVIA 750 — CAPITAL

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo, 26 de Junio de 1924
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 19 de Septiembre de 1924

Capital autorizado	$	2.000.000.—
» subscripto	»	455.460.—
» realizado	»	455.460.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1930

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		
CAJA:		
En efectivo	1564 70	
Depositado en otros Bancos	20344 31	
Clearing	110456 45	
Documentos y efectos a cobrar		
Adelantos en cuentas corrientes		
Adelantos en cuentas caucionadas		
Deudores en gestión garantizados	206986 35	
Deudores en gestión no garantizados		
Préstamos en hipoteca		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Muebles y útiles	2000 —	
Cartas de crédito		
Descuentos, créditos a cobrar y adelantos morosos		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y Cuentas tributarias (Gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	125315 66	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		
Metalización		
Cuentas de orden		
Depósito de Acciones en garantía (Directorio)	206200 —	
Depósito de títulos en custodia		
Depósito de valores recibidos en caución		
Emisión de Cartas de Crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Préstamos hipotecarios a comisión	71300 —	
Otras cuentas de orden (Asambleas)		
Capital suscripto		455460 —
Fondo de reserva estatutario		
Fondos de reservas facultativas		
Fondos de jubilaciones y auxilios para empleados		
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista		
Depósitos a plazo		
Depósitos en Caja de Ahorros		
Depósitos diversos		
Redescuentos		
Créditos en suspenso		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		11207 59
Intereses y comisiones a vencer		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		
Metalización		
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía, (Directorio)		206200 —
Depositantes de títulos en custodia		
Depositantes de títulos en garantía		
Sucursales y Corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Documentos en garantía		
Cuentas Corrientes y préstamos hipotecarios a comisión		
Otras cuentas de orden (Asambleas)		71300 —
	744167 50	744167 50

José Coelho, presidente. — Enrique Calot, secretario. — Ignacio Aguirre por gerente. — Luis Ebri Mor, contador.
Adolfo Sarrible, síndico.

Buenos Aires Junio 5 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e. 6 nov.-N.° 8033-v. 6 nov.

1136/782

COMPAÑIA NACIONAL GRANERO MODELO

SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo N.° 401

Autorizada por el P. E. N. el 5 de Junio de 1916 y 2 de Diciembre de 1929

Inscripta en el R. P. de C. el 4 de Agosto de 1916

Capital autorizado	$ 5.000.000.c/l.
» suscrito	» 3.700.000. »
» realizado	» 3.700.000. »

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificación por Asamblea del 9 de Abril de 1930

ACTIVO		$ m/n	m$n
I. Activo fijo:			
a) Elevador y acces. Dique 2	$ 765102 31		
Menos amortización	» 209295 41	555806 90	
Elevador y acces. Dique 1	$ 2200000 —		
Menos amortización	» 73678 32	2126321 68	
Elevador y acces. R. Santiago	$ 972869 4		
Menos amortización	» 72965 2	899904 23	3592032 81
b) Instalaciones varias	$ 16967 48		
Menos amortización	» 4363 81		12603 67
c) Plantel menor Río Santiago	$ 16051 —		
Menos amortización	» 3210 20		12840 80
d) Muebles y útiles	$ 2575 36		
Menos amortización	» 5.5 07		2060 29
e) Materiales sin usar en depósito			54868 94
			3664406 51
II. Activo circulante:			
Acciones y títulos			48500 —
III. Activo disponible			
Cajas	$ 279 [illegible]		
Bancos	» 4239 [illegible]		4519 58
IV. Activo exigible:			
Deudores c/corrientes	$ 1329723 [illegible]		
Varias cuentas deudoras	» 14020 [illegible]		1313744 12
V. Activo transitorio:			
No existe.			
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			5061170 21
Cuentas de orden:			
Depósito acciones Directorio			7500 —
			5068670 21

PASIVO	$ m/n.	$ m/n
I. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto	3700 00 —	
b) Fondo de reserva legal	87157 01	3787157 01
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en c/corrientes	119391 74	
Varias cuentas acreedoras	6251 70	125643 44
III. Pasivo transitorio:		
No existe		
Ganancias:		
Ganancias del año	248898 04	
Saldo ejercicios anteriores	899471 72	1148369 76
		5061170 21
Cuentas de orden:		
Depósito acciones Directorio		7500 —
		5068670 21

Rodolfo Cluxellas, presidente. — L. V. González, director. — Carlos M. Mayer, síndico.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio 1929

DEBE		$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:			
Elevador y accesorio Dique 2		15302 04	
» » » 1		73678 32	
» » » Río Santiago		29186 08	
Instalaciones varias Dique 2		15[illegible]6 22	
Plantel menor Río Santiago		1605 10	
Muebles y útiles		257 5[illegible]	
		121565 30	
Gastos generales:			
Sueldos, seguros, judiciales		46898 81	
Intereses y descuentos		87208 33	
Patentes e impuestos		4014 5	
Saldo:			
Utilidad del año	$ 248898 04		
Más saldo anterior	» 899471 72	1148369 76	
		[illegible]056 70	
HABER			
Saldo anterior			899471 72
Explotación elevadores			502504 98
Intereses s/títulos			6000 —
			1408056 70

Rodolfo Cluxellas, presidente. — L. V. González, director. — Carlos M. Mayer, síndico.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

c. 6 nov.-N.° 8043-v. 6 nov.

12/902

LATINO AMERICANA

Compañía de Seguros Generales
Buenos Aires, Cangallo N. [illegible]
Autorizada por Decreto en fecha 3 de Junio de 1925
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 31 de Julio de 1925
Ramos Habilitados — Incendio y Marítimo
Capital autorizado y suscripto .... $ 1.000.000 —
integrado .... » 388.400.—
BALANCE TRIMESTRAL - 3er. TRIMESTRE - 31 DE MARZO DE 1930
Quinto Ejercicio

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas	618600 —	
Caja y Bancos	7616 63	
Propiedades e Inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	209881 02	
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	4501 —	
Deudores varios	152078 03	
Gastos de organización		
Comisiones descontadas — Sección Vida		
Reaseguros cedidos y anulaciones	223212 58	
Gastos de explotación	96969 29	
Siniestros liquidados	56739 58	
Cuenta pérdidas	94709 29	
Cuentas de orden	90000 —	
PASIVO		
Capital social		1000000 —
Reservas		56965 —
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		22000 —
Diversos acreedores		28692 26
Cuenta explotación (Premios, Intereses, etc.)		327917 18
Reserva a c/ Cías. reaseguradoras exterior		23727 93
Cuentas de orden		90000 —
	1549302 42	1549302 42

Martín Guinea, presidente. — Julio B. Chedufau, director general. — C. Costamagna, síndico.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e. 6 nov.-N.° 8025-v. 8 nov.

104/1002

"La Reaseguradora Argentina" S. A.

DOMICILIO LEGAL: AVENIDA LEANDRO N. ALEM 168
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación, el 3 de Septiembre de 1923
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 3 de Diciembre de 1923
Capital autorizado .... $ 2.000.000.— c|l.
" suscripto .... " 1.300.000.— "
" integrado .... " 260.000.— "
BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1930
Primer trimestre del 8.° Ejercicio

	ACTIVO $ c/l	PASIVO $ c/l
Accionistas	1040000 —	
Caja y Bancos	494206 74	
Propiedades e inmuebles		
Títulos de renta y valores diversos	145955 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	100000 —	
» sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	1 —	
Diversos deudores	337768 27	
Comisiones descontadas — Sección Vida		
Gastos de explotación	681709 26	
Siniestros	265051 24	
Cuentas de orden	190000 —	
Capital suscripto		1300000 —
Reservas		347349 83
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		83000 —
Diversos acreedores		334368 63
Cuentas de orden		190000 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		999973 05
	3254691 51	3254691 51

Dr. Carlos Meyer Pellegrini, presidente. — Gustavo Kobelt, gerente general. — Fernando Ellerhorst, síndico.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) —**V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e. 6 nov.-N.° 7980-v. 8 nov.

29-861

UNION COMERCIANTES

Compañía Anónima de Seguros

CALLE 25 DE MAYO 182, CAPITAL FEDERAL
Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos del 16 de Diciembre de 1904, 23 de Abril de 1906, 8 de Julio de 1909
25 de Agosto de 1919 y 5 de Octubre de 1926
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de Febrero de 1905
Ramos en que opera: Incendio, Vida y Granizo
Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000 —
» subscripto .... » » 1.000.000 —
» realizado .... » 749.400 —
BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1930
correspondiente al 3er. trimestre del 25.° Ejercicio

DEBE	$ o/s	$ m/n
Accionistas		250600 —
Caja y Bancos		432877 67
Propiedades inmuebles		894148 75
Títulos de renta		612535 26
Valores diversos		93812 70
Préstamos hipotecarios y sobre valores		918000 —
Préstamos sobre Pólizas Vida		46184 2—
Obligaciones a cobrar		30893 34
Diversos deudores	3310 44	441075 25
Comisiones descontadas Vida		78845 98
Siniestros		194515 02
Gastos de explotación	962 90	976890 92
Cuentas de orden		85000 —
	4303 34	5055378 89
HABER		
Capital suscripto		1000000 —
Reservas		2251585 19
Siniestros pendientes		24306 —
Diversos acreedores		293515 15
Cuentas de orden		85000 —
Cuenta explotación	4303 34	1397972 55
	4303 34	5055378 89

Buenos Aires, Marzo 31 de 1930
Mariano López Goitía, vicepresidente. — Perfecto Iglesias, gerente. — Celestino Criscuolo, contador. — Juan E. Hernández, síndico

Buenos Aires, Mayo 9 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e. 6 nov.-N.° 7888-v. 8 nov.

3/849

GALICIA Y RIO DE LA PLATA

COMPAÑIA DE SEGUROS
Cangallo 301 — Buenos Aires
Autorizada por el Poder Ejecutivo, en fecha 30 de Mayo de 1910
Inscripta en el R. P. de C., el 5 de Julio de 1910
Ramo en que opera: INCENDIO Y GRANIZO
Capital autorizado .... $ m/n 1000000.—
» subscripto .... » » 500000.—
» realizado .... » » 500000.—
BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO 1930.
3er Trimestre — Ejercicio 20°

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		
Caja y Bancos	213301 14	
Propiedades inmuebles	551637 48	
Títulos de renta y valores diversos	154500 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	465700 —	
Préstamos sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	13875 85	
Diversos deudores	135880 89	
Comisiones descontadas—Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	443368 01	
Siniestros	225385 81	
Cuentas de orden	580186 49	
PASIVO		
Capital subscripto		500000 —
Reservas		891802 15
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		28599 25
Diversos acreedores		156337 58
Cuentas de orden		580186 49
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		627410 23
	2783835 70	2783835 70

Buenos Aires, Marzo 31 de 1930
Pedro Luis Larre, vicepresidente.—A. Calzetta, gerente.—José M. Alcorta, contador.—Enrique Jona, síndico.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e. 6 nov.-N.° 7998-v. 8 nov.

1093/403

COMPAÑIA PRIMITIVA DE GAS DE BUENOS AIRES LIMITADA

Domicilio de la Sociedad: LONDRES

Agencia en Buenos Aires: calle Alsina 1169

Fechas de autorización por el Poder Ejecutivo: 28 de Mayo de 1901 y 18 de Julio de 1924

Inscripción en el Registro Público de Comercio: 14 de Mayo de 1901 y 18 de Noviembre de 1924

Capital Autorizado	£	3.000.000:0:0
» Suscripto	»	3.0[illegible]0 000:[illegible]:0
» Realizado	»	3.000.000:0:0

Esta agencia no tiene capital asignado

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

ACTIVO		$ c/l	$ c/l
Activo fijo:			
Herramientas	486.932.69		
Menos: Amortización	43.141.05	443791 64	
Muebles y útiles	162 110.23		
Menos: Amortización	35 756.95	126353 28	
Instalaciones	235.619.39		
Menos: Amortización	7.505.82	228113 57	
Autos y camiones	124.772.43		
Menos: Amortización	38.094.64	86677 79	884936 28
Activo circulante:			
Mercaderías		3443284 26	
Materias primas		593280 74	
Productos elaborados		534109 40	4570674 40
Activo disponible:			
Caja		14000 —	
Bancos		578228 49	592228 49
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		2576829 97	
Documentos a cobrar		46[illegible]79 29	
Depósitos en garantía		2952 93	2626362 19
Activo transitorio:			
Adelantos para ejercicios futuros			253078 60
			8927279 9[illegible]
PASIVO			
Pasivo no exigible:			
Reservas facultativas:			
Generales		245760 62	
Renovaciones		297891 08	543651 70
Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corriente		1642331 41	
Documentos a pagar		8437 69	
Depósitos en garantía		84403 —	1735172 10
Pasivo transitorio:			
No existe.			
Casa Matriz			6648456 16
			8927279 96

E. P. Stevenson, administrador general. — B. Pentreath, contador general.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1929

DEBE	$ c/l	$ c/l
Amortizaciones:		
Herramientas y autos	82019 02	
Muebles y útiles	32900 75	
Instalaciones	63959 37	178879 14
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, jornales, alquileres, propaganda, seguros, conservación de propiedades, de maquinarias, materias primas material patentes e impuestos, etc.		9681820 70
Intereses y cambio		42846 85
Patentes e impuestos:		
Impuesto Municipal		640180 49
Saldo: Utilidad del año transferido a Casa Matriz		3371299 39
		13915026 07
HABER		
Mercaderías u otros rublos de explotación:		
Gas	8519306 78	
Instalaciones, residuos, ptos. químicos	5386371 97	13905678 75
Arrendamientos, alquileres, etc:		
Alquileres y entradas varias		9347 32
		13915026 [illegible]

E. P. Stevenson, administrador general. — B. Pentreath, contador general.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1930.

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.) — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

c. 6 nov.-N.° 8016-v. 6 nov.

84/3[illegible]0

INGENIO Y REFINERIA SANTA ANA

Hileret & Compañía Limitada

Sociedad Anónima

RECONQUISTA N.° 165. — BUENOS AIRES

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 24 de Abril de 1912.

Inscripta en el Reg. Público de Comercio con fecha 6 de Febrero de 1913, bajo el N°. 9.

Capital autorizado	$ m/n	850.000.—
» suscripto	» »	850.000.—
» realizado	» »	850.000.—

Balance Trimestral al 31 de Enero de 1930 (Tercer Trimestre)

ACTIVO		Parciales $ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios:			
Propiedades		6872963 91	
Ferrocarril y material rodante		57[illegible]259 08	
Hacienda de trabajo		153991 25	
Edificios		2229505 6[illegible]	
Maquinarias		41[illegible]9446 [illegible]8	
Herramientas		3[illegible]7 8[illegible] 72	
Materiales		855581 6[illegible]	
Rodados		10[illegible]784 —	
Muebles y útiles		780[illegible]9 76	11863945 66
II. Activo circulante:			
Productos elaborados		4568278 47	
Títulos		1[illegible]7[illegible] —	456[illegible]757 47
III. Activo disponible:			
Caja		5192 94	
Bancos		89025 56	94518 50
IV. Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		351[illegible]03 37	
Documentos a cobrar		15059 21	366942 58
V. Activo transitorio:			
Inversiones próxima cosecha		91[illegible]49[illegible] 8[illegible]	
Cuentas inversiones		16[illegible]08[illegible] 20	
Cuenta explotación, cosecha en curso		3[illegible]16785 [illegible]8	
Cuenta explotación, cosecha 1926		86975 49	4330843 53
VI. Activo nominal:			
No existe.			
			24225507 74
Cuentas de orden:			
Depósito de acciones en garantía (El Directorio)		1[illegible]000	
	$ m/n		
Impuesto, molienda cosecha 1928	987.389.23		
Impuesto molienda cosecha 1929	8[illegible]6.292.87	1793[illegible]32 10	1805632 10
			2603[illegible]139 84
PASIVO			
I. Pasivo no exigible			
Capital suscripto		8[illegible]0000 —	
Reserva legal		29781 14	879781 14
II. Pasivo exigible:			
Acreedores en cuenta corrientes		252742 10	
Acreedores hipotecarios		9708644 36	
Acreedores prenda agraria		2600000 —	
Acreedores consignatarios		5[illegible]78377 30	
Documentos a pagar		330008 33	
Debentures		2405681 82	20570453 91
III. Pasivo transitorio:			
Cuenta explotación, cosecha 1928		15761 39	
Cuenta explotación cosecha en curso		2637639 43	26[illegible]3[illegible]03 82
Ganancias:			
Saldo: del ejercicio anterior			121868 87
			24225507 74
Cuentas de orden			
Depositantes de acciones en garantía (los Directores)		12000 —	
Letras en caución, impuestos, molienda		1793[illegible]32 10	1805632 10
			2 031139 84

Remigio Dumais, Presidente. — Esteban Canale Demaría, Vicepresidente. Luis Bianchi, Síndico

Buenos Aires, Mayo 5 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Rivas, 2° Jefe de la Inspección General de Justicia.

c. 6 nov.-N.° 8031-v. 8 nov.

145⁵/17

Compañía Brunswick Sud Americana Sociedad Anónima

Cangallo 1818
Casa Matriz: Maine, Estados Unidos de América
Inscripta en el Registro Público de Comercio
de Buenos Aires con fecha 23 de Marzo de 1929
Capital autorizado, suscripto y realizado de la Casa Matriz: o$a 170000 —
» asignado a la Sucursal .... m$n 300000 —

Balance General

De la Sucursal al 30 de Noviembre de 1929

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Edificios y construcciones:		
Guido e. Pergamino y Luján—Lanús	172821 41	
Máquinas	181432 90	
Herramientas	18231 97	
Muebles y útiles	75674 27	
Autos y camiones	7581 62	455742 20
II. Activo circulante:		
Mercaderías	134'62 72	
Materias primas	172639 77	
Productos elaborados	85616 74	
Diversos títulos y acciones otras compañías	40 —	392759 23
2 acciones de $ 20.—c/u (sob reedificio Centro Comercial, Lanús F. C. S.		
III. Activo disponible:		
Caja	3500 —	
Bancos	8936 93	12436 93
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	579783 41	
Obligaciones a cobrar	2'8 03 62	797987 03
V. Activo transitorio:		
[illegible] s y seguros pagados por adelantado		2421 87
VI. Activo nominal:		
Gastos de organización		276954 41
		1938301 67
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital asignado	300000 —	
Reserva para créditos insolventes	78 4 28	307804 28
II. Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	1558753 17	
Documentos u obligaciones a pagar	36702 70	1595455 87
III. Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		35041 52
Ganancias:		
Capitalizadas (tranferidas a nuestra Casa Matriz		
		1938301 67

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1929
Z. E. Salisbury, gerente general — A. Damestoy, contador.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Por el ejercicio de 12 meses terminado el 30 de Noviembre de 1929

DEBE	$ m/n	$ m/n
Saldo anterior:		
Amortizaciones:		
Depreciación sobre muebles y autos	3935 35	
Depreciación sobre créditos insolventes	9796 34	13731 69
Gastos y sueldos de vendedores	49445 61	
Propaganda	7669 20	
Alquiler	8975 —	
Luz	2010 25	
Sueldos de oficina	2[illegible]7 6[illegible]	
Papelerías, formularios, etc.	4436 41	
Teléfonos, telegramas y estampillas	28[illegible]1 82	
Seguros	1214 8[illegible]	
Gastos legales	3700 83	
Gastos generales	3 50[illegible] 85	134029 39
Comisiones y descuentos	63618 33	
Cambios	2678 18	
Impuestos	4681 54	
Intereses	26809 59	97817 64
Utilidad del ejercicio transferida a Compañía Brunswick Sud Americana de Maine (E. U. de América)		94602 43
		340181 15
HABER		
Mercaderías vendidas		111813 23
Billares vendidos		228367 92
		340181 15

Z. E. Salisbury, gerente general.—A. Damestoy, contador
Buenos Aires, Mayo 28 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la **Inspección** General de Justicia.
c. 6 nov.-N.° 8052-v. 6 nov.

52-1165

SOCIEDAD BANCARIA DE HACENDADOS

FLORIDA 175 — BUENOS AIRES
Fechas de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 26 de Octubre de 1903, 5 de Noviembre de 1904, 26 de Octubre de 1911 y 7 de Diciembre de 1927
Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 31 de Diciembre de 1903 y 27 de Marzo de 1928

Capital autorizado .... $ 2.000.000.—
„ suscripto .... „ 1.756.000.—
„ realizado .... „ 1.756.000.—

BALANCE MENSUAL AL 30 DE ABRIL DE 1930

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	
Caja:	
En efectivo	22.874.33
Depositado en otros Bancos	16.000.—
Clearing	
Descuentos y efectos a cobrar	1.134.951.50
Adelantos	2.583.765.52
Deudores en gestión	125.224.01
Deudores hipotecarios	1.172.854.43
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Letras a recibir	
Operaciones en suspenso	
Inmuebles	389.087.92
Títulos en cartera	578.896.30
Valores diversos	
Muebles y útiles	926.—
Cartas de crédito	
Gastos de iniciación	
Ganancias y Pérdidas y Cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones, pasivos, cambios, etc.)	290.514.51
Dividendo provisorio	
Otras cuentas	315.957.74
Metalización	
CUENTAS DE ORDEN	
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	120.000.—
Depósito de títulos en custodia	200.000.—
Depósito de valores recibidos en caución	500.000.—
Emisión de cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	7.451.051.96
PASIVO	
Capital suscripto	1.756.000.—
Fondo de reserva estatutario	702.577.81
Fondo de previsión	208.650.34
Fondo de auxilio para empleados	15.013.—
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	167.729.30
Depósitos a plazo	506.233.27
Depósitos en Caja de Ahorros	
Depósitos diversos	
Redescuentos	920.428.80
Letras y obligaciones en circulación	
Sucursales en la República	
Corresponsales en la República	
Sucursales en el extranjero	
Corresponsales en el extranjero	
Ganancias y Pérdidas: (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)	464.626.09
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior	50.150.11
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo	
Dividendos a pagar	11.980.—
Otras cuentas	1.827.663.24
Metalización	
CUENTAS DE ORDEN	
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	120.000.—
Depositantes de títulos en custodia	200.000.—
Depositantes de títulos en garantía	500.000.—
Sucursales y corresponsales, cuenta cartas de crédito	
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	
Documentos en garantía	
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros	
Otras cuentas de orden	
	7.451.051.96

S. E. u O.
Buenos Aires, Abril 30 de 1930
Luis M. Campos Urquiza, presidente. — C. Elizalde, gerente. — P. J. Armani, contador. — V.° B.°: Emilio Hardoy, síndico
Buenos Aires, Junio 11 de 1930

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.
c. 6 nov.-N.° 8049-v. 6 nov.

507/803

IMPRENTA LAMB & CIA. LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Acevedo N.° 449|55 - Buenos Aires
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 9 de Noviembre de 1922
Inscripción en el Registro Público de Comercio: 22 de Enero de 1923

Capital:

Autorizado	$ m/n	120.000.—
Subscripto	» »	120.000.—
Realizado	» »	120 000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria, de fecha 5 de Abril de 1930

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Inmuebles y sus accesorios	$ 74556 70		
Menos: Amortización	» 5682 31	68874 39	
Maquinarias	$ 111522 24		
Menos: Amortización	» 60104 10	51418 14	
Muebles y útiles	$ 5371 39		
Menos: Amortizaciones	» 3297 93	2073 46	122365 9.
Activo circulante:			
Mercaderías		6056 16	
Obras en curso		1458 25	7514 41
Activo disponible:			
Caja		59 34	
Bancos		4907 61	4966
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente		35115 11	
Depósitos por licitaciones		1900 —	37015 11
Activo transitorio:			
Pagos para ejercicio futuro			857 37
			172719 83
Activo nominal:			
No existe.			
Cuentas de orden:			
Títulos prestados, depositados en garantía			7100 —
			179819 83

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado:		
Acciones ordinarias	50000 —	
» preferidas	70000 —	
	120000 —	
Transporte		120000 —

DEBE	$ m|n.	$ m|n.
Transporte		120000 —
Reserva legal.	2500 63	
» facultativa: Fondo de previsión	7000 —	129500 63
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		24501 89
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar	1763 22	
Dividendos a pagar	315 —	2078 22
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	1489 20	
Más: Utilidad del ejercicio	15149 89	16639 09
		172719 83
Cuentas de orden:		
Varios por títulos prestados		7100 —
		179819 83

W. J. Lamb, presidente. — John Howie Brown, síndico.

Demostración Anual de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

por el 8.° Ejercicio del 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1929.

DEBE	$ c/l	$ c/l
Amortizaciones:		
Inmueble	1400 —	
Maquinarias, etc	6289 19	
Muebles y útiles	537 14	8226 33
Gastos generales:		
Gastos judiciales, honorarios, sueldos, propaganda, seguros, repa nes, etc.		42241 99
Inters etc.		304 45
Patentes e impuestos		1141 60
Deudo dudosos y morosos		520 42
Saldo: Utilidad del ejercicio	15149 89	
Más: Saldo del ejercicio anterior	1489 20	639 09
		69073 88
HABER		
Saldo del ejercicio anterior		1489 20
Mercaderías u otros rubros de explotación		67584 68
		69073 88

W. J. Lamb, presidente. — John Howie Brown, síndico.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e. 6 nov.-N.° 8037-v. 6 nov.

105-925

ST. GEORGE'S COLLEGE LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: Avenida de Mayo 645—Buenos Aires

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 30 de Enero de 1907

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 1 de Octubre de 1907

Capital:

Autorizado	$	300.000.—
Subscripto	»	167 100.—
Realizado	»	167.100.—

BALANCE GENERAL

Al 31 de Diciembre de 1929
Aprobado sin modificación en la Asamblea Ordinaria de fecha 10 de Marzo de 1930

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
Activo fijo:			
Inmuebles: Propiedad del Colegio en Quilmes			109560 16
Edificios y construcciones		870098 49	
Amortizaciones anteriores	$ 285000 —		
Amortización 1929	» 15000 —	300000 —	570098 49
Muebles y útiles	$ 17762 70		
Amortización 1929	» 17758 70		4 —
Activo circulante:			
Existencia en comestibles		1933 70	
Existencia en libros		7834 —	
Titulos: 5 debentures de la misma Sociedad		500 —	10267 70
Activo disponible:			
Bancos			2192 27
Activo transitorio:			
Seguros			2327 52
Activo exigible:			
Deudores en cuenta corriente			16482 90
Activo nominal:			
No existe			
			710933 04

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto	167100 —	
Reserva legal	16710 —	
Fondo de previsión	10000 —	
Reserva asistencia médica	2751 —	
Donaciones	154437 25	350998 25
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	79450 40	
Debentures	197500 —	
Bancos	50057 62	327008 02
Pasivo transitorio:		
Intereses a pagar sobre debentures 7 %	3551 72	
Intereses devengados sobre debentures 7 %	3447 50	6999 22
Transporte	6992 22	678006 27

PASIVO	$ c/l	$ c/l.
Transporte	6999 22	678006 27
Pasivo transitorio		
Dividendos a pagar	6300 —	13299 22
Ganancia:		
Saldo anterior	17215 02	
Menos dividendo 1928	10026 —	
	7189 02	
Utilidad del año	12438 53	19627 55
		710933 04

R. W. Roberts, vicepresidente en ejercicio. — W. E. O. Haxell, tesorero. — A. Faller, síndico

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Edificios y construcciones	15000 —	
Muebles, caballerizas, etc.	17758 70	
Gastos de emisión debentures	550 —	
Varios deudores	278 95	33587 65
Gastos generales:		
Gastos domésticos, renovaciones, sueldos, quinta, etc.		176692 88
Intereses y descuentos		12318 01
Saldo: Utilidad del año	12438 53	
Más ganancia anterior	7189 02	19627 55
		242226 12
HABER		
Saldo anterior	17215 02	
Menos dividendo correspondiente al año 1928	10026 —	7189 02
Pupilaje		230730 —
Accesorios escolares		4307 10
		242226 12

R. W. Roberts, vicepresidente en ejercicio. — W. E. O. Haxell, tesorero. — A. Faller, síndico

INFORME DEL SINDICO

Buenos Aires, Marzo de 1930.

Señores Accionistas:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 362 del Código de Comercio, certifico que he examinado los libros de contabilidad de la Sociedad Anónima "St. George's College" Ltda. y la documentación justificativa, y he hecho constancia de la exactitud de las cifras del Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1929.

Conforme, pues, con la mencionada documentación administrativa, recomiendo la aprueben los señores Accionistas.

A. Faller, síndico.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1930

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — V. Rodríguez Ribas, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e. 6 nov.-N.° 8041-v 6 nov.

508/503

COMPAÑIA ARGENTINA SYDNEY ROSS INCORPORADA

SOCIEDAD ANONIMA

Calle Patagones 465

Fechas de autorización por el P. der Ejecutivo: 2 de Noviembre de 1922 y 6 de Mayo de 1925

Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio: 14 de Marzo de 1923 y 10 de Octubre de 1925

Capital:

Autorizado: 3.000 acciones $ 100 c/l. c/una $ 300.000.—

Suscripto 1.800 » » » » 180.000.—

Realizado 1.800 » » » » 180.000.—

BALANCE GENERAL

Al 30 de Noviembre de 1929

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 27 de Febrero de 1930

ACTIVO		$ m/n	$ m/n
I ACTIVO FIJO:			
Terreno calle Patagones 457/465 y 469		[illegible] 59	
Edificio id id	89981 4[illegible]		
Menos amortización	2699 44	87282 01	
Máquinas y herramientas	21485 63		
Menos amortizaciones	13118 63	8367 —	
Muebles y útiles	19861 95		
Menos amortizaciones	10753 17	9108 78	
Instalaciones	8792 03		
Menos amortizaciones	3194 03	5598 —	161313 38
II ACTIVO CIRCULANTE:			
Mercaderías			102200 03
III ACTIVO DISPONIBLE:			
Caja		1081 34	
Bancos		14233 03	15314 37
IV. ACTIVO EXIGIBLE:			
Deudores en cuenta corriente	116926 06		
Deudores morosos	3661 78	120587 84	
Menos reserva para deudores		6405 06	114182 78
V. ACTIVO TRANSITORIO:			
Adelantos para ejercicios futuros			793 27
VI. ACTIVO NOMINAL:			
No existe			
CUENTAS DE ORDEN:			
Depósito de acciones en garantía (Directores)			5000 —
			398883 83

PASIVO	$ m/n	$ m/n
I. PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital suscripto	180000 —	
Reserva legal	9059 91	
Fondo de previsión	75000 —	264059 91
II. PASIVO EXIGIBLE:		
Acreedores en cuenta corriente		142 18
III. PASIVO TRANSITORIO:		
Cuentas a pagar		23586 49
GANANCIAS:		
Saldo según cuenta		106095 25
CUENTAS DE ORDEN:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)		5000 —
		398883 83

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al año terminado el 30 de Noviembre de 1929

DEBE	$ m/n	$ m/n
Amortizaciones:		
Edificio	2699 44	
Máquinas	2124 11	
Muebles y útiles	3171 08	
Instalaciones	1598 98	9593 61
Gastos generales:		
Sueldos, honorarios, propaganda, fletes, etc.		181183 01
Descuentos y comisiones		76 70
Patentes e Impuestos		3276 50
Deudores morosos e incobrables		2717 03
Saldo: Utilidad del año	103052 79	
Más Ganancias anteriores	3042 46	106095 25
		302942 10
HABER		
Saldo anterior		3042 46
Ganancias netas sobre mercaderías		297667 78
Intereses		1591 86
Otras utilidades		640 —
		302942 10

Juan A. Guevara, vicepresidente. — Leopoldo Bühler, secretario-tesorero. — Ian G. Drysdale, síndico

INFORME DEL SINDICO

Señores Accionistas:

Dando cumplimiento a lo que dispone el Código de Comercio, tengo el honor de participarles que he examinado el Balance y la Memoria que presenta el Directorio, correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de Noviembre de 1929, encontrándolos en un todo conformes con los libros y comprobantes respectivos, por lo cual aconsejo su aprobación.

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1930

Ian C. Drysdale, síndico

Buenos Aires, Mayo 28 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto, que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia. e. 6 nov.-N.° 8050-v. 6 nov.

635

COMPTOIR METALLURGIQUE LUXEMBOURGEOIS

COLUMETA, S. A.

País de origen: **LUXEMBURGO**

Domicilio de la Sucursal: Galería General Güemes Esc. 601/11

Fecha de autorización por el Juez Dr. Dimas González Gowland: 12 de Febrero de 1926.

Inscripta en el R. P. de C., el 8 de Marzo de 1926.

Capital de la Casa Matriz .... Frs. Belg. 1 000.000.—

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1929

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
I. Activo fijo:		
Automóvil, muebles y útiles		6409 52
II. Activo circulante:		
No existe.		
III. Activo disponible:		
Caja	41 18	
Bancos	62 50	103 [illegible]
IV. Activo exigible		
Depósitos en garantía	1160 —	
Cuentas en suspenso	4818 21	6278 21
		12791 41
V. Activo transitorio y nominal:		
No existen.		
		12791 41
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
No existe.		
II. Pasivo exigible:		
Casa Matriz cuenta corriente		12651 36
Cuentas en suspenso		140 15
III. Pasivo transitorio:		
No existe.		
		12791 51

Nota:

Esta Sucursal no lleva cuenta Explotación, por ocuparse solamente de conseguir pedidos de mercaderías que transmite directamente a la Casa Matriz efectuando el cliente el pago por intermedio de instituciones bancarias, contra documentos.

S. Bowley, agente.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1930.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (artículo 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

c. 6 nov.-N.° 7838-v. 6 nov.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria o cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 25 ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — **Resolución 23 de Septiembre de 1916.**

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente I. 347 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 4.° del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos Internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto Reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se sancionen a los mismos.

LIBRO DE ACTAS DE ASAMBLEAS

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia, significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a estos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

Nuevas Convocatorias

MASLLORENS HNOS. S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme al Art. 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Masllorens Hermanos, Compañía Limitada de Hilados y Tejidos de Punto, para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Alsina N.° 930, el día 25 de Noviembre del corriente año, a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe de los Síndicos, correspondientes al séptimo Ejercicio Social, vencido el 31 de Julio ppdo.

2.° Elección de tres Directores Titulares en reemplazo del Dr. Carlos Campomar, don Manuel Masllorens, y don Santiago Soulas; de cuatro Directores suplentes en reemplazo de don Angel L. Sojo, don Lino Landajo, don José Tomás Sojo y don Juan Campomar; de dos Síndicos Titulares en reemplazo de don Justo Olarán Chans y don Emilio Soulas, y de dos Síndicos suplentes en reemplazo de don Jaime Campomar y de don Guillermo Schneider, todos los cuales han terminado su mandato.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conforme al artículo 44 de los Estatutos.

Art. 40 de los Estatutos:

Para asistir a las Asambleas es necesario depositar en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes por lo menos del señalado para la reunión, las acciones o el certificado de depósito de las mismas, en un Banco o en una casa de comercio caracterizada de esta plaza.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Por el Directorio. — Miguel Campomar, Vicepresidente.

e-6 noviembre N.° 8.045-v-25 nov.

SOCIEDAD ARGENTINA DE PRODUCTOS QUIMICOS "LA DIANA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para que concurran a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 28 de Noviembre de 1930, a las 16 horas, en su local social, calle Florida 347, 4.° piso, a objeto de tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración por la Asamblea del proyecto de modificación de los Estatutos sociales, propuesto por el Directorio.

2.° Designación de dos miembros para tramitar ante el S. G. la aprobación de dicha modificación de estatutos.

3.° Resolución por la Asamblea respecto al juicio y reclamo entablados a la Sociedad por las Sras. Palma de Solari, Palma de Rojas Bocrr, Palma de Gutiérrez, Palma de de los Santos y Palma de Mayer.

4.° Elección de un Director Titular y dos Directores suplentes en reemplazo de los señores Rogelio di Paola, Carlos A. Rossi y Félix Guesalaga que han renunciado.

5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas que según el Art. 33 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha de su realización. Si las tuvieran en algún Banco, deberán depositar el certificado respectivo con la misma anticipación.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930.— El Secretario.

e-6 noviembre N.° 8.046-v-24 nov.

ESTANCIAS USPALLATA LTDA.

Sdad. Anónima Ganadera y Comercial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Viernes 28 de Noviembre de 1930, a las 17 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 559 (primer piso), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Presentación y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por un año.

3.° Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta.

Nota: — De acuerdo al Art. 29 de los Estatutos sociales, los señores Accionistas, deberán depositar sus títulos o el certificado de depósito de los mismos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Sarmiento 443 (5.° piso), con tres días de anticipación, por lo menos, para poder concurrir a la Asamblea.

El Directorio.

e6 novbre. N.° 8.051 v24 novbre.

Convocatorias Anteriores

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA

Sociedad Anónima

Se previene a los señores Accionistas que el día 5 del corriente, de 14 a 16 horas, se empezará a pagar en el local de la Administración, Lima 239, el Dividendo por el Ejercicio 1929|1930, (10 meses).

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930.— El Secretario.

e3 novbre. N.° 8.003 v5 novbre.

LA ANGLO - ITALO AMERICANA

Compañía de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos, tenemos el agrado de convocar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Noviembre, a las 15 horas, en el local social calle Avenida de Mayo 560, 1er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance y distribución de utilidades.

2.° Elección de cinco Directores titulares y Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

N. B. — Se previene a los señores Accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Compañía, sus acciones, o un recibo de depósito de éllas en un Banco para obtener el correspondiente boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — El Directorio.

e-18 octubre N.° 7.893-v-5 noviembre.

SOCIEDAD ANONIMA RADIO ARGENTINA

Asamblea General Extraordinaria

El Directorio convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse el 10 de Noviembre de 1930 a las 15 horas, en su local social, Diagonal Norte 520, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de las gestiones del Directorio.

2.° Resolver sobre las renuncias presentadas por Directores y nombramiento de reemplazantes.

3.° Modificación de Estatutos.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e23 oct. N.° 7.876 v10 novbre.

"LA OXIGENA", S. A. INDUSTRIA ARGENTINA DE GASES COMPRIMIDOS

Asamblea General del 8 de Noviembre de 1930

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, calle Boulogne Sur Mer N.° 335, el día 8 de Noviembre de 1930, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura del Dictamen del Síndico.

2.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director titular y de un suplente, por tres años.

4.° Elección de un Síndico titular y de un suplente por el término de ley.

5.° Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

NOTA: Se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones o certificados de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, por lo menos con tres días de anticipación, en el local de la Sociedad. — E. J. Cabaut, presidente.

e18 octubre N.° 7.812 v8 novbre.

PITCHON Y CIA.

Sociedad Anónima Importadora

CONVOCATORIA

Facultados por el Art. 15 del Estatuto social, se convoca a los señores Accionistas a la Primera Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día Sábado 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina 1357|61, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de un Director Gerente de acuerdo al Art. 9.°, para reemplazar al actual ausente por enfermedad.

2.° Considerar el destino que ha de darse a los fondos existentes en Reservas Especiales, según Art. 26 del Estatuto social.

3.° Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — El Director Suplente.

e5 novbre. N.° 8.040 v22 novbre.

SOCIEDAD MINAS EPECUEN

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria que, se llevará a cabo, en segunda convocatoria, el día 20 de Noviembre del corriente año, a las 18 horas, en el salón del Instituto Biológico Argentino, Rivadavia N.° 1745.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de las Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5.° Ejercicio social, vencido al 30 de Junio de 1930.

2.° Elección por tres años, de tres Directores titulares, y de un Director suplente.

3.° Elección de un Síndico titular y de un suplente.

4.° Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

El Directorio.

e5 novbre. N.° 8.044 v19 novbre

"EL REFUGIO"

Villanueva 970

De acuerdo con el Art. 23, Capítulo 8.° de los Estatutos, la Comisión Directiva del Club de Deportes "El Refugio" ha resuelto convocar a Asamblea Extraordinaria para el día 19 de Noviembre de 1930, a las 21,30 horas, en el local del Club, calle Villanueva 970, Buenos Aires, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación del Balance del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1930 e Informe de la Comisión Directiva, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria del 8 de Agosto de 1930.

2.° Consideración del convenio a celebrarse con el señor Carlos Dose Obligado, como propietario del local social.

3.° Consideración de las modificaciones a introducirse en los Estatutos, a proposición de la Comisión Directiva.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930.— Francisco Chas, Presidente; E. D. Schoo Lastra, Secretario.

e5 novbre. N.° 8.032 v19 novbre

MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Mercado Ciudad de Buenos Aires, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 22 de Noviembre de 1930, a las 10 horas, en el local social, Matheu 256, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de dos Directores titulares, tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se advierte a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar, por lo menos, con tres días de anticipación en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o los certificados de depósito de las mismas, en los Bancos (Art. 16).

Por tratarse de primera convocatoria, la Asamblea requiere para constituirse la presencia de un número de Accionistas que represente, por lo menos, la mitad del capital suscripto (Art. 17).

El Directorio.

e4 novbre. N.° 8.013 v18 novbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MEJORAS URBANAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el Art. 48 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1930 a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Fijación del número de miembros titulares que constituirá el Directorio.

2.° Elección de Directores titulares y dos Directores suplentes.

3.° Elección de tres miembros titulares del Comité y suplentes.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

W. H. Cockburn.

e4 novbre. N.° 8018 v18 novbre.

TOBA, SOC. ANON. FORESTAL INDUSTRIAL Y COMERCIAL

2.ª Convocatoria

De conformidad con las prescripciones de los Estatutos Sociales, y no habiendo tenido quórum suficiente en la primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de Noviembre a las 16 horas, en el local social, calle Florida N.° 470 (escritorio N.° 405), 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación del informe de la marcha general de la Sociedad.

2.° Considerar el Balance General, y el dictamen del Síndico.

3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que deberán presentar hasta tres días antes en la Secretaría de la Sociedad, sus certificados nominativos de suscripción de acciones para poder asistir a la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930.— El Directorio.

e4 novbre. N.° 8028 v15 novbre.

CAMPOMAR & SOULAS S. A. DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local social, calle Alsina N.° 930, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1930.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro Directores suplentes por un año. Elección de dos Síndicos y dos Síndicos suplentes por un año.

4.° Remuneración a los Síndicos.

5.° Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Directorio.

e4 novbre. N.° 8029 v25 novbre.

GUIA - ANUARIO COMERCIAL "MAP"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos, se invita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en Buenos Aires, en su local, calle Alsina 756, el día 20 de Noviembre, a las 14 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución de la Sociedad (Art. 370, inciso 4.° del C. de Comercio).

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

e3 novbre. N.° 8.011 v20 novbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO, SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en la Sala de Reuniones del Banco Alemán Transatlántico, calle Bartolomé Mitre 401, el día 18 de Noviembre de 1930, a las doce horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

2.° Elección de dos Gerentes.

Nota. — Los accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en el Banco Alemán Transatlántico, donde recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que les servirá de entrada al acto.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.— El Directorio.

e-3 noviembre N.° 8.004-v-18 noviembre

COMPAÑIA ARGENTINA DE MOTORES DEUTZ OTTO LEGITIMO, SOCIEDAD ANONIMA.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de los Estatutos, por no haber concurrido número suficiente de accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Octubre de 1930, se convoca a los señores accionistas para una nueva asamblea que se celebrará el día 18 de Noviembre de 1930, a las once horas y 30 minutos en la Sala de Reuniones del Banco Alemán Transatlántico, Bartolomé Mitre 401, que se constituirá con los accionistas presentes, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea.

2.° Consideración de la Memoria, Balance anual y Proyecto de distribución de utilidades sometido a su consideración por el Directorio.

3.° Elección del Directorio por dos años.

4.° Elección de dos Vocales suplentes por un año.

5.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año.

Nota. — Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en el Banco Alemán Transatlántico, donde recibirán un justificativo del número de acciones depositadas, que les servirá de entrada al acto.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Directorio.

e-3 noviembre N.° 8.004-v-18 noviembre.

M. S. BAGLEY Y CIA. LTDA.

Sociedad Anónima

2.ª CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el artículo 26 de los Estatutos, para formar quórum en la Asamblea General de Accionistas, convocada para el 3 de Noviembre, se convoca por segunda vez para el día 18 de Noviembre de 1930, a las 16, en el local de la Sociedad, Montes de Oca N.° 199, debiendo tratarse la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Deliberación sobre la Memoria, Balance y reparto de utilidades.

2.° Elección de tres Directores Titulares por tres años y tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente por un año.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en la caja social, Avenida Montes de Oca 199, cuatro días antes, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

La Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de accionistas representados.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.— El Secretario.

e-3 noviembre N.° 7.989-v-14 nov.

COMPAÑIA ARGENTINA DE SERVICIOS PUBLICOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el Art. 48 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1930, a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre N.° 559, Escr. 605, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Fijación del número de miembros titulares que constituirá el Directorio.

2.° Elección de Directores titulares y dos Directores suplentes.

3.° Elección de tres miembros titulares del Comité y suplentes.

4.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

R. E. F. Sneath.

e3 novbre. N.° 7.991 v17 novbre.

NICOLAS MIHANOVICH

Sdad. Anónima Industrial y Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose efectuado por falta de número, la Asamblea General Ordinaria que fuera convocada para el 31 de Octubre, el Directorio, de acuerdo con el ar-

tículo 22 de los Estatutos sociales y el Art. 351 del Código de Comercio, convoca nuevamente a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Nicolás Mihanovich, a la Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Noviembre, a las 15 horas, en el local social, calle Cangallo 499, 8.° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 12 Ejercicio Económico e Informe del Síndico.

2.° Nombramiento de un Director titular y un Director suplente.

3.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Se previene a los señores Accionistas que serán válidas las resoluciones de cualquier número de Accionistas que se presenten a esta Asamblea General, con tal que depositen previamente en las oficinas de la Sociedad, sus acciones o los certificados bancarios que determina el Art. 25 de los Estatutos sociales.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Secretario.

e3 novbre. N.° 8.002 v18 novbre

LAGORIO & Cía. Ltda.

Sociedad Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Noviembre de 1930, a las 16 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1930.

2.° Distribución de las utilidades y remuneración del Síndico.

3.° Elección por el término de dos años de un Director suplente, en reemplazo del señor Juan A. Magnin, que renunció.

4.° Elección de Síndico titular y de dos Síndicos suplentes.

5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, para formar parte de la Asamblea, deberán los accionistas depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o en su defecto, entregarán el certificado de un Banco por el depósito de las acciones, con indicación de su serie y numeración, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e31 oct. N.° 7970 v19 novbre.

MINERVA

Compañía Argentina de Seguros Generales

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria

No habiéndose depositado suficiente número de acciones, convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el Jueves 20 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el local de la Compañía, Avenida de Mayo 963, previniéndose que por tratarse de segunda convocatoria se efectuará cualquiera que fuere el número de concurrentes y el capital representado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 351 de Código de Comercio.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria General y Cuenta de las Ganancias y Pérdidas correspondiente al 6.° Ejercicio.

2.° Nombramiento de 2 accionistas de acuerdo con el Art. 40 de nuestros Estatutos para que actúen de escrutadores y firmen el acta de la Asamblea.

3.° Elección de 3 Directores Titulares por el término de tres años en reemplazo de los señores Marcos Basaldúa, Marceliano Gutiérrez del Río y Marcial García que terminan su mandato.

4.° Elección de 5 Directores suplentes, por un año en reemplazo de los señores Ernesto A. Andueza, Eduardo Boglione, Jacinto Etcheverry, Felipe Abribat y Esteban R. Pérez.

5.° Elección del Síndico Titular y suplente por un año en sustitución de los señores Doctor Manuel F. Fernández y don Miguel Gambín que terminan su mandato.

Para poder asistir a la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar en la Caja de la Compañía los recibos provisorios de acciones o resguardos equivalentes de Instituciones Bancarias, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha precitada. — (Art. 38).

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930.— Severiano Pampillo, Secretario.

e-31 octubre N.° 7.983-v-20 noviembre.

CORPORACION SUDAMERICANA DE FOMENTO RURAL

Sociedad Anónima Argentina

El Directorio, en uso de la facultad que le confiere el Art. 27 de los Estatutos sociales, resuelve convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 14 de Noviembre próximo, a las 17 horas, en su local social, Defensa 188, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Proyecto de reforma de los Estatutos, en sus artículos 24 y 37.

2.° Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta.

El Directorio.

Nota: — De conformidad con el artículo 34 de los Estatutos sociales, los señores Accionistas deberán depositar sus certificados o acciones, en la Caja social, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Otra: — Se previene a los señores Accionistas que, el Código de Comercio en su Art. 354, dispone que para la reforma de estatutos, se requiere la presencia de Accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto.

e27 octubre N.° 7.905 v14 novbre.

COMPAÑIA ARGENTINA DE POLVORA

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones bastantes en primera convocatoria, por resolución del Directorio se convoca nuevamente a los señores accionistas a las Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria que tendrán lugar el 25 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en la Liga de Defensa Comercial, calle Bartolomé Mitre 836, para tratar en Asamblea General Ordinaria, con cualquier número de accionistas presentes, la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al Décimoctavo Ejercicio terminado el 31 de Junio de 1930.

2.° Elección de dos Directores Titulares por dos años, un Director Titular por un año y dos Directores Suplentes por dos años.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Terminada la Asamblea General Ordinaria, se tratará en Asamblea General Extraordinaria, la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los Estatutos.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Conforme al artículo 31 de los Estatutos, los Accionistas que deseen asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, San Martín N.° 66, escritorio 517, hasta tres días antes del designado para las mismas.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — El Gerente.

e-31 octubre N.° 7.984-v-19 noviembre

CERVECERIA BIECKERT

Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose realizado la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 27 de Octubre, por no haberse inscripto la cantidad de acciones que determinan los Estatutos y de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de los mismos, se convoca por 2da. vez a los señores Accionistas para la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el local, calle San Juan 3334, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Presentación de la Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Primer Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1930 y consideración del Informe del Directorio y Dictamen del Síndico.

2.° Elección de dos Directores.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Reparto de utilidades.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — E. B. Eliçabe, Secretario.

e31 octubre N.° 7.973 v13 novbre.

GANADERA MATA GRANDE LTD.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 427, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Distribución de las utilidades.

3.° Elección de tres Directores y dos suplentes.

4.° Elección de Síndico y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio.

e31 octubre N.° 7.975 v19 novbre.

HACIENDA Y CRIADERO JOSE BALBIANI

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 23, inciso c), y 30 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 18 de Noviembre, a las 10 y 30 horas, en el local social, Callao 1570, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Memoria, Inventario, Balance de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio décimoquinto (ocho meses).

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de dos Directores y de Síndico, ajustada a la nueva terminación del ejercicio económico.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas los requisitos de los Artículos 34 y 38 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social, de 14 a 18 horas.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — José Balbiani (hijo), Presidente.

e31 octubre N.° 7.981 v18 novbre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES BANCARIAS

Convocatoria a Elecciones

De acuerdo a lo establecido por los Arts. 26 y 28 de la Ley 11.575 y 47, 48 y 49 de la Reglamentación de la misma, el Directorio resuelve:

1.° — Convocar a elecciones al personal Bancario para que elija dos Directores titulares y dos suplentes que los representen en el Directorio de la Caja, por el período comprendido entre el 17 de Marzo de 1931 al 16 de Marzo de 1934.

2.° — De conformidad a lo establecido por el Art. 26 de la Ley para ser Directores es indispensable haber cumplido 25 años de edad.

3.° — De los cuatro Directores a elegir, tres al menos deben ser ciudadanos argentinos.

4.° — Los Directores de la Caja, de acuerdo a lo estatuido por el Art. 27 de la Ley, deberán pertenecer a distintas instituciones bancarias, y únicamente podrán ser elegidos los empleados en actividad hasta el cargo de Contador inclusive.

5.° — Fijar como fecha de elecciones desde el 18 al 24 de Diciembre inclusive, en cuyo término y de acuerdo a lo determinado por el Art. 58 de la Reglamentación, deberá el elector entregar su sobre al correo.

F. A. Barroetaveña, presidente. — P. Amestoy, director secretario.

e31 oct. N.° 7969 v19 novbre.

COMPAÑIA GANADERA FORESTAL DE RESISTENCIA (S. A.)

Asamblea General Ordinaria de Accionistas convocada para el día 22 de Noviembre de 1930 a las 16 horas, en su local, calle Reconquista N.° 144.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración del Balance General y Memoria correspondientes al 21 Ejercicio Social.

2.° Nombramiento de cuatro Directores, uno por un año, en reemplazo del doctor Benjamín Dupont que renunció y tres por dos años, en reemplazo de los señores Luis D. Médica, Dionisio Armari y Esteban Cavassa, que terminan su mandato, siendo reelegibles.

3.° Nombramiento del Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Luis D. Médica, presidente. — Juan Sala, secretario tesorero.

Nota. — Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de ellas en la calle Reconquista 144, escritorio 42, de 10 a 12 horas, cuando menos dos días antes de la Asamblea. Art. 12 de los Estatutos.

e31 oct. N.° 7968 v22 novbre.

E. PALLAVICINI & Cía.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social y el Artículo 348 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria la que tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo a las 15 y 45 horas, en el salón de actos de la Unitas, Compañía Financiera Argentina S. A., calle Bernardo de Irigoyen 330, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Modificación del Art. 21 del Estatuto Social.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — El Directorio.

e29 oct. N.° 7936 v17 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA SALINAS HERMANOS LIMITADA

(Fábrica de Bolsas)

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Art. 43, inciso 1.° de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día sábado 8 de Noviembre del corriente año a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, Av. Leandro N. Alem 413, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Pronunciamiento de la Asamblea sobre continuación o liquidación anticipada de la Sociedad.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, según lo dispone el Art. 40 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de un Banco, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1930. — Julián Goitía, secretario.

e20 octubre N.° 7.830 v6 novbre.

CORPORACION ANDES S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
Florida N.° 832

Se avisa a los señores Accionistas que a partir del día 12 de Noviembre próximo venidero, podrán cobrar en los escritorios de la Sociedad, Florida 832, de 14 a 16 horas, el dividendo acordado por la Asamblea que se celebró el 6 de Octubre de 1930. El Presidente.

e31 oct. N.° 7972 v10 novbre.

RAILWAY EQUIPMENT Co. Of. ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Bmé. Mitre N.° 559, escritorio 501, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Junio de 1930.
2.° Fijación del número de Directores, de acuerdo al artículo 9.° de los Estatutos y elección de los mismos.
3.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente.
4.° Fijar la remuneración de los Directores y Síndicos que terminan su mandato.
5.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario del país o del extranjero, en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la reunión, tal como lo determina el Art. 26 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — El Directorio.

e28 octubre N.° 7.922 v19 novbre.

USTARIZ Y CIA. LTDA.
Sociedad Anónima Comercial
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria del 15 de Noviembre de 1930

De acuerdo con lo que dispone el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el local social, calle 25 de Mayo N.° 179, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Distribución de Utilidades.
2.° Elección de un Director Titular por 3 años, un Síndico titular y un Síndico suplente por un año.
3.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para concurrir al acto, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación a la fecha indicada para el mismo.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1930. — El Presidente.

e-22 octubre N.° 7.860-v-13 noviembre.

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS "FRANCISCO URIBURU"
Sociedad Anónima
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1930, a las 14,30 horas, en la calle Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1930.
2.° Destino a dar a las utilidades.
3.° Retribución al Consejo de Administración.
4.° Elección de un Síndico.
5.° Elección de Directores (1 titular y tres suplentes, (dos por dos años y uno por un año).

Nota. — Para tener derecho al voto, se previene a los señores Accionistas, que el depósito de las acciones en la Secretaría, deberá hacerse tres días antes del designado para la Asamblea (Art. 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle 379. — Noviembre 3 de 1930. — El Secretario.

e-5 noviembre N.° 8.038-v-26 nov.

J. E. TURNER & Co.
Sociedad Anón. Marítima y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el local social, calle Reconquista N.° 480, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio fenecido al 30 de Septiembre de 1930.
2.° Renovación del Directorio y elección de Síndico y Síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que para asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — El Directorio.

e28 oct. N.° 7918 v12 novbre.

ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS PUBLICOS
Florida N.° 248

Comunicamos a los señores socios de la Asociación Mutual de Empleados Públicos, que se celebrará Asamblea Extraordinaria General de socios, el día 10 de Noviembre, a las 17,30 horas, en el local social, Florida N.° 248.

ORDEN DEL DIA:

Considerar el actual estado económico de la Asociación, a fin de aportar las medidas necesarias para su regularización.

Buenos Aires, Noviembre de 1930. — Julián del Rivero, Presidente; Luis A. March, Secretario.

e27 octubre N.° 7.907 v10 novbre.

Cía. DE OMNIBUS CIUDAD DE BUENOS AIRES LTDA. S. A.
Asamblea General Extraordinaria
2.ª Convocatoria

Por resolución del Directorio — no habiendo habido quórum en primera convocatoria y atento a lo que dispone el Art. 20 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Montes de Oca N.° 73, el día 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas, a fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y ratificación de las ventas hechas por el Directorio "ad-referéndum" de la aprobación de la Asamblea (Estatutos Art. 19, inciso 1) de las líneas 1, 3 y 9 y transferencia de las respectivas concesiones, autorizándose en su caso al Presidente para otorgar y firmar los escritos y escrituras respectivas y realizar por sí o por apoderado las gestiones y trámites pertinentes.
2.° Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el Art. 23 de los Estatutos que se transcribe y dice así: Los accionistas para poder formar parte de la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para que ella tenga lugar y recibirán un boleto de entrada con la constancia del número de votos que le correspondan.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Gabriel Arrom, presidente. — S. G. Belaunde, secretario.

e30 oct. N.° 7965 v18 novbre.

"RAFFO ROSSO"
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos
Avda. de Mayo 1035
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Noviembre de 1930, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1035, 4.° piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Octubre.
2.° Elección de dos Directores Titulares por tres años en reemplazo de los señores Cayetano Repetto y Alfredo Giusti, salientes por sorteo.
3.° Elección de cuatro Directores suplentes que cesan en su mandato, en reemplazo de los señores Pedro Piccaluga, Santiago Ferrari, José María Sahores; y Cayetano Repetto que pasó a Titular por fallecimiento del señor don Angel Rosso, y elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los señores Juan M. Tobío y Horacio M. Casarino respectivamente, que cesan en su mandato.
4.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y Director Gerente el Acta de la Asamblea.

De acuerdo al artículo 29 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar las acciones hasta tres días antes del señalado para la convocatoria, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — El Directorio.

e-5 noviembre N.° 8.039-v-22 nov.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "LA CONSTANCIA"
Reconquista 387 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 12 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 387, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la memoria, balance e inventario que presentará el Directorio con el informe del Síndico, correspondiente al décimotercero ejercicio de la Sociedad, que terminó el día 31 de Julio de 1930.
2.° Consideración de la cuenta Ganancias y Pérdidas y aprobación del reparto de las utilidades.
3.° Elección de un Director-titular en reemplazo del que termina su mandato.
4.° Elección de tres Directores suplentes y Síndico y Síndico suplente, por el período de un año.
5.° Denominación de dos accionistas para que junto con el Director-Gerente firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deben de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, calle Reconquista 387, Buenos Aires. — El Directorio.

e23 oct. N.° 7.875 v12 novbre.

GENERAL ELECTRIC
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad a lo resuelto por el Directorio y de acuerdo al artículo 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 7 de Noviembre de 1930 a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, Victoria 618, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma de los artículos once, diez y siete, diez y ocho y diez y nueve de los Estatutos.
2.° Aumento del número de Directores a diez.
3.° Elección de tres Directores hasta fin del ejercicio actual.
4.° Designación de dos accionistas para suscribir en unión del Presidente el acta de la Asamblea.

Los accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea Extraordinaria, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación a lo menos al señalado para la reunión. — El Directorio.

e20 oct. N.° 7.827 v6 novbre.

ESTANCIAS NAHUEL HUAPI LIM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 15 de Noviembre de 1930, a las 12,20 horas, en el local Chacabuco N.° 449, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico.
2.° Remuneración del Directorio y Síndico, por el ejercicio pasado.
3.° Elección de tres Directores titulares y un suplente.
4.° Elección de Síndico y suplente.
5.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Para asistir a las Asambleas, los Accionistas, depositarán sus acciones o un recibo bancario, en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea.

El Directorio.

e27 octubre N.° 7.903 v10 novbre.

SOCIEDAD "BIBLIOTECA DEL CONSEJO NACIONAL DE MUJERES"

Convócase a las Señoras Socias de la Institución, a la Asamblea Ordinaria que se efectuará en el local de la Sociedad, Charcas 1155, el día Miércoles 12 de Noviembre a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura, corrección y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2.° Informe de la Señora Presidenta.
3.° Informe de Tesorería.
4.° Renovación de la mitad de los miembros de la Comisión Directiva.

Nota. — De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos de la Asociación si a la hora pre-fijada no concurriera el número de Socias que requiere dicho artículo, la Asamblea se constituirá media hora después, con las Señoras presentes. — Carolina Serra de Argerich, Presidenta. — Mercedes Moreno, Secretaria.

e-4 noviembre N.° 8.014-v-6 noviembre.

COMPAÑIA GENERAL DE BOTONES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General constitutiva que tendrá lugar el 6 de Noviembre de 1930, a las 14 horas, en la calle Rivadavia 1273, escritorio 29, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

I. Rendición de cuentas del Directorio Provisorio anterior.
II. Transferencia de acciones por un grupo de socios.
III. Nombramiento y constitución del Directorio Definitivo.
IV. Nombramiento de socios para firmar el acta.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1930. — El Directorio.

e20 octubre N.° 7.824 v6 novbre.

COMPAÑIA FRANCO ARGENTINA DE TIERRAS, SOC. AN.

De acuerdo con lo dispuesto en el Atr. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Noviembre próximo a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Garay 50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, para el Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1930.

2.° Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes, de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos.

3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Siendo esta la segunda citación, la Asamblea se realizará cualquiera sea el número de accionistas que concurran, Artículo 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — El Directorio.

e30 oct. N.° 7962 v12 novbre.

THE TEXAS COMPANY
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que establece el artículo veintiséis de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en la calle Rivadavia 1235, el día Sábado 29 de Noviembre, a las 10,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del número de Directores a cuatro.

2.° Elección de un Director, por tres años.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — El Directorio.

Nota: — Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada en la que se especificará el número de votos que corresponda.

e4 novbre. N.° 8.019 v21 novbre.

EXPRESO LATINO AMERICANO
Sociedad Anónima
Turismo, Publicidad y Representaciones

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que se verificará en el local social de la calle Florida 524 (1er. piso), el día 18 de Noviembre del corriente año, a las 17 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la renuncia del Liquidador, señor Dr. Felipe A. Espil.

2.° Elección de Liquidador y Liquidador suplente.

3.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada. (Art. 26 de los Estatutos).

El Presidente.

e27 octubre N.° 7.906 v14 novbre.

"LA PALATINA" Sociedad Anónima de Inmuebles e Inversiones
HMM HRFRF DW DWDWDW
Cangallo 328 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Noviembre próximo a las 15 horas, en su local, calle Cangallo número 328 (segundo piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Resolver sobre la distribución de utilidades.

3.° Elección de un Director.

4.° Elección de Síndico y suplente.

5.° Designación de dos Accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — El Directorio.

e28 oct. N.° 7908 v19 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL FUHRMANN LTDA.
BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Herrera 2272, el día 25 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Estudio y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones del artículo 27 de los Estatutos.

e24 oct. N.° 7878 v12 nov.

CAJA FERROVIARIA
(Sociedad Anónima)
Asamblea General Extraordinaria de Accionistas
CONVOCATORIA

La Sociedad Anónima Caja Ferroviaria convoca a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 13 de Noviembre de 1930, a las 17 y 15 horas, en el local de la Estación Retiro, Ferrocarril Central Córdoba, con el objeto de tratar los asuntos comprendidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Irregularidades en la Administración de la Sociedad.

2.° Designación de dos Accionistas para aprobar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — Luis E. Bivort, presidente. — Alfredo M. Carbonaro, director - gerente.

e24 oct. N.° 7885 v12 oct.

ZINGONI Y COMPAÑIA LIMITADA

Corporación Ganadera y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 del Estatuto de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 1370, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al octavo Ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1930 e informe del Síndico.

2.° Resolver la propuesta de dividendo a repartirse.

3.° Elección de 2 Directores titulares que terminan su mandato.

4.° Elección del Síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5.° Designación de 2 Accionistas para firmar el acta de la misma Asamblea.

Los señores accionistas que deseen tener representación en la Asamblea deberán depositar sus acciones antes del 17 de Noviembre próximo.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Fernando Zingoni, Presidente.

e-29 octubre N.° 7.923-v-17 noviembre

PIRELLI
SOCIEDAD ANONIMA PLATENSE
para las industrias del caoutchouc, de los neumáticos y de los alambres y cables eléctricos
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Santa Fe 1548, el día 19 del mes de Noviembre próximo, a las 14.15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance anual, distribución de las utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de Septiembre 1930.

2.° Elección de un Director titular por un período de tres años, en substitución del señor Ing. Víctor Valdani, por terminación de mandato.

3.° Designación del Síndico y del Síndico suplente, por un año.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Nota. — Para que los señores accionistas puedan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un recibo Bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — El Directorio.

e29 oct. N.° 7935 v17 novbre.

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima Mercado Ciudad de Buenos Aires, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Sábado 22 de Noviembre de 1930, en el local social Matheu 256, a continuación de la Asamblea General Ordinaria citada para esa misma fecha, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1.° Resolver sobre el destino del Fondo de Reserva Especial.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e-4 noviembre N.° 8.013-v-18 nov.

BUXTON, GUILAYN Y COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Anónima Comercial Importadora
Suipacha 602
6.ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y conforme a los artículos 20 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas poseedores de acciones Ordinarias para la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Suipacha N.° 602, el día 28 de Noviembre de 1930, a las 15 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General y Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al sexto Ejercicio social, terminado el 31 de Agosto de 1930.

2.° Elección de Presidente, Dos Directores Delegados, tres Directores suplentes, un Síndico Titular y un Síndico suplente, en reemplazo respectivamente, de los señores José Barbará, H. B. Buxton, Alfredo Kramer, J. H. Bouwer, Arturo C. A. Buxton, Daniel Artagaveytia, J. Olarán Chans y Martín Guilayn, que han terminado su mandato.

3.° Fijación de la asignación mensual para los Directores Delegados, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de los Estatutos.

4.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — Por el Directorio, José Barbará, Presidente.

e-5 noviembre N.° 8.030-v-22 noviembre.

ADHEMAR LTDA.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de Noviembre de 1930 a las 14 horas, en el local social, Cangallo 901, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1930.

2.° Elección de cuatro Directores por un período de tres años.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e20 oct. N.° 7.826 v6 novbre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTORALES

Llámase a licitación pública por el término de ley, para la confección e impresión de la "Guía del Elector"; "Instrucciones al Ciudadano Elector": sobres para votantes; fichas; formularios; sobre para actas; tapabocas para urnas; rótulos varios; planillas y carteles; y provisión de precintos de plomo; ovillos de hilo; papel madera; cajas de cedro para útiles;; lápices; sellos de bronce; sellos de goma; planchuelas; almohadillas y demás, especificados en el pliego de condiciones que puede ser solicitado por los interesados en la Oficina del Padrón Electoral (Casa de Gobierno), de 12 a 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día Martes 18 de Noviembre próximo, a las 14 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno, Oficial Mayor del Interior, Jefes de Contabilidad y del Padrón Electoral e interesados concurrentes al acto.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1930. — v18 nov.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública para el día 28 de Noviembre del corriente año, a las 15.30 y 15.45 horas, para la provisión de artículos de limpieza y telas, respectivamente. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — Las Inspectoras.

v28 novbre.

Llámase a licitación hasta el 2 de Diciembre próximo, a las 15.30 horas, para provisión e instalación de dos ascensores en el Hospital de Niños, sito en la calle Gallo 1330.

Por más datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v2 dic.

Llámase a licitación hasta el 25 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas, para la provisión y montaje de las armaduras y demás partes metálicas de los techos correspondientes a la ampliación del comedor del Asilo de Alienados de Lomas, Temperley, F. C. Sud. Por más datos ocurrir a Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Tesorera.

v25 novbre.

Llámase a licitación pública para el 5 de Diciembre de 1930, a las 10 y 30 horas, para la provisión de carne y extras, al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. Sud, donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras.

v5 dicbre.

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras Sanitarias de la Nación

Se hace saber a los interesados, que el día 21 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Diciembre próximo, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno, 1921 — Ley 11.178, o$s 109.508,70.

Crédito Argentino Interno, 1905 — Ley 4569, m$n 953.568,44.

Crédito Argentino Interno, 1923 — Ley 11.260, m$n 375.546,26.

Bonos de Obras de Salubridad — Ley N.° 4973, m$n 114.004,11.

Bonos de Obras Sanitarias, 3.ª Serie — Leyes 10.998 - 11.165, m$n 47.789,58.

Bonos de Obras Sanit. San. y Des. Cap. Fed. y Prov. — Emisión 1927, 2.ª Serie — Ley 11.333, m$n 29.612,26.

Crédito Interno de la Nación — Bonos de los FF. CC. del Estado, 2.ª Serie — Ley 11.389, m$n 66.156,05.

Crédito Interno de la Nación — Bonos de los FF. CC. del Estado, 3.ª Serie — Ley 11.389, m$n 2.281,30.

Crédito Interno de la Nación — Ley N.° 11.378, m$n 21.015,61.

Crédito Interno de la Nación — Puerto Mar del Plata — Ley 6499, 2.881,33 m$n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y horas señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Diciembre entrante.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — El Secretario.

v21 novbre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Por disposición del señor Director se convoca a licitación privada para el día 10 del corriente a las 16 horas, la adquisición de los artículos que se detallan con destino a la confección del calzado encomendado por la Policía de la Capital, Exp. 1273-P-929.

130 metros de cotí de hilo de 1.ª, blanco o gris.
96 gruesas de cordones negros trenzados, de 0.90 largo.
96 kilos de puntas cabeza perdida de 0.02.
9 kilos de puntas cabeza perdida de 0.025.
1 kilo de semilla N.° 10, Moravia.
2 kilos de semilla N.° 11, Moravia.
47½ kilos de harina de mandioca.
12 kilos de cera en panes para máquina.
1¼ kilo de cera virgen amarilla de 1.ª calidad.
93 kilos de cola en cáscara.
26½ kilos de hilo acarreto en ovillos, Nros. 2 y 5.
2 kilos de campeche.
2 kilos de percloruro en hierro.
19 kilos de talco en polvo.
270 metros de elástico de seda negro, rayado.
75 piezas de presillas, común, para botines.
150 piezas de presillas finas para botines.
220 piezas de presillas entrefinas, para botas.
14 piezas de presillas finas para botas.
29 gruesas de hebillas niqueladas dobles, de 0.02.
20 latas de pomada Cobra o similar, negra, de ½ libra.
65 litros de vinagre de vino común.
5 litros de nafta.
10 frascos de tinta de sello violeta.
1.500 cajas de cartón para botines de hombre.
200 hojas de papel de embalar, de 85 x 120, de 80 gramos.
15 litros de alcohol desnaturalizado.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de conformidad con el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Establecimiento.

Los señores proponentes deberán remitir muestras de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1930. — El Secretario.

v10 novbre.

CARCEL DE ENCAUSADOS

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Noviembre en curso, de los siguientes artículos:

240 kilos suela macho.
20 badanas negras, de 2m40 a 2m70 (de 8 a 9).
200 pares de cordones negros.
200 pares de cambrillones de madera.
7 docenas cera negra, en bolillas.
30 hojas papel de lija, N.° 1.
25 hojas papel de lija, N.° 0.
5 lápices para marcar cuero.
6 litros tinta negra, especial para zapatero.
2 litros aceite de quemar.
2 litros de vinagre.
1 litro de aceite para máquina de coser "Singer".
2 kilos cola fuerte.
2 docenas carreteles de hilo negro, N.° 30, 500 yardas "Cadena".
2 docenas carreteles de hilo negro, N.° 50, 500 yardas "Cadena".
1 docenas pinceles para tinta, N.° 16
4 kilos clavos de bronce, N.° 16.
8 kilos clavos de bronce, N.° 14.
5 kilos clavos de bronce, N.° 12.
4 kilos clavos con cabeza, N.° 25.
10 paquetes semilla, N.° 12.
12 paquetes semilla, N.° 10.
4 paquetes semilla, N.° 8.
6.500 ojalillos negros esmaltados.
1 docena agujas para máquina de coser Singer, N.° 1|2.
1 docena agujas para máquina de coser Singer, N.° 1.

La licitación se llevará a cabo el 10 del corriente, a las 15 horas, en el local de la Dirección del Establecimiento, Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Toda propuesta debe ser acompañada de un papel sellado, valor de un peso moneda nacional.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, dirigirse a la Secretaría, cualquier día hábil, de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930.— La Dirección.

v10 novbre.

COLONIA HOGAR RICARDO GUTIERREZ

Marcos Paz (F. C. Sud)

Expediente N.° 14-L-930. — Llámase a licitación privada para el suministro de ropa interior para verano a la "Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez", de Marcos Paz (Buenos Aires), con destino al alumnado de la misma, en las cantidades y calidades que a continuación se indica:

Combinaciones o mamelucos de algodón blancos, sin mangas—

12 combinaciones o mamelucos, tamaño N.° 24.
12 combinaciones o mamelucos, tamaño N.° 26.
36 combinaciones o mamelucos tamaño N.° 28.
108 combinaciones o mamelucos, tamaño N.° 30.
108 combinaciones o mamelucos, tamaño N.° 32.
108 combinaciones o mamelucos, tamaño N.° 34.
96 combinaciones o mamelucos tamaño N.° 36.

Camisetas de algodón tipo sport, blancas, sin mangas:

72 camisetas de algodón, tamaño número 28.
120 camisetas de algodón, tamaño número 30.
144 camisetas de algodón, tamaño número 32.
144 camisetas de algodón, tamaño número 34.
144 camisetas de algodón, tamaño número 36.
60 camisetas de algodón, tamaño número 38.

Calzoncillos de lienzo, cortos, sin botones, con elástico en la cintura—

72 calzoncillos de cilnzo, tamaño número 28.
120 calzoncillos de lienzo, tamaño número 30.
144 calzoncillos de lienzo, tamaño número 32.
144 calzoncillos de lienzo, tamaño número 34.
144 calzoncillos de lienzo, tamaño número 36.
60 calzoncillos de lienzo, tamaño número 38.

Las propuestas deberán extenderse por triplicado en las planillas que provee la Institución a quienes las soliciten, remitiéndolas acompañadas del respectivo pliego de condiciones, firmadas y selladas por el proponente, y papel sellado de ley, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director, estableciendo número de expediente y día de la licitación.

La apertura tendrá lugar el día 6 del mes de Noviembre próximo, a las diez horas, en la Dirección del Establecimiento, en presencia del personal administrativo superior y concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Secretaría todos los días hábiles, Marcos Paz, F. C. S. y C. G. B. A., U. T. 4 Marcos Paz.— El Secretario.

v6 novbre.

HOSPITAL DE CLINICAS

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el 29 de Noviembre próximo, a la hora 9, para contratar la provisión de artículos para fotografía y radiografía, combustibles, gasa, vendas, alcohol y el servicio de lavadero, del establecimiento y la Maternidad "Pedro A. Pardo", durante el primer semestre del año venidero de 1931. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados todos los días hhábiles entre las horas 12 y 17, en la Administración del Hospital.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1930. — La Dirección.

v29 novbre.

INSTITUTO NACIONAL DE CIEGOS

Llámase a licitación privada, por el término de ocho días, a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, la proveeduría de los uniformes que a continuación se detallan:

72 ambos, sin forro, para jóvenes de 18 a 20 años; 40 ambos para niños de 12 a 14 años, pantalón corto; 28 ambos, para niños de 9 a 11 años, pantalón corto.

Esos uniformes deberán ser confeccionados, según el modelo de este Instituto, en brin Massaua, color caki, u otra tela similar en calidad y color.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 8 de Noviembre, a las 10 horas, y deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con el decreto del P. E. de fecha 25 de Febrero de 1916. Los interesados pueden solicitar planillas y pliego de condiciones en la Secretaría del Instituto, Rivadavia 6277. — El Director.

v8 novbre.

INSTITUTO NACIONAL DE SORDOMUDOS

Llámase a segunda licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento durante los meses de Noviembre y Diciembre próximos, las cantidades aproximadas de los artículos detallados a continuación:

Pan, harina y factura—

850 k. de pan de 1.ª, en panes franceses de 100 gr. c|u.; 40 k. de factura surtida; 20 k. de harina 000.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 6 de Noviembre próximo, a las 14 horas, y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de Febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto, calle Avellaneda número 1825. — El Director.

v6 novbre.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Concurso para proveer cuatro vacantes de médicos inspectores

Llámase a concurso por el término de quince (15) días, contados hasta el 12 de Noviembre próximo, para proveer cuatro vacantes de Médicos Inspectores, a saber: 1 médico especialista en garganta, nariz y oído para la clínica central; 1 médico inspector de distrito; y 2 médicos inspectores para las escuelas al aire libre. — Datos en el Cuerpo Médico Escolar, Santa Fe 2205. — El Secretario General.

v-12 noviembre.

Llámase a licitación pública por 30 días, para las fechas y horas que se indica, para contratar las obras de reparación general a efectuarse en los edificios escolares fiscales de la Capital, durante las vacaciones 1930|1931.

Para el día 25 de Noviembre de 1930, a las 14 horas. — 1er. grupo: Crámer y Besares, Paseo 961, Zapata 449, Santa Fe 5039 y J. Azurduy 2541.

2.° grupo, a las 16 horas: Talcahuano N.° 678.

Para el día 26 de Noviembre de 1930, a las 14 horas. — 3er. grupo: Defensa N.° 1427. — 4to. grupo, a las 16 horas: Sáenz Peña 463.

Para el día 27 de Noviembre de 1930, a las 14 horas. — 5to. grupo: Franklin N.° 1836. — 6to. grupo, a las 16 horas: Rosetti 1450.

Para el día 28 de Noviembre de 1930, a las 15 horas. — 7mo. grupo: Australia N.° 1081 y Acuña de Figueroa 850.

Datos, en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 1er. piso.

El Secretario General.

v28 novbre.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Agronomía y Veterinaria

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la construcción de un pabellón en esta Facultad. Las bases de licitación, cláusulas generales, copias de planos, etc., se suministrarán a los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en el local de la Facultad (Secretaría), el día 26 de Noviembre próximo, a las 10 horas. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1930. — Juan L. Raggio, secretario.

v26 novbre.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 1.° de Diciembre del año actual, a las 15 horas, para la provisión de avena y alfalfa puesta sobre vagón en procedencia (puntos de producción), necesaria al ejército durante el año 1931.

Por datos y pliegos de condiciones, concurrir a la IV División, Paseo Colón 1407.

Antonio Esteverena
Tte. Coronel-Secretario
v1.° dicbre.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Noviembre del año actual, a las 14 horas, para la provisión de carne, pan o galleta, leña, víveres secos, jabón y papel higiénico, necesario al Ejército durante el año 1931.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV, División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407. — Antonio Esteverena, Teniente Coronel-Secretario.

v-27 noviembre.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre del año actual, a las 14 horas, para la provisión de artículos de vestuario y equipo necesarios al Ejército durante el año 1931.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de la Repartición arriba citada, Paseo Colón 1407 — Antonio Esteverena, Teniente Coronel, Secretario.

v-25 noviembre.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO

Se pone en conocimiento del público que el día 14 de Noviembre del corriente año, en virtud de lo dispuesto en Expedientes Reservados N.° 237|928 Cde. 1 y 55|928 Cde. 1, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor de los aparatos para Rayos X con los accesorios y detalles en las condiciones que a continuación se indican:

Detalle—

3 instalaciones mixtas de radio-diagnóstico de gran poder para corriente alternada 110 o 120 volts 50 P., comprendiendo c|u. los siguientes accesorios:
Aparato permitiendo las aplicaciones corrientes de diagnóstico hasta 120 M. A. bajo una tensión correspondiente al equivalente de 18 c|m. de chispas entre puntas en el aire.
Mesa basculante a ampolla única.
Escamoteador automático.
2 **tubos para Rayos X.**
1 diafragma género Potter-Bucky.
Reja para radioscopía.
1 pantalla flourescente 40 x 40 al tungstato de cadmio.
Dispositivo de trolley con enrollador especial.
1 delantal de protección gran modelo.
1 par de guantes opacos.
1 par de anteojos anti-X.
2 cajas para films, 18 x 24.
2 cajas para films, 24 x 30.
2 cajas para films, 30 x 40.
2 cajas para films, 40 x 50.
4 pantallas reforzadas palo, 18 x 24.
4 pantallas reforzadas palo, 24 x 30.
4 pantallas reforzadas palo, 30 x 40.
4 pantallas reforzadas palo, 40 x 50.
4 porta-films.
Material completo para el revelamiento de placas, comprendiendo: 1 cuba níquel puro, 1 cuba acero vitrificado, 2 cubas de zinc y un soporte de madera.
1 Negatoscopio para films.
18 Bidones de aceite de 50 litros cada uno para transformadores (6 bidones para cada instalación).
1 instalación Coolidge tipo "Dutertre" comprendiendo:
1 mesa chassis pudiendo ponerse en posición horizontal o vertical con pie soporta ampollas, permitiendo los exámenes radioscópicos y radiográficos en todas las posiciones.
1 transformador de tensión dando 85.000 volts máximo y 30 miliamperes, penetración variable, regulación de la intensidad de la calefacción de filamento, pupitre de comando, porta - pantalla equilibrado, independiente del brazo porta-ampolla y sus accesorios.
1 ampolla Coolidge, BB, 30 miliamperes.
1 pantalla radioscópica, 40 x 40.
1 par de guantes protectores.
1 delantal gran modelo.
1 cono legalizador.
1 par de anteojos protectores.
1 docena de lápices.
1 compresor N.° 506.
1 pedal.
1 rollo de papel de calco.
3 tubos Coolidge, BB, para 100 miliamperes.
1 mesa clinoscópica, permitiendo obtener todas las posiciones necesarias del enfermo, horizontal, vertical, declive para exámenes en posición, Trendelenboug.
1 pantalla radioscópica, 40 x 40, para el chassis up-supra.
1 biombo protector de plomo recubierto las dos caras de madera por ambos lados y poseyendo una ventana en vidrio de plomo anti-X.
3 delantales protectores en cauchú flexible.
2 pares anteojos protectores con vidrio anti-X con sistema a eclipse.
1 pantalla fluoroscópica, 30 x 40.
1 pantalla fluoroscópica, 20 x 20.
3 pares de guantes en cauchú flexibles de plomo anti-X.

Condiciones:

En el acto del remate se exigirá el 10 o|o del importe de la oferta que se depositará en títulos o en efectivo a la orden del señor Director General de Sanidad.

El resultado de esta venta queda sujeto a la aprobación del Ministerio de Guerra.

El plazo para retirar los efectos es de 15 días después de aprobado el remate, perdiendo todo derecho el interesado, transcurrida dicha fecha.

Los aparatos están a disposición del público en el Galpón de Material de Movilización anexo al Hospital Militar Central, calle Pozos 2133, todos los días hábiles de 12 a 17 horas y los Sábados de 9 a 12.

v14 nov.

Ministerio de Agricultura

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Expediente T. 94.097, C. R. 80.193, A. D. 96.753.

Llámase a licitación pública para el 3 de Diciembre próximo, a las 14, 14.30 y 15 horas, para provisión medidores para líquidos, pliego 1.469; provisión cañería para gas, pliego 1.470 y provisión condensadores, pliego 1.471. Retirar pliegos, Paseo Colón 922, Oficina 39, Buenos Aires.

v3 diciembre

Expedientes: Ad. 96.877-Ad. 96.466-Ad. 96.457-Ad. 41.243

Llámase a licitación pública para 24 Noviembre próximo a las 14, 14,15, 14,30 y 15 horas, para provisión Soda Solvay, Amoníaco, Acido Sulfúrico, pliego 1.465; provisión estaño, pliego 1.466; provisión mangueras flexibles especial para nafta y Kerosene, pliego 1467 y provisión Locomotora Maniobra Trocha Ancha, pliego 1.468. — Retirar pliegos, Paseo Colón 922, Oficina 39. — Buenos Aires.

v-24 noviembre.

Exp. C. R. 97.184

Llámase a licitación pública para 14 Noviembre próximo, a las 16,30 horas, para provisión cañerías y zapatos para entubación Tipos "A. P. I." y "D. B. X". Pliego N.° 1.464 que podrá retirarse en Paseo Colón 922. — Oficina 39.— Buenos Aires.

v-14 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Concesión de aprovechamiento para riego de las aguas del Río Colorado

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo con el Art. 217, inciso 5.° del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del Río Colorado, solicitada por el señor Emilio Pioppi, para el riego de 9,4556 hectáreas de la chacra N.° 21 del Pueblo de Buena Parada, que forma parte del lote N.° 25, Fración A, Sección VI del Territorio Nacional del Río Negro.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Moreno 750, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a lo resuelto.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Diego F. Outes, Director General de Irrigación.

e15 octubre N.° 7.751 v20 novbre.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para la provisión de artículos con destino al Stock de economato de esta Dirección General.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° **piso.**

v15 novbre.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expte. 18.210-DC-930.

Se hace saber a los interesados en la licitación pública para la provisión de aceites lubrificantes que debía tener lugar el día 4 del corriente, que la apertura de las propuestas se ha postergado para el día 12 de este mes, a las 16 horas, por haberse modificado el artículo 4.° del pliego de condiciones respectivo, en la forma que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v-12 novbre

Expediente 14990-DP-1930

Se hace saber a los interesados en la licitación para la construcción de cañerías maestras y de distribución, conexiones externas para el servicio domiciliario de agua corriente y red de colectoras para el desagüe cloacal de la 5.° sección de las Obras de Saneamiento de los Pueblos Ribereños entre la Capital y Tigre (Partido de San Fernando), que se ha resuelto postergar el acto de la apertura de propuestas para el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en vez del 3 del mencionado mes como estaba dispuesto y que se ha modificado el artículo 3 del pliego de condiciones respectivo en la forma que los recurrentes pueden consultar en la Dirección de Provincias, Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de La Plata, donde se recibirán propuestas hasta el 7 de Noviembre próximo.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930.— J. Ivaldi, secretario.

v10 novbre.

Expte. 15725-D-P. 930

Se hace saber a los interesados en la licitación para las obras complementarias de la provisión de agua a la Ciudad de San Juan, que se ha resuelto postergar el acto de la apertura de propuestas para el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en vez del 27 del corriente mes como estaba dispuesto y que se ha modificado el artículo 3 del pliego de condiciones respectivo en la forma que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en el Juzgado Federal de San Juan donde se recibirán propuestas hasta el 30 del corriente mes.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930. — J. Ivaldi, Secretario.

v-5 noviembre.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de electro-bombas especiales y accesorios destinados a la elevación de soluciones de alúmino férrico al Establecimiento Palermo, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la institución, calle Charcas 1840, primer piso, hasta el día 24 de Noviembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1930. — J. Ivaldi, secretario.

v-24 noviembre.

Expte. 12.293-D. P.-930.

Por disposición del Directorio, llámase a nueva licitación pública para la instalación de los servicios externos de agua corriente en la Villa de Tinogasta, de la Provincia de Catamarca, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección de Provincias, calle Charcas 1840, Capital Federal, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las oficinas del Juzgado Federal de la Ciudad de Catamarca.

Las propuestas podrán presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Juzgado hasta el día 20 de Noviembre próximo y en la secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 25 del citado mes de Noviembre, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930.— J. Ivaldi, Secretario.

v-25 noviembre.

Exp. 20.323 D. C|930

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de uniformes de media estación al personal de chauffeurs, ordenanzas, conductores de camiones y serenos de la Administración, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1930.— J. Ivaldi, secretario.

v-14 noviembre.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación privada para la explotación de los locales para comedores en el Nuevo Puerto de la Capital.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 14 de Noviembre de 1930, a las 16 horas. Los pliegos de

condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).
v14 novbre.

Inspección General de Máquinas y Materiales

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión de 5 toneladas de carga normal, con carrocería con depósito para recolección de basura. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 24 de Noviembre de 1930, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso).
c|8032 v24 novbre.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Noviembre próximo, a las 14 horas, para adjudicar la provisión e instalación de un ascensor en el Pabellón A. de la Maternidad de Córdoba. Pliego de condiciones y demás documentos en la Dirección General de Arquitectura, Oficina de Licitaciones Públicas, calle Lima 287, Capital Federal.
o|8034-v-20 noviembre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón de fragua y coke a granel.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 21 de Noviembre de 1930, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración.
v21 nov.

Llámase a licitación pública para el día 20 de Noviembre de 1930, para la provisión de artículos de farmacia.

Expediente N.° 1979|30, a las 14.20 horas. Algodón, gasas y vendas.

Expediente N.° 1986|30, a las 15.20 horas. Envases de vidrio.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, en las horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.50 m|nacional cada uno en la Tesorería General, todos los días hábiles. Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v20 nov.

Expediente O. C. 803|30. A 1. Llámase a licitación para la provisión de aceite de lino crudo.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 17 de Noviembre de 1930, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas, y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v17 novbre.

Expediente O. C. 1663|30

Llámase a licitación pública para la provisión de estopas varias.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 12 de Noviembre de 1930, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de pesos 2.00 moneda nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas y sábados de 9 a 11 horas.

La administraicón
v12 noviembre

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles de obra, tapas, hilo, varios tipos (23.100 resmas), cartulina, papel Kraft y cartón de paja. Expediente O. C. 1628|30.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 12 de Noviembre de 1930, a la hora 15 y 20.

Los Pliegos de Condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de pesos 2.00 moneda nacional, en la Tesorería General, todos los días hábiles, lunes a viernes de 11.30 a 16 horas. Sábados de 9 a 11.

La administración
v12 noviembre

Expediente O. C. 1483|30. Llámase a licitación pública para la provisión de cables de acero galvanizado y cadenas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 10 de Noviembre de 1930 a las 15.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 5.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v10 novbre.

Expediente O. C. 1688|30. A. 1. — Llámase a licitación pública para la provisión de rejas para guarda ganados.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 7 de Noviembre de 1930, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v7 novbre.

Expediente O. C. 1667|30. — Llámase a licitación pública, para la provisión de bulones, tuercas, arandelas, tornillos, remaches, tirafondos y chavetas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José 180, 4.° piso, el día 10 de Noviembre de 1930, a las 14.20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2.00 m|nacional en la Tesorería General, todos los días hábiles Lunes a Viernes, de 11.30 a 16 horas y Sábados de 9 a 11 horas.

La Administración
v8 novbre.

Expediente O. C. 1658|30 A. 1

Llámase a licitación pública para la provisión de cobre, en lingotes, en barras y chapas y caños de cobre.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Servicios Auxiliares, San José N.° 180, 4.° piso, el día 6 de Noviembre de 1930, a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados al precio de $ 2 m|nal., en la Tesorería General, todos los días hábiles, Lunes a Viernes, de 11,30 a 16 horas y Sábados, de 9 a 11 horas.

La Administración.
v6 novbre.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don César Luque Lobos, ex empleado de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, para que dentro del término de nueve días, contados desde la primera publicación de este edicto, conteste al cargo de ($ 877,50 m|nal.) ochocientos setenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que se le formula por Resolución número 1648, dictada el 12 de Agosto del corriente año, en la causa fiscal N.° 76, año 1930, todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Contabilidad.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación, $ 21,60.
e28 octubre s|pp. 1.786 v7 novbre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 364-1930 ó 364 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 364-R-1930

Marca P. R., sin número, 1 esqueleto, vapor Issildyck, paquete 4336, fecha de entrada Noviembre 30 de 1922.

El Jefe
v-8 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 365-1930 ó 365 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 365-R-1930

Marca Livigtón, sin número, 10 tambores, vapor Canadian Transport, paquete 3789, fecha de entrada Julio 4 de 1927.

El Jefe
v-8 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 366-1930 ó 366 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 366-R-1930

Marca S. M., número 52, 1 fardo, vapor A. Mendi, paquete 209, fecha de entrada Enero 11 de 1928.

El Jefe
v-8 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 367-1930 ó 367 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 367-R-1930

Marcav Y. I. contramarca P. S. Z., sin número, 20 bolsas, vapor Orunia, paquete 1301, fecha de entrada Febrero 25 de 1928.

El Jefe
v-8 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 368-1930 ó 368 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 368-R-1930

Marca E. C., sin número, 16 bolsas, vapor Cambrian Idyllbe, paquete 1444, fecha de entrada Marzo 1 de 1928.

El Jefe
v-8 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 369-1930 ó 369 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 369-R-1930

Marca C. B. A., sin número, 3 cascos, vapor Manhurean Prince, paquete 7317, fecha de entrada Diciembre 19 de 1927.

El Jefe
v-8 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 370-1930 ó 370 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 370-R-1930

Marca F. F., sin número, 1 cuñete, vapor Murjek, paquete 1423, fecha de entrada Febrero 29 de 1928.

El Jefe
v-8 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 317-1930 ó 317 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 317-R-1930

Marca A. K. contramarca H. C.,

números 869|70, 2 cajones, vapor Wurttenberg, paquete 623, fecha de entrada Febrero 6 de 1925.

El Jefe
v-8 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 317-1930 ó 317 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 317-R-1930

Marca T. C. S., número 12398, 1 baul, vapor Valdivia, paquete 6952, fecha de entrada Diciembre 1 de 1927.

Marca T. C. S., número 12399, 1 valija, vapor Valdivia, paquete 6952, fecha de entrada Diciembre 1 de 1927.

El Jefe
v-8 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis A. Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 318-1930 ó 318 R, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos número 318-R-1930

Marca E. P., número 33, 1 cajón, vapor Vestris, paquete 7280, fecha de entrada Diciembre 17 de 1927.

El Jefe
v-8 noviembre

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A. Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 395-1930 ó 395 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 395-R-1930

Marca G. C., números 1001|02, 2 cajones, vapor Sierra Córdoba, paquete 1516, fecha de entrada Marzo 5 de 1928.

El Jefe
v-8 noviembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las O. O. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Manuel Crespo**, que en el expediente N.° 300, letra S, año 1930, caratulado Sisterna Manuel contra Manuel Crespo, ha recaído la siguiente sentencia: Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan. Hágase saber, repóngase el sellado, pase a Liquidaciones y Control y Pagos, a sus efectos, tome nota Resguardo, cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios. — Fdo.: J. A. Pefaure.

Asesoría y Sumarios, Octubre 30 de 1930. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v10 novbre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don José A Pefaure, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 444-1930 ó 444 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las ordenanzas.

Legajo de rezagos número 444-R-1930

Marca B. C. abajo 8524, número 1|4, 4 cajones, vapor Innhambane, paquete 1044, fecha de entrada Febrero 13 de 1928.

Documentante José Martínez.

El Jefe.
v-8 noviembre

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1044 de las O. O. de Aduana, se hace saber por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a **Juan Serra**, que en el expediente N.° 21, letra Q., año 1930, caratulado Quintans Maximino contra Juan Serra, ha recaído la siguiente sentencia: Se resuelve: Comisar la mercadería en cuestión, a beneficio del aprehensor, sin perjuicio de los derechos que al Fisco correspondan. Hágase saber, repóngase el sellado, pase a Liquidaciones y Control y Pagos, a sus efectos, tome nota Resguardo, cumplido, archívese por Asesoría y Sumarios. — Fdo.: J. A. Pefaure. — Asesoría y Sumarios, Octubre 30 de 1930. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v10 novbre.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Dora Oribe de Oviedo**, por sí y sus hijos menores, Jorge Mario, Dora Adela y María Esther Oviedo, en su carácter de viuda e hijos del ex jubilado, don Pedro Oviedo.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — El Secretario.

v7 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Luisa González de Bergez**, por sí y sus hijas menores, Nélida Marcelina y Blanca Rosa Bergez, en su carácter de viuda e hijas del ex Inspector de la Policía de la Capital, don Angel Bautista Pedro Bergez.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — El Secretario.

v7 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **María F. de Mussio**, por sí y su hijo menor, Cayetano Celestino Mussio, en su carácter de viuda e hijo del ex Agente de la Policía de la Capital, don Angel Mussio.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — El Secretario.

v7 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Antolina F. de Gazoni**, en su carácter de viuda del ex Escribiente de la Fiscalía del Juzgado Federal de Paraná, don Mario Gazoni.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — El Secretario.

v7 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña **Francisca Galiana V. de Lloret**, por sí y sus hijos menores, Francisco, Salvador, José, Bruno, Jaime, Miguel y Esperanza Lloret, en su carácter de viuda e hijos del ex Peón de 3.ª de la Primera Región Naval, don Francisco Lloret.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — El Secretario.

v7 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Paulina H. B. de Diéguez**, por sí y su hijo menor, Mario Hugo Diéguez, en su carácter de viuda del ex Peón de los Depósitos Fiscales de la Aduana de la Capital, don Manuel Diéguez.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1930. — El Secretario.

v7 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Marcelino Creo**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — El Secretario.

v9 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Timoteo Wakevich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — El Secretario

v5 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Manuel Acuna, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — El Secretario.

v5 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Monzón, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — El Secretario.

v5 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que

tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Guerrero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — El Secretario.

v3 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Claro C. Giménez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. — El Secretario.

v6 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benito Domínguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1930. — El Secretario.

v-6 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Andrés Seara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Secretario.

v10 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Varela, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Secretario.

v10 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Juan Pintos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — El Secretario.

v10 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que

tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco R. Luace, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1930. — El Secretario.
v8 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio D'Onofrio, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1930. — El Secretario.
v8 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Juan Vidal, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — El Secretario.
v15 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Assen Brahan, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, (Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 25 de 1930. — El Secretario.
v-6 noviembre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero, don Manuel García, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 17 de 1930. — El Secretario.
v27 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Casimiro Abramo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 21 de 1930. — El Secretario.
v5 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Sebastián Angel Altamore, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — El Secretario.
v26 nov.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Antonelli, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1930. — El Secretario.
v8 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Duris, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1930. — El Secretario.
v8 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Ferreyra Pérez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 15 de 1930. — El Secretario.
v24 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Nicoletti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — El Secretario.
v24 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización, por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Cozetkovich, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 1930. — El Secretario.
v8 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Martín Laserre, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1930. — El Secretario.
v20 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Godeón Sánchez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1930. — El Secretario.
v21 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Lorenzo Montero, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a lo que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1930. — El Secretario.
v15 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Romualdo Klinka, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1930. — El Secretario.
v15 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don Juan Chechi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — El Secretario.
v15 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don José Circunsición Ahumada, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución, calle Córdoba 1868, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — El Secretario.
v15 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Isaac Elías, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (calle Córdoba 1868), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. El Secretario.
v3 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Clodomiro P. Dí[...] que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar [...] derecho, bajo los apercibimientos a [...] hubieren lugar.
Buenos Aires, Septiembre 30 de 19[...] — El Secretario.
v-6 noviembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de [...] aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, [...]ña Juana García de Leis, por sí y [...] hijos menores, Nélida María y Os[...] Raúl Leis, en su carácter de viuda [...] hijos del ex empleado de la Aduana [...] la Capital, don Cipriano Leis.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 19[...] — El Secretario.
v7 novbre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de [...] aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, [...]ña María Sierra de Basavilbaso, en [...] carácter de madre del ex Juez de lo [...]vil de los Tribunales de la Capital, [...] Roberto Basavilbaso.
Buenos Aires, Noviembre 3 de 19[...] — El Secretario.
v7 novbre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de [...] edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones [...] Pensiones Civiles, en concepto de [...]demnización por el accidente de que [...] víctima el obrero don Angel Ferrar[...] que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle Córdoba 1868), a justificar [...] derecho, bajo los apercibimientos a [...] hubiere lugar.
Buenos Aires, Octubre 30 de 1930. El Secretario.
v-12 dicbre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de es[...] aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 [...] la Ley 4349, doña Luisa Ampudia [...] Pérez, por sí y sus hijos menores, [...]berto, Angel Jesús y Luisa Alejand[...] Pérez, en su carácter de viuda e hij[...] del ex empleado de la Dirección Gene[...] de Navegación y Puertos, don Ju[...] Pérez.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 19[...] — El Secretario.
v-8 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de es[...] aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 [...] la Ley 4349, doña Elena Isabel Jáuregui en su carácter de hija, del ex peón [...] la Aduana de la Capital, don Seve[...] Jáuregui.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 19[...] — El Secretario.
v-8 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de es[...] aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando ac[...]

se a los beneficios del artículo 51 de Ley 4349, Dª. **Delia I. P. de Trabucco,** sí y su hijo menor, Eduardo Adán ıbucco. en su carácter de viuda e hidel ex empleado de Correos y Telégra-, don Adán Oscar Trabucco.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. El Secretario.

v-8 novbre.

Por el término de tres días, a contar de la fecha de la publicación de este so, se hace saber a todos los que ten- que alegar derecho que se han pretado ante esta Caja solicitando acose a los beneficios de la pensión, do- **Honoria, Matilde Saturnina y Fermi- Quevedo,** en su carácter de hijas del jubilado don Justo Rufino Quevedo.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. El Secretario.

v-8 novbre.

Por el término de tres días, a contar de la fecha de la publicación de este so, se hace saber a todos los que ten- que alegar derecho que se ha presen- o ante esta Caja, solicitando acoger- a los beneficios de la pensión, doña **ría M. H. de Junor,** por sí y sus hi- menores, Nélida Raquel y María rcedes Junor y por cuenta propia, a **Ana Isabel Junor,** en su carácter viuda e hijas del ex jubilado, don jandro R. Junor.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. El Secretario.

v8 novbre.

Por el término de tres días, a contar de la fecha de la publicación de este so, se hace saber a todos los que ten- que alegar derecho que se han pretado ante esta Caja, solicitando acose a los beneficios de la pensión, do- **Francisca R. Domínguez de Serrano,** a **Juana Manuela, Candelaria Fran- a y María Angélica Serrano,** en su ácter de viuda e hijas del ex jubi- , don Carlos Rufino Serrano.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. El Secretario.

v8 novbre.

Por el término de tres días, a contar de la fecha de la publicación de es- aviso, se hace saber a todos los que gan que alegar derecho que se han sentado ante esta Caja, solicitando gerse a los beneficios de la pensión, a **Graciana Zinno de Lepre,** doña **Ma- Antonia Lepre y Rosario Gertrudis re,** en su carácter de viuda e hijas ex jubilado, don Mariano Lepre.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. El Secretario.

v8 novbre.

Por el término de tres días, a contar de la fecha de la publicación de este so, se hace saber a todos los que ten- que alegar derecho que se han pretado ante esta Caja, solicitando acose a los beneficios de la pensión, do- **Juana F. de Frugoni y doña Corina goni,** en su carácter de viuda e hija ex jubilado, don José V. Frugoni.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. El Secretario.

v8 novbre.

Por el término de tres días, a contar de la fecha de la publicación de es- aviso, se hace saber a todos los que gan que alegar derecho que se han sentado ante esta Caja, solicitando gerse a los beneficios de la pensión. a **Delia Bunge de Giménez Zapiola,** sí y sus hijos menores, Elvira Ame- Emilia, Susana Lía y Alfredo Gi- nez Zapiola, y por cuenta propia. **Gui- mina Elisa, Julia, Elena y María stina Giménez Zapiola,** en su carác- de viuda e hijos del ex jubilado, don ilio Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. El Secretario.

v 8novbre.

Por el término de tres días, a contar de la fecha de la publicación de es- aviso, se hace saber a todos los que an que alegar derecho que se ha presado, ante esta Caja, solicitando acoe a los beneficios de la pensión, do- **ña Pilar Salgueiro de Romero,** por sí y su hijo menor, José Romero, en su carácter de la viuda e hijo del ex Bombero de la Policía de la Capital, don Juan Romero.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — El Secretario.

v8 novbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Juana San Román de Iglesias,** por sí y su hijo menor, Enrique, y por cuenta propia, doña **Ramona Iglesias,** en su carácter de viuda e hijos del ex Sereno de la Dirección Administrativa del Ministerio de Marina, don José Iglesias.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — El Secretario.

v8 novbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Pablo Cannatta,** que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (calle **Córdoba 1868**), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1930. — El Secretario.

v-12 diebre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Roberto Basavilbaso, Juez de Primera Instancia en lo Civil, cita, llama y emplaza por el término de seis meses, cinco veces cada mes, a don **José Delescabe,** para que comparezca a tomar intervención en el juicio sobre presunción de su fallecimiento.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — Héctor Olmedo Cortés, secretario.

e6 novbre. s|p.p. N.° 7591 v12 novbre.

Por disposición del señor Juez, doctor Martín Abelenda, llámase por treinta días, a los herederos y acreedores de **Sessarego, Cayetano,** cuyo juicio tramita por la Secretaría número 14.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1930. — Eduardo Rojas, secretario.

e4 novbre. s|pp. 8.104 v10 diebre

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de ocho días, a contar de la publicación del presente edicto, a o las personas que se consideren con derecho a las mercaderías aprehendidas el día 7 del corriente en el Río de la Plata entre **Punta Chica** y San Fernando por el **Ayudante de 2.ª** Carlos M. Bertoni y marinero de 2.ª Adolfo Torres y consistente en cinco fardos grandes y dos fardos medianos de tejido de seda, con un peso bruto de doscientos veintiséis kilos seiscientos gramos, para que dentro de dicho término se presenten a estar a derecho en el juicio que por contrabando se sigue por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, darle por decaído todo derecho sobre la mercadería en cuestión.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930. — E. A. Ortiz Basualdo, secretario. Planta baja, sobre Tucumán.

e4 novbre. s|pp. N.° 8100 v13 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Luis Ferri, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por estafa, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 novbre. s|pp. 8.103 v10 diebre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, doctor Horacio Bouquet, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, cinco por mes, durante seis meses, a **Emilio Bonnelle,** para que comparezca a tomar intervención en el juicio sobre presunción de su fallecimiento.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930. — Arturo A. Fauvety, secretario.

e3 novbre. s|pp. 8.096 v7 novbre.

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Varangot, llámase por treinta días, a los herederos o acreedores de don **Felipe Ranieri,** cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 19.

Alfredo Barrionuevo, secretario.

e3 novbre. s|pp. N.° 8097 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Agustín Angélica,** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8099 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, se llama por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pascual Flauti.**

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930. — Rafael Caputo, secretario.

e3 novbre. s|pp. N.° 8081 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta, Juzgado 7, Secretaría 37, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manur o Mansur Merdez.**

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — El Secretario.

e3 novbre. s|pp. N.° 8082 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Campana,** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e3 novbre. s|pp. N.° 8083 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Italo Jorge Bozzo,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 novbre. s|pp. N.° 8085 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Carlos Gómez Barreto,** para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 novbre. s|pp. N.° 8086 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza a **Manuel Alvarez,** a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — César S. Vasquez, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Félix Alfredo Canela,** para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de la menor **Luisa Massarelli,** bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1930. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro

e3 novbre. s|pp. N.° 8084 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Miguel Roldán,** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930. — E. Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e28 oct. s|pp. 8065 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Edgardo Lucero,** para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1930. — José Marcó del Pont, Osvaldo P. Arriola, secretarios.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

e28 oct. s|p.p. 8067 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Alfredo Malango,** para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por aten. S|a. aut. y lesiones, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — Héctor González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e28 oct. s|p.p. 8070 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia Iglesias**

o **Antonia Rodríguez** y **Pedro Humberto Serra**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — J. M. Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle centro.

e28 oct. s|p.p. 8072 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a **Juan Slipak**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e28 oct. s|p.p. 8073 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Antonio Martelli** para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones a su esposa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e28 oct. s|p.p. 8074 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Enrique Adlercreutz**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa y falsificación de firma, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, ... de 19...

Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e28 oct. s|p.p. 8075 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Domingo Benigno Calvo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 oct. s|p.p. 8076 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Andrés Gross**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — C. M. Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 oct. s|p.p. 8077 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Starola**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — C. M. Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 oct. s|p.p. 8078 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dionisio Friseira (a) Tirolo**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 octubre s|pp. 8.079 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Sarkotich**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1930. — Carlos María Zaldarriaga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 octubre s|pp. 8.080 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Cándido González**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho, en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1930. — David Uriburu, secretario.

e28 octubre s|pp.8.066 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge Figueroa Alcorta (Juzgado 7, Secretaría 40), llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Josefina Agusti de Balmert**.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1930. — Juan Carlos Delheye, secretario.

e28 octubre s|pp. 8.063 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mariano Grandoli, llámase durante treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Serafín Cupito**.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1930. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e28 octubre s|pp. 8.064 v3 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Arturo Daguerre y Moisés Gerzovich**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue, por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1930. — Esteban O. Domínguez, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Lavalle, centro.

e28 octubre s|pp. 8.071 v3 dicbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Agustín Poli, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e1.° oct. N.° 7985 s.p.p. v5 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Ramiro Pérez**, acusado de defraudación, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1930. — José Marcó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

e14 octubre s|pp. 8.015 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Ricardo Furus Genlot**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 octubre s|pp. 8.016 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Antonio Castelli, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán. Tercer piso.

e-14 octubre s|p.p. 8030 v-19 noviem

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Dorfilio Prado**, para que comparezca, dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre... de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e14 oct. N.° 8033 s.p.p. v19 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Martiniano Castro**, para que comparezca, dentro del dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre... de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán

e14 oct. N.° 8034 s.p.p. v19 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Hermenegildo D'Angelo**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-21 octubre s|p.p. 8053 v-26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Julio Victoriano Barquiza**, por lesiones a su esposa y a **José Vicente Torres**, por abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en las causas que se les instruye, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1930. — José Marcó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán.

e-21 octubre s|p.p. 8054 v-26 nov.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de al Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Ortega Manuel o Rogelio**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires Octubre 16 de 1930. — **David Uriburu, secretario.**

e21 oct. s|pp. N.° 8055 v26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, **se cita, llama y emplaza por el tér**mino de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Gitelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de **defraudación**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle centro.

e7 octubre s|pp. 7.996 v12 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rafael Martinetti**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa y hurto, bajo apercibimiento de declarársele **rebelde.**

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1930. — Juan Manuel Padró, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Primo Rinaldo**, para que que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-21 octubre s|p.p. 8058 v-26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Pérez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la cau

sa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, ...de 19... — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-21 octubre s|p.p. 8060 v-21 nov.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Evaristo Diéguez**, procesado por hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e21 oct. s|pp. N.° 8057 v26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto Fulestón**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e14 octubre s|pp. 8.014 v19 novbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Oscar Lomi**, procesado por abuso de armas, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1930. — C. F. Figueroa, secretario.

e-21 octubre s|p.p. 8056 v-26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Adriano Lutri**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de defraudación y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e1.° oct. s|pp. N.° 7986 v9 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde al primera publicación del presente, a **Vicente Marino**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento deser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre... de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e14 oct. N.° 8036 s.p.p. v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Luis Navarro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e28 oct. s|p.p. 8068 v3 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jc. C. Vázquez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre . . .de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e1.° octubre s|pp. 7.983 v5 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Augusto J. Medinacelli**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e3 novbre. s|pp. N.° 8088 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Eusebio J. Rappossi**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 oct. s|pp. N.° 8022 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arsenio Granero o Arsenio Vicente Graneros o Pedro Echeverry o Michel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8091 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a **Secundino Pereyra** por defraudación, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1930. — José Marcó del Pont, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán.

e14 oct. s|pp. N.° 8021 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **J. Lleonart**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre ...de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-21 octubre s|p.p. 8059 v-26 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rodolfo Kelbe**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1930. — J. M. Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e21 oct. s|p.p. 8.048 v26 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Aristóteles C. de Baggiani**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1930. — Jorge J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e14 oct. s|pp. N.° 8018 v19 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Domingo Freiria**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 oct. s|p.p. N.° 8024 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, llámase por treinta días, a los que se crean con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de **don Alfredo Ferdinando Francia**.

Buenos Aires, Octubre ... de 1930. —

e22 oct. s|pp. N.° 8061 v26 nov

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Carlos Gitelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle, centro.

e7 octubre s|op. 7.99? v12 novbr

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Roque Cilbio, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho** en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley .

Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e-14 octubre s|p.p. 8026 v-19 noviem

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amalia Iglesias o Antonia Rodríguez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8092 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Germán Ditzel**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8093 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis García** para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1930. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8094 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Jujuy, Dr. Ernesto Sourrouille, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los señores **Carlos M. Rauch y Adolfo Vera Alvarado**, para que comparezcan ante este Juzgado a asumir la defensa en el juicio deducido por la Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltd., por falsificación de marca, venta de mercadería con marca falsificada y complicidad, por renuncia del señor Defensor nombrado por los mismos, Dr. Arturo Pérez Alisedo, bajo apercibimiento de proveerse de oficio la defensa por obstruir la marcha regular de la causa.

Jujuy, Septiembre 2 de 1930. — S. Can Juliá, secretario.

e3 novbre. N.° 7.454 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no se presentaran a estar a derecho en sus respectivas causas, a los siguientes procesados por defraudación: **Francisco Russo, Juan Rodríguez, Humberto Ojeda, Julio E. Boari, José María Indart, Pedro Soberón, Raúl Pretel y Juan Guer**; por quiebra: **Miguel Capis, Santiago Lama, Anastasio García Torre, Juan Aquín, Nicolás Bustillo, Emilio Bolinches y Samuel Gut**; por hurto: **León L...h y Oscar Rodríguez**; por estafa: **Luis P. Astarita y Alfredo R. Ramos, Jesús Amador Suárez**, por homicidio y **Pedro Tenor**, por lesiones.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Natalio Gil, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.°

e3 novbre. s|pp. 8.095 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Alberto Sasón**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e3 novbre. s|pp. N.° 8098 v9 diebre.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se cita, llama y emplaza a los guientes ciudadados: **Ardiles José A., Bono Armando J., Birt Ernesto L., Bianchi Enrique, Barrera Silvano, Barraza Jorge E., Bertolatto Dante, Bonanzi José N., Bernasconi Luis, Benel Francisco, Benedett Humberto J., Biselli Victorio, Bravo Julio B., Brai Juan A., Bussetti José, Brocoli Domingo, Berón Feliciano, Cordero Juan, Caggiano Antonio, Cabral Manuel, Capillera Alfio, Ceballos Antonio, Cerrutti Carlos N., Casanova Emilio P., Cardozo Félix, Cabrera Ramón, Cúneo Angel, Couso Federico, Córdoba Zenón J., Cardillo Pedro, Chenivesse Pascual E., Castagno León P. y Contreras Antolín M.**, todos del D. M 33, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado Federal, Secretaría Ruiz, a prestar declaración en las querellas que contra cada uno de ellos se sigue en e Juzgado Federal antes referido, Secretaría del infrascripto, por infracción al Art. 66 de la Ley 4707.

Rosario, Septiembre 25 de 1930. — Angel M. Ruiz, secretario.

e21 oct. s|p.p. 8.049 v26 novbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Cubiñas**, procesado por defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — Luis Doynel, secretario.

e-14 octubre s|p.p. 8027 v-19 noviem

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Vicente Ma nera, Antonio D'Onofrio, Antonio Argüello, Enrique Delacroix Arias, Juan Bautista Purícelli, Roque Tureti, Amadeo Alberto Gamberale, Alberto Tessone Manuel Navarro, Humberto O' Termin Murga, César Nieto, Ricardo Guimarei Roberto Gamba, Pedro Tomás Nicodemo Antonio Martínez Cerdeira, Angel García o Galloso Silva, Francisco Bonorino del Valle, Carlos Aldao, Mauricio Kohn Vicente César Quatrucci, Alfredo Carrizo, José L. Urjarregui y Alberto Sorzi** para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Septiembre 27 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 octubre s|pp. 7.998 v12 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Egon Walter Haupt**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebel de.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1930 — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 octubre s|pp. 7.999 v12 novbre

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza a **Francisco Catalano**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1930. — D. González Cazón, secretario.

Palacio de Justicia: 1er. piso sobre Tucumán.

e3 octubre N.° 7.509 v7 novbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Gacabato**, procesado por quiebra, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1930. — David Uriburu, secretario.

e7 octubre s|p.p. 8.000 v12 novbre.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Domingo Scalisi**, procesado por homicidio, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1930 — C. F. Figueroa, secretario.

e7 oct. s|p.p. 8001 v12 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Juan Carlos Iglesia**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 oct. s|p.p. 8.002 v12 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor A. Avellaneda Huergo, cítase a **Ramón Víctor Yurgensen**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 oct. s|p.p. 8.003 v12 novbre.

Por disposición del señor Juez de instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Avellaneda Huergo, cítase a **Victorio Varela (a.) "El rusito"**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1930. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e7 oct. s|p.p. 8.004 v12 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Amado Luciano Alleaume**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e7 oct. s|pp. N.° 8005 v12 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el la primera publicación del presente, a **Alonso Lizardo o José Prado o Alfredo Alvarez y Ramón López o González o Antonio López González**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e7 oct. s|pp. N.° 8006 v12 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Ricardo Fernández**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación a Antonio Garibaldi, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1930. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al centro.

e7 oct. s|pp. N.° 8008 v12 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Edelmiro Gómez Fernández**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 oct. s|pp. N.° 8009 v12 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **Nicolás Blasi o Víctor Nicolás Blasi (a) Caburé**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 4 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e7 oct. s|pp. N.° 8010 v12 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Max-Buenger**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e21 oct. s|p.p. 8.051 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Micaela Rubilla de Policastro**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por quiebra culpable, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e3 novbre. s|pp. N.° 8090 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Nicolás González Iramain, llámase por el término de 30 días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña **Josefa Fernández de Repetto.**

Buenos Aires, Octubre 13 de 1930. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e21 oct. s|p.p. 8.045 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Desidere**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e3 novbre. s|pp. N.° 8089 v9 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Plastino**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre .. de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.

e21 oct. s|p.p. 8.044 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a la prófuga **María Dolores de Quinteros**, procesada por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e14 oct. s|pp. N.° 8023 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Salomón Brochman**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1930. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e14 oct. s|pp. N.° 8020 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Miguel Buotnit**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e21 octubre s|pp. 8.039 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a N. Figueroa y Pedro Gandolfo, para que comparezcan a estar a derecho en la presente causa que se les sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1930. — Juan J. Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Lavalle.
e21 oct. s|p.p. 8.047 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Dr. Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a Severino Di Giovanni o Pascual Di Giorgio, Jorge Tamayo Gavilán y Paulino Scarfó, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de abuso de arma, lesiones y tentativa de evasión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1930. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e21 octubre s|pp. 8.037 v26 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Dr. Alfredo Avellaneda Huergo, se cita a Moteo Enrique, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e21 octubre s|pp. 8.040 v26 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Amalia G. de Domínguez, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán
e21 octubre s|pp. 8.041 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Pedro Viola, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 10 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 3er. piso.
e21 oct. s|p.p. 8.043 v26 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Bronislaw Wierzbichi, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1930. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso
e21 oc. s|p.p. 8.046 v26 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Jacobo Siprux, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre... de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e14 oct. N.° 8031 s.p.p. v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Enrique Atilio Pascual, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e14 octubre s|pp. 8.011 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a Alberto Levy, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1930. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e14 octubre s|pp. 8.012 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, Vicente Castellano y Evaristo Castellano, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra reputada de culpable y fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
Buenos Aires, Octubre de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
e14 octubre s|pp. 8.013 v19 novbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Rosario Morabito, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre... de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e14 oct. N.° 8032 s.p.p. v19 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Isaac Snitkovsky, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra reputada fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre... de 1930. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e14 oct. N.° 8035 s.p.p. v19 novbre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Alejandro Américo Luciani, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto de la menor Elvira Genoveva Cortiñas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.
Buenos Aires, Octubre ... de 1930. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro
e-21 octubre s|p.p. 8062 v-26 nov

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo Joaquín Gutiérrez Aza, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Octubre 8 de 1930. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Carlos Gitelli, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1930. — Juan José Sortheix, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e14 oct. s|pp. N.° 8019 v19 novbre.

El Juez Roberto Basavilbaso, llama por treinta días, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Tomás Bowers.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1930. — Arturo A. Fauvety, secretario.
e27 sept. s|p.p. N.° 7974 v31 oct.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle. Tercer piso.
e-14 octubre s|p.p. 8025 v-19 noviem

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen se cita, llama y emplaza al prófugo José Agrave, procesado por el delito de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1930. — Luis Barrenechea, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle. Tercer piso.
e-14 octubre s|p.p. 8028 v-19 noviem.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo Homero Pica, procesado por defraudación y hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley.
Buenos Aires, Octubre 9 de 1930. — Luis Doynel, secretario.
e-14 octubre s|p.p. 8029 v-19 noviem.

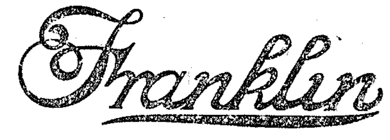
Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Irma Rosa Iriarte, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 27 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e4 novbre. s|pp. 8.101 v10 dicbre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a Ernesto Ponce, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por robo, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Octubre 28 de 1930. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e4 novbre. s|pp. 8.102 v10 dicbre.

Ministerio de Agricultura

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 150.419



Octubre 20 de 1930. — H. H. Franklin Manufacturing Company, de Nueva York, E. U. de América. — Para distinguir neumáticos, de la clase 17. — Aviso N.° 32.841.
v-8 noviembre

Acta N.° 150.421

AMERICAN STEEL FOUNDRIES

Octubre 20 de 1930. — American Steel Foundries, de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la N.° 65.391. — Aviso N.° 32.843.
v-8 noviembre

Acta N.° 150.297

BOND

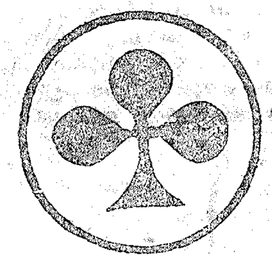
Octubre 14 de 1930. — Brooke Bond y Co. Ltd. de Londres, Inglaterra. — Para distinguir yerba mate, té, café, achicoria y otras substancias para infusiones y bebidas calientes, de la clase 22. — Corregida en Octubre 21 de 1930. — Aviso N.° 32.715.
v-8 noviembre

Acta N.° 150.411

NUMO

Octubre 20 de 1930. — F. Núñez Moral y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 32.815.
v-8 noviembre

Acta N.° 150.410



Octubre 20 de 1930. — Société Anonyme des Huileries Darier de Rouffio, de Marsella, Francia. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso 32.819.
v-8 noviembre

Acta N.° 150.412



Octubre 20 de 1930. — Reckitt y Sons Limited, de Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 66.691. — Aviso N.° 32.816.
v-8 noviembre

Acta N.° 150.423
WHITE - KIDNEY

Octubre 20 de 1930. — Nicolás L. J. van Haaren. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 32.812.
v-8 noviembre

Acta N.° 150.431
EDELWEIS

Octubre 20 de 1930. — F. Breuer. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 32.824.
v-8 noviembre

Acta N.° 150.347





Octubre 15 de 1930. — Segundo Fernandez y Cía. — Para distinguir juguetes de goma, de la clase 17. — Corregida en Octubre 24 de 1930. — Aviso número 30.035.
v-8 noviembre

Acta N.° 150.413
TAPIOKINE

Octubre 20 de 1930. — Auguste Bloch, de Tomblaine, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 32.820.
v-8 noviembre

Acta N.° 150.416
HY - RIB

Octubre 20 de 1930. — Truscon Steel Company, de Ohío, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 66.832. — Aviso N.° 32.844.
v-8 noviembre

Acta N.° 150.221
"GEM"

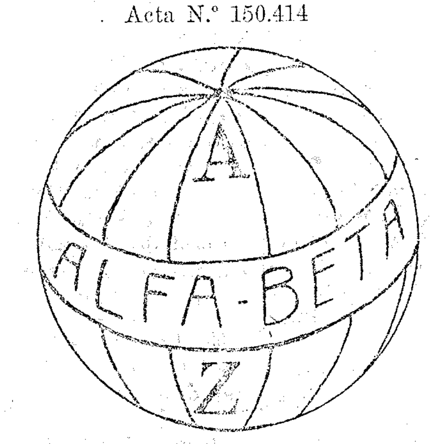
Octubre 9 de 1930. — Sociedad Anónima Casa América Limitada. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Corregida en Octubre 25 de 1930. — Aviso N.° 32.628.
v-8 noviembre

Acta N.° 150.422



Octubre 20 de 1930.—Columbia Phonograph Company Inc., de Connecticut, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 32.840.
v-8 noviembre

Acta N.° 150.414



Octubre 20 de 1930. — Eugenio Lino. — Para distinguir extractos, esencias, cremas, jabones, dentífricos, afeites, polvos de talco, tintura para el cabello y demás artículos de tocador y perfumería, de la clase 16. — Aviso número 32.821.
v-8 noviembre

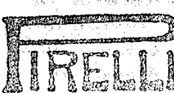
Acta N.° 150.425
PIRELLI

Octubre 20 de 1930. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la N.° 67.852. — Aviso N.° 32.831.
v-8 noviembre

Acta N.° 150.427
PIRELLI

Octubre 20 de 1930. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 67.856. — Aviso N.° 32.828.
v-8 noviembre

Acta N.° 150.428



Octubre 20 de 1930. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la N.° 67.855. — Aviso número 32.827.
v-8 noviembre

Acta N.° 150.429
PIRELLI

Octubre 20 de 1930. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 67.854. — Aviso N.° 32.830.
v-8 noviembre

Acta N.° 150.430
PIRELLI

Octubre 20 de 1930. — Pirelli, Sociedad Anónima Platense. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 67.853. — Aviso N.° 32.826.
v-8 noviembre

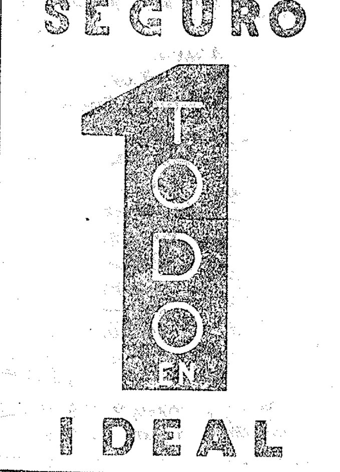
Acta N.° 150.424
HAMMOND

Octubre 20 de 1930.—Italo Luis Grassi. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso N.° 32.845.
v-8 noviembre

Acta N.° 150.434
PILUCHO

Octubre 20 de 1930. — José Closas. — Para distinguir impresiones, publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 32.807.
v-8 noviembre

Acta N.° 150.435

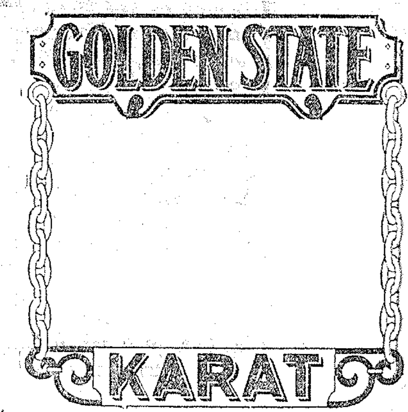


Octubre 20 de 1930. — Compañía Aseguradora Argentina. — Para distinguir una combinación de seguros por medio de revistas y toda clase de publicaciones y publicidad en general, de la clase 18. — Aviso N.° 32.813.
v-8 noviembre

Acta N.° 150.437
ELSEA

Octubre 21 de 1930. — Argentine Fruit Distributors. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso N.° 32.854.
v-8 noviembre

Acta N.° 150.438



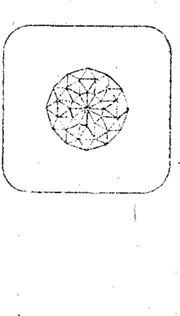
Octubre 21 de 1930.—Glenn A. Smith, de California, E. U. de América. — Para distinguir petróleo y productos de petróleo, con o sin mezcla de otros ingredientes para la iluminación, generación de fuerza, lubrificación, engrase disolvente, limpieza, sellado, encerado, impermeabilizado, recubrimiento templado, conservador de superficie y anti-oxidantes, de la clase 3. — Aviso N.° 32.852.
v-8 noviembre

Acta N.° 150.439
LIQUITAINER

Octubre 21 de 1930.—Glenn A. Smith, de California, E. U. de América. — Para disinguir barriles, tarros, cascos, cilindros, jarros, tambores, tubos, tanques, baldes y pailas de la clase 4. — Aviso N.° 32.853.
v-8 noviembre

Acta N.° 150.440





Octubre 21 de 1930. — Raúl B. Cúneo. — Para distinguir agua de colonia, de la clase 16, envase. — Aviso N.° 32.863.
v-8 noviembre

Acta N.° 150.441
EL ORDEN COMERCIAL

Octubre 21 de 1930. — Alejo A. Guzmán Garay. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, de la clase 18. — Aviso N.° 32.846.
v-8 noviembre

Acta N.° 150.445
NILIDOR

Octubre 21 de 1930. — Walter Mildner. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 32.849.
v-8 noviembre

Acta N.° 150.465
SERRANA

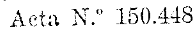
Octubre 22 de 1930. — Mackinnon y Coelho Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 32.871.
v-8 noviembre

Acta N.° 150.436

CORDEX

Octubre 21 de 1930. — Roberts y Johansen. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 32.855.

v-8 noviembre



Acta N.° 150.448



Octubre 21 de 1930. — Darhanpe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 32.833.

Acta N.° 150.458

SINGER

Octubre 21 de 1930. — Singer y Company Limited de Warwickshire "Inglaterra". — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 32.802.

v-8 noviembre

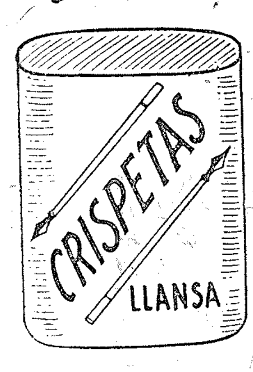
Acta N.° 150.461

LA ECONOMICA

Octubre 21 de 1930. — Luis H. Mazzuca y Víctor Mazzuca. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias y especialmente máquinas, instrumentos, herramientas y aparatos en general, para elaborar toda clase de pastas alimenticias, de la clase 5. — Aviso N.° 32.865.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.464



Octubre 22 de 1930 — Llansa Hermanos. — Para distinguir substnacias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 32.870.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.444

NIVIS

Octubre 21 de 1930. — Walter Mildner. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 32.848.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.466

FLUIDOBILINA

Octubre 22 de 1930. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 32.869.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.467

BIOL

Octubre 22 de 1930. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 32.868.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.468

ERGOFILINA

Octubre 22 de 1930. — Instituto Biológico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 32.867.

v-8 noviembre

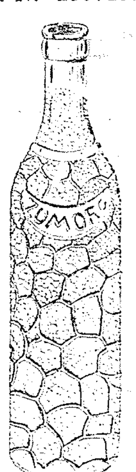
Acta N.° 150.469

ESTADIUM

Octubre 22 de 1930. — Juan Martín Fernández Vivanco. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 32.876.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.460



Octubre 21 de 1930. — Esteban Fortuny. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (envase conexo). — Aviso N.° 32.864.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.483

TERAPIN

Octubre 22 de 1930. — Shell-Mex Argentina Limited.—Para distinguir subsstancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. —Aviso N.° 32.891.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.475

EL ABREVIADO ARGENTINO

Octubre 22 de 1930. — María Mangioni de Locicero. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 32.878.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.476



Octubre 22 de 1930. — Compañía General Fabril Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. —Aviso N.° 32.877.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.479

GLORIA

Octubre 22 de 1930. — Dante Martiri. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, menos: aparato y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa. — Aviso N.° 32.886.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.482

TERAPIN

Octubre 22 de 1930. — Shell—Mex Argentina Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 32.892.

v-8 noviembre

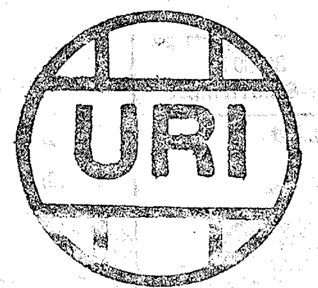
Acta N.° 150.528

ROSA MARIA

Octubre 24 de 1930. — J. Hays Bell. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso número 32.832.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.487



Octubre 23 de 1930. — Lavarino Fernández y Cía. — Para distinguir productos de lechería, clase 22. — Aviso N.° 32.920.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.462

NICOTON

Octubre 22 de 1930. — Harrods Buenos Aires Ltd. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. Aviso N.° 32.866.

v-8 noviembre

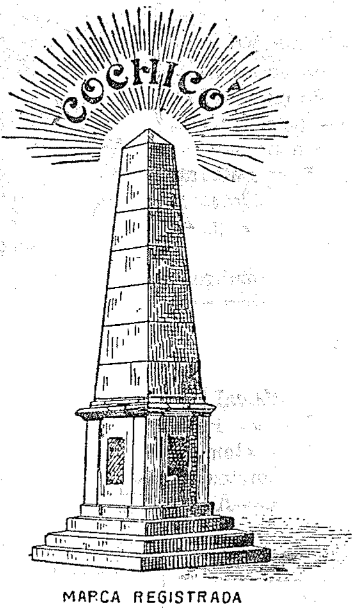
Acta N.° 150.459

LA PRIMAVERA

Octubre 21 de 1930. — Perazzo Hnos y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Número 32.861.

v-8 noviembre

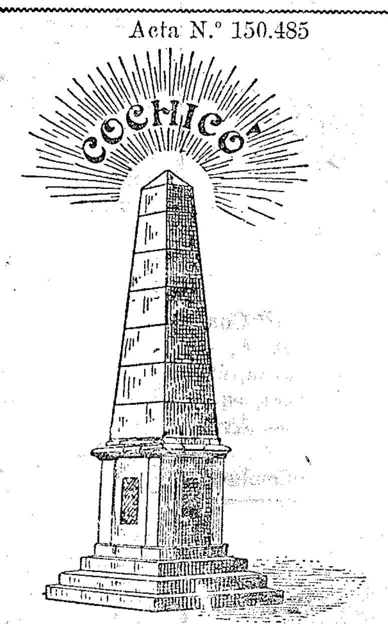
Acta N.° 150.484



Octubre 22 de 1930. — Juan J. Llorens y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 32.882.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.485



Octubre 22 de 1930. — Juan J. Llorens y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 32.883.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.486

LA REINE DES MODES

Octubre 22 de 1930. — Emilio Flandrak. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. —Aviso N.° 31.791.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.470

ESTADIUM

Octubre 22 de 1930. — Juan Martín Fernández Vivanco. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 32.874.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.471

ESTADIUM

Octubre 22 de 1930. — Juan Martín Fernández Vivanco. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas, de la clase 18. —32.875.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.490

GRAVELY

Octubre 23 de 1930. — Alfa-Laval So-
iedad Anónima "Importadora". —Pa-
a distinguir máquinas y aparatos para
oda clase de industrias, no comprendi-
as en otras clases, partes de las mismas,
ccesorios y complementos para bucear,
ltrar. Máquinas, aparatos e implemen-
s de agricultura, avicultura, apicultura,
iscicultura, lechería, vitivinicultura y
lvicultura, tonelería, de la clase 5. —
viso N.° 32.917.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.491

GRAVELY

Octubre 23 de 1930. — Alfa-Laval So-
edad Anónima Importadora. — Para
stinguir máquinas, aparatos y elemen-
s de transporte, en general, partes de
las y accesorios, de la clase 12. —Aviso
° 32.916.

v-8 noviembre

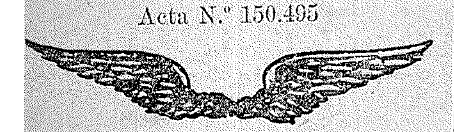
Acta N.° 150.494

ZENITH

Octubre 23 de 1930. — "Geco" Com-
ñía Industrial y Comercial, S. A. —
ra distinguir armería, explosivos, úti-
s y accesorios de caza y guerra, equi-
s militares, de la clase 11. — Aviso
° 32.924.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.495

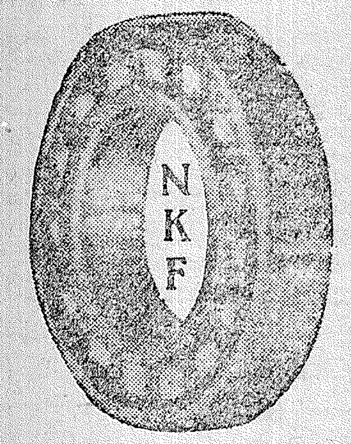


B. M. D.

Octubre 23 de 1930. — "Geco" Com-
ñía Industrial y Comercial S. A. —
ra distinguir armería, explosivos, úti-
y accesorios de caza y guerra, equi-
s militares, de la clase 11. — Aviso
° 32.925.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.447



tubre 21 de 1930. — Alfredo Fiori.
Para distinguir máquinas, aparatos
elementos de transporte en general.
rtes de ellas y accesorios, de la clase
. — Aviso N.° 32.809.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.496

TROPIMINE

Octubre 23 de 1930. — José Casanova.
Para distinguir substancias y produc-
usados en medicina, farmacia, vete-
aria e higiene, drogas naturales o pre-
radas, aguas minerales y vinos y tó
os medicinales, insecticidas de uso do
stico, clase 2. — Aviso N.° 32.922.

v-8 noviembre

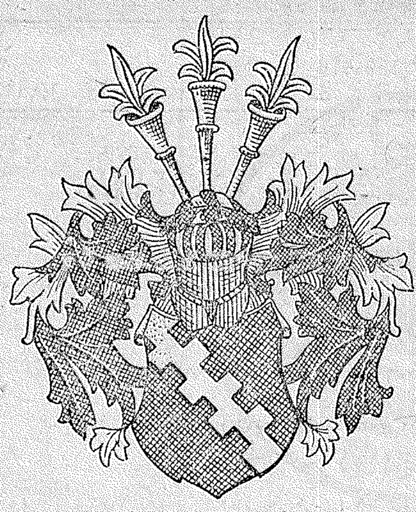
Acta N.° 150.522

SPLENDID

Octubre 23 de 1930. — Abraham Ra-
port. — Para distinguir bebidas en ge-
ral, no medicinales, alcohólicas o no,
ohol, de la clase 23. — Aviso N.°
873.

v-8 noviembre

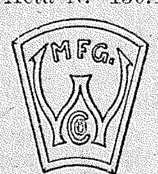
Acta N.° 150.450



Octubre 21 de 1930. — Darhanpe y
Cía. — Para distinguir bebidas en ge-
neral, no medicinales, alcohólicas o no,
alcohol, de la clase 23. — Aviso núme-
o 32.835.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.453



Octubre 21 de 1930. — Widman Mfg
Co. de Pensylvania "Estados Unidos de
Norte América". — Para distinguir má-
uas y aparatos para toda clase de in-
lustrias no comprendidas en otras cla-
e, partes de las mismas, accesorios y
omplementos para bucear, filtrar. Má-
quinas, aparatos e implementos de agri-
ultura, avicultura, apicultura, piscicul
ura, lechería, vitivinicultura y silvicul
ura, tonelería, de la clase 5. — Avi-
so N.° 32.860.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.455

GOMATEX

Octubre 21 de 1930. — S. A. Fá-
brica Argentina de Alpargatas. — Para
listinguir ferretería, cuchillería, pintu-
ería, cabullería, cerrajería, quincallería
errajes, artículos de menaje, de bazar
hojalatería, cables no eléctricos, lone-
ía, marcos y varillas, cestería, etc., de
a clase 10. — Aviso N.° 32.857.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.508

ARBORITE

Octubre 23 de 1930. — The Wood Fi-
re Board Corporation; de New York
Estados Unidos de América. — Para dis-
inguir materiales de construcción en ge-
eral, clase 3. — Aviso N.° 32.895.

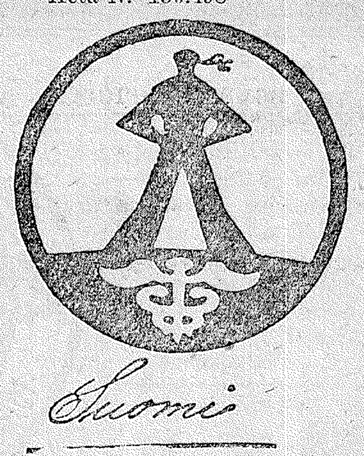
v-8 noviembre

Acta N.° 150.449

Octubre 21 de 1930. — Darhanpe y
Cía. — Para distinguir bebidas en ge-
neral, no medicinales, alcohólicas o no,
lcohol, de la clase 23. — Aviso núme
o 32.834.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.498



Octubre 23 de 1930. — Eino Heino-
nen. — Para distinguir substancias ve-
getales, animales y minerales en estado
naturales o preparadas para uso en la
manufactura, edificación y uso domésti-
co y que no están incluídas en otras cla-
ses, de la clase 3. — Aviso N.° 32.791.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.500



Octubre 23 de 1930. — Eino Heino-
nen. — Para distinguir artículos y mate-
rial de imprenta, librería, papelería, li-
tografía, encuadernación, cartonería, en-
señanza y dibujo. Artículos de escritorio,
máquinas de escribir, calcular y de con-
trolar. Tintas, de la clase 18. — Aviso
N.° 32.793.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.499



Octubre 23 de 1930. — Eino Heino-
nen. — Para distinguir mueblería, eba-
nistería, decoración, tapicería, colchone-
ría, carpintería, de la clase 13. — Aviso
N.° 32.792.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.497

YODOHITO

Octubre 23 de 1930. — José Casanova.
— Para distinguir substancias y pro-
ductos usados en medicina, farmacia, ve-
terinaria e higiene, drogas naturales o
preparadas, aguas minerales y vinos y
tónicos medicinales, insecticidas de uso
doméstico, clase 2. — Aviso N.° 32.923.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.456

GOMATEX

Octubre 21 de 1930. — S. A. Fábrica
Argentina de Alpargatas. — Para dis
tinguir telas y tejidos en general, teji
dos de punto, mantelería y lencería, de
la clase 15. — Aviso N.° 32.858.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.501

LA COLORADA

Octubre 23 de 1930. — Raúl Alejan-
dro Apold. — Para distinguir artículos y
material de imprenta, librería, papelería,
litografía, encuadernación, cartonería,
enseñanza y dibujo. Artículos de escri-
torio, máquinas de escribir, calcular y
de controlar. Tintas, de la clase 18. —
Aviso N.° 32.921.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.502

TONILEX

Octubre 23 de 1930. — Viuda Paul
Dupin. — Para distinguir substancias y
productos usados en medicina, farmacia,
veterinaria e higiene, drogas naturales o
preparadas, aguas minerales y vinos y
tónicos medicinales, insecticidas de uso
doméstico, clase 2. — Aviso N.° 32.909.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.503

MANGANOCOLOID

Octubre 23 de 1930. — Louis Charles
Vernin; de Melún Francia. — Para dis-
tinguir substancias y productos usados
en medicina, farmacia, veterinaria e hi-
giene, drogas naturales o preparadas,
aguas minerales y vinos y tónicos medi-
cinales, insecticidas de uso doméstico
clase 2. — Aviso N.° 32.910.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.504

FLEMOL

Octubre 23 de 1930.—Luis S. Corach.
— Para distinguir substancias y produc-
tos usados en medicina, farmacia, vete-
rinaria e higiene, drogas naturales o pre-
paradas, aguas minerales y vinos y tó-
nicos medicinales, insecticidas de uso do-
méstico, clase 2. — Aviso N.° 32.911.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.505

RUBEN

Octubre 23 de 1930. — Abraham Ban-
chik. — Para distinguir relojería, y cro-
nometría: joyas, metales y piedras pre-
ciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y
platino, de la clase 8. — Aviso N.°
32.897.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.506

MARISCAL

Octubre 23 de 1930. — Abraham Ban-
chik. — Para distinguir ferretería, cu-
chillería, pinturería, cabullería, cerraje-
ría, quincallería, herrajes, artículos de
menaje, de bazar y hojalatería, cables
no eléctricos, lonería, marcos y varillas,
cestería, etc., de la clase 10. — Aviso
N.° 32.899.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.454

ARENCO

Octubre 21 de 1930. — Aktiebolaget
Arehns Mekaniska Verkstad, de Esto-
colmo (Suecia). — Para distinguir má-
quinas y aparatos para todas clases de
industrias no comprendidas en otras cla-
ses, partes de las mismas, accesorios y
complementos para bucear, filtrar. Má-
quinas, aparatos e implementos de agri-
cultura, avicultura, apicultura, pisci-
cultura, lechería, vitivinicultura y sil-
vicultura, tonelería, de la clase 5.— Avi-
so N.° 32.859.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.457

GOMATEX

Octubre 21 de 1930. — S. A. Fábrica
Argentina de Alpargatas. — Para distin
guir confecciones, calzados, sastrería,
sombrerería, pasamanería, bonetería, mo
das, puntillería, abaniquería, paragüería,
mercería, guantería, perfumería, tafile-
tería, de la clase 16. — Aviso N.° 32.856

v-8 noviembre

Acta N.° 150.511

"MERIDIAN"
INTERLOCK
BRITISH MAKE

Octubre 23 de 1930. — J. B. Lewis y Sons Limited, de Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 67.229. — Aviso N.° 32.900.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.513

DEFENSA

Octubre 23 de 1930. — E. Medici y Compañía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatera, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 65.149. — Aviso N.° 32.912.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.514

LA REPUBLICANA

Octubre 23 de 1930. — Diego Gadilla y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 32.966.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.515

GOLDEN GLORY

Octubre 23 de 1930. — A. y F. Pears Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 32.926.

v-8 noviembre

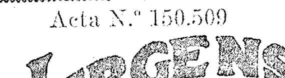
Acta N.° 150.519

TERESITA

Octubre 23 de 1930. — Marguerite Brocquet. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 32.904.

v-8 noviembre

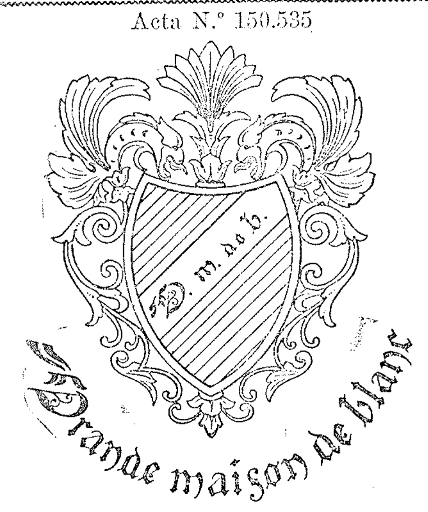
Acta N.° 150.509



Octubre 23 de 1930. — The Andrew Jergens Company; de Ohio Estados Unidos de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 32.902.

v-8 noviembre

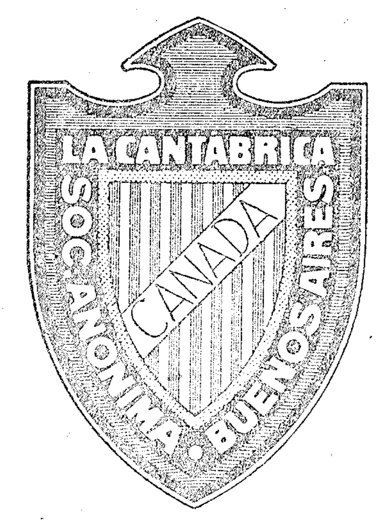
Acta N.° 150.535



Octubre 24 de 1930. — Maximino Baño. — Para distinguir mantelería, lencería, manteles, servilletas, sábanas, fundas, lienzos, tejidos de hilo y algodón en general, y ropa blanca en general, clase 15. — Aviso N.° 32.939.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.518



Octubre 23 de 1930. — Sociedad Anónima La Cantábrica. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. —Aviso N.° 32.814.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.507



Octubre 23 de 1930 .— Metal Specialties Manufacturing Company; de Estados Unidos de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Renovación de la 64.534. — Aviso N.° 32.901.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.524

234

Octubre 24 de 1930. — N. Muñoz Sauca y Salzmann. — Para distinguir medias, clase 15. — Aviso N.° 32.908.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.525

232

Octubre 24 de 1930. — N. Muñoz Sauca y Salzmann. — Para distinguir medias, clase 15. — Aviso N.° 32.907.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.529

TIM

Octubre 24 de 1930. — Fogolin y Cía. — Para distinguir máquinas de calcular, clase 18. — Aviso N.° 32.942.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.516

GOLDEN GLORY

Octubre 23 de 1930. — A. y F. Pears Limited de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. —Aviso N.° 32.927.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.517

Melograph Carta Hablada

Octubre 23 de 1930. — Alexandre Calaxi. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 32.928.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.520

CICLOVARINA

Octubre 23 de 1930. — Bio-Chemisches Institut Sociedad Anónima. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 32.905.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.531

SUFRESOLVENT

Octubre 24 de 1930. — Laich y Rey. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, clase 2. — Aviso N.° 32.935.

v-8 noviembre

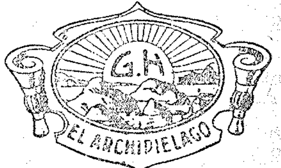
Acta N.° 150.532

DIOPHANE

Octubre 24 de 1930. — Transpar[...] Paper Limited de Londres, E. C. In[...]terra. — Para distinguir láminas, ho[...] cintas, bandas, etc., de celulosa y proc[...]tos derivados, de celulosa o de celul[...] regenerada, clase 3. — Aviso N.° 32.[...]

v-8 noviembr[...]

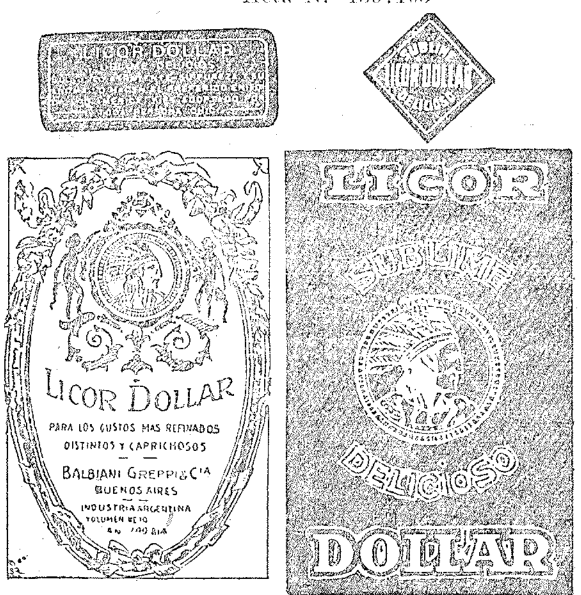
Acta N.° 150.537



Octubre 25 de 1930. — Isaac Gu[...]rrez Juárez. — Para distinguir subst[...]cias alimenticias o empleadas como [...]gredientes en la alimentación, de la [...]se 22. — Aviso N.° 32.980.

v-8 noviembr[...]

Acta N.° 139.105



Junio 5 de 1929. — Balbiani Greppi y Cía. — Para distinguir un licor, [...]la clase 23. — Modificada en Octubre 8 de 1930. — Aviso N.° 32.569.

v-8 noviembr[...]

Acta N.° 150.167

"ANTIMALARICO DE GIOVANNI"

Octubre 7 de 1930. — A. Gazzoni y Co., de Bologna (Italia). — Para [...]tinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e [...]giene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medici[...]les, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Corregida en 24 de Octu[...] de 1930. — Aviso N.° 32.560.

v-8 noviembr[...]

Acta N.° 150.203

"N.° 50 P."

Octubre 8 de 1930. — Enrique Ades y Ernesto Dufour. — Para disting[...] tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. Corregida en 25 de Octubre de 1930. — Aviso N.° 32.580.

v-8 noviembr[...]

Acta N.° 150.407

"HOMERO"

Octubre 20 de 1930. — Teodoro Perrucci y Mario Gisimundo. — Para [...]tinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la [...]se 21. — Aviso N.° 32.799.

v-8 noviembr[...]

Acta N.° 150.408



Octubre 20 de 1930. — Soc. An. G. A. Brougham Ltda. — Para distin[...] dulces en general, de la clase 22. — Aviso N.° 32.817.

v-8 noviembr[...]

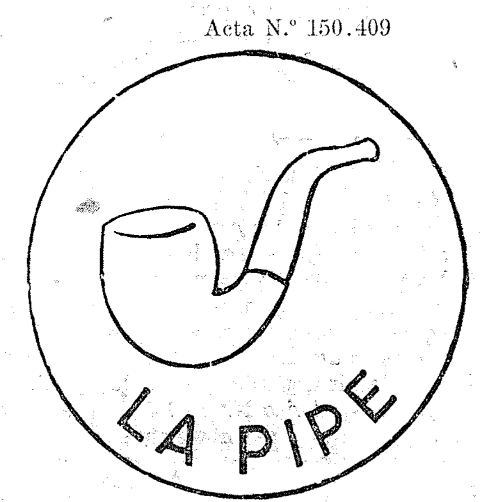
Acta N.° 150.370

ISOTHERMOS

Octubre 15 de 1930. — British Isothermos Company Limited, de Newcastle-on-Tyne (Inglaterra). — Para distinguir cajas de grasa y cojinetes de lubrificación para la lubrificación de ejes en general, sus partes y accesorios, de la clase 5. — Corregida en 21 de Octubre de 1930. — Aviso N.° 32.770.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.409



Octubre 20 de 1930. — Société Anonyme des Huileries Darier de Rouffio, de Marsella (Francia). — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de rop:,

v-8 noviembre

de la clase 14. — Aviso N.° 32.818.

Acta N.° 150.415



Octubre 20 de 1930. — "Sociedad Anónima Ayrton's Chemicals Ltda." — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 32.822.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.417

MACKINTOSH'S TOFFEE DE LUXE

Octubre 20 de 1930. — John Mackintosh y Sons Limited, de Yorkshire (Inglaterra). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 32.838.

v-8 noviembre

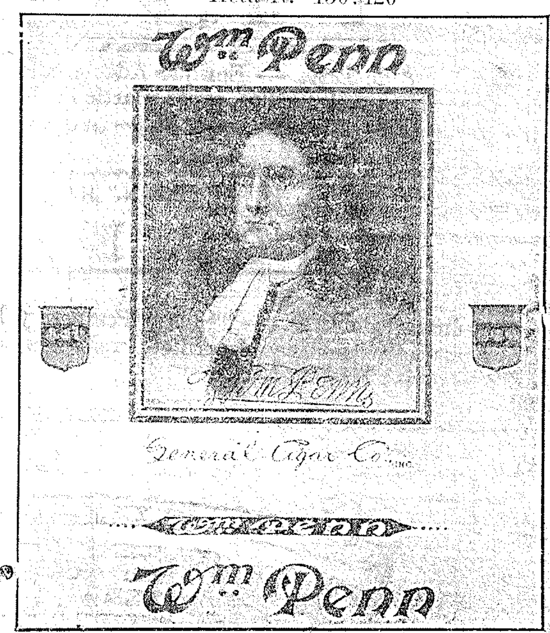
Acta N.° 150.418

MACKINTOSH'S CARNIVAL

Octubre 20 de 1930. — John Mackintosh y Sons Limited, de Yorkshire (Inglaterra). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 32.839.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.420



Octubre 20 de 1930. — General Cigar Co., Inc., de Nueva York (Estados Unidos de América). — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 32.842.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.433

GENERAL PETROLEUM COMPANY

Octubre 20 de 1930. — Domingo A. Catalano. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 32.665.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.442

Alberto Williams

Octubre 21 de 1930. — Alberto Williams. — Para distinguir música y enseñanza musical, de la clase 7. — Aviso N.° 32.851.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.443

Williams

Octubre 21 de 1930. — Alberto Williams. — Para distinguir música y enseñanza musical, de la clase 7. — Aviso N.° 32.850.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.451



Octubre 21 de 1930. — Darhanpe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 32.837.

v-8 noviembre

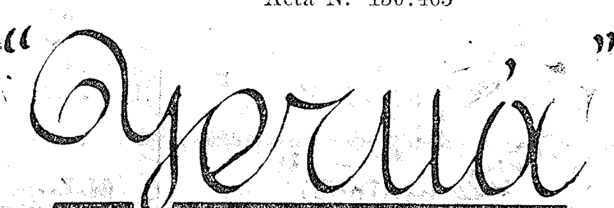
Acta N.° 150.452



Octubre 21 de 1930. — Darhanpe y Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 32.836.

v-8 noviembre

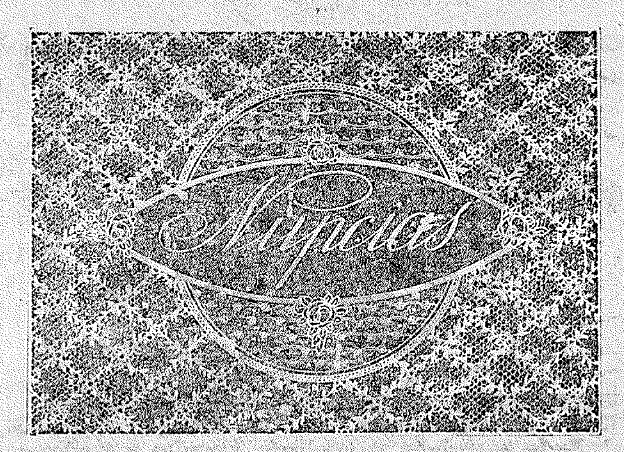
Acta N.° 150.463



Octubre 21 de 1930. — Gallerón Petrucci y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 32.811.

v-8 noviembre

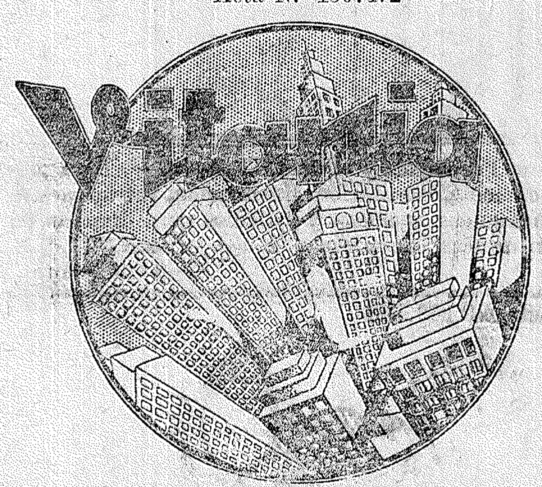
Acta N.° 150.446



Octubre 21 de 1930. — C. Della Penna y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 32.847.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.472



Octubre 22 de 1930. — Rossi y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 32.881.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.474

Knispel

Octubre 22 de 1930. — Carlota Angela y Margarita Knispel. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 32.879.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.478

"NOGUERA"

Octubre 22 de 1930. — Sabato y Gargiulo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5 (menos: compresores). — Aviso N.° 32.885.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.480



Octubre 22 de 1930. — César Pini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 32.887.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.473



Octubre 22 de 1930. — Rossi y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 32.880.

v-8 noviembre

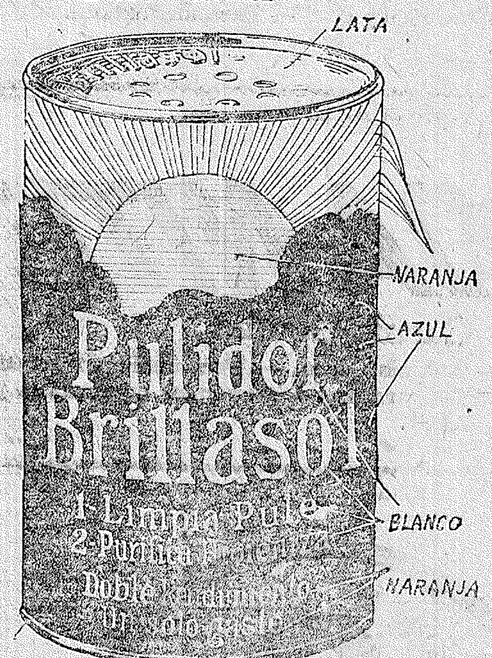
Acta N.° 150.477



Octubre 22 de 1930. — Sabato y Gargiulo. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 32.884.

v-8 noviembre

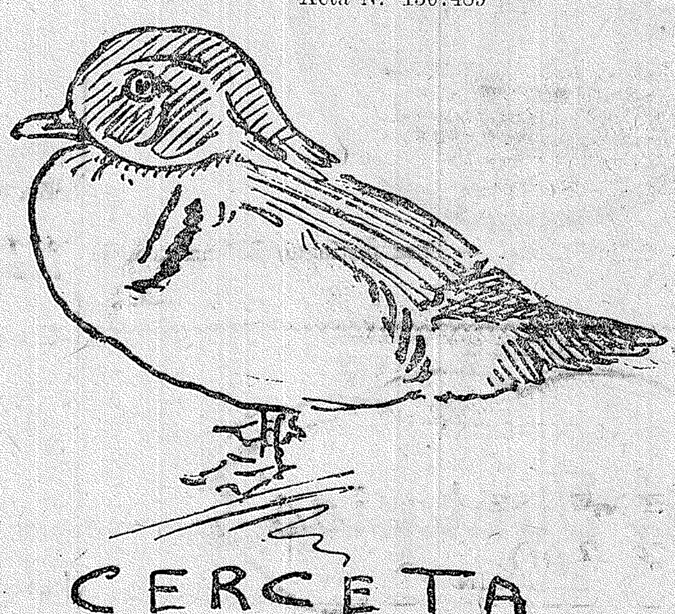
Acta N.° 150.481



Octubre 22 de 1930. — Compañía Swift de La Plata, Sociedad Anónima. — Para distinguir un producto pulidor, de la clase 14. — Aviso N.° 32.893.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.489



Octubre 23 de 1930. — Philip Waldron Cook, de Montevideo (República Oriental del Uruguay). — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 32.918.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.488

"LA ARMERIA BRITANICA"
(British Gunsmiths Limited.)

Octubre 23 de 1930. — Philip Waldron Cook, de Montevideo (República Oriental del Uruguay). — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 32.919.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.492



Octubre 23 de 1930. — The Munising Paper Company, de Munising (Estados Unidos de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. Aviso N.° 32.914.

Acta N.° 150.493

Caslon Ledger

Octubre 23 de 1930. — The Munising Paper Company, de Munising (Estados Unidos de América. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.°32.915.

Acta N.° 150.510

HOLLYWOOD STARS

Octubre 23 de 1930. — Ordóñez y Cía. — Para distinguir medias, de la clase 15. — Aviso N.° 32.896.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.523



Octubre 23 de 1930. — Antonio Cúneo. — Para distinguir artículos de metal grabados, juguetes, artículos para deportes, aparatos de gimnasia y de pesca, de la clase 9. — Aviso N.° 32.931.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.526



Octubre 24 de 1930. — Carlos Eisele. — Para distinguir balanzas, de la clase 6. — Aviso N.° 32.862.

v-8 noviembre

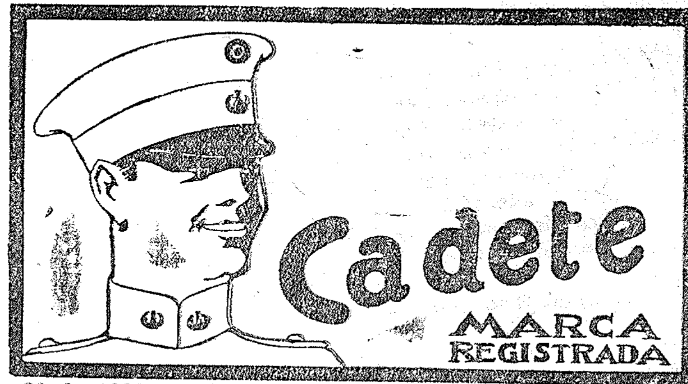
Acta N.° 150.527



Octubre 24 de 1930. — Abraham Banchik. — Para distinguir hojas para máquinas de afeitar, de la clase 10. — Aviso N.° 32.898.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.512



Octubre 23 de 1930. — Jacinto Lamota. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 32.903.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.530

"CARUSO"

Octubre 24 de 1930. — Ceferino Fernández y Manuel Carrasco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 32.933.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.533

DIXIE DIXIE

Octubre 24 de 1930. — Alvaro Bayón. — Para distinguir hielo y helados en general, de la clase 22. — Aviso N.° 32.936.

v-8 noviembre

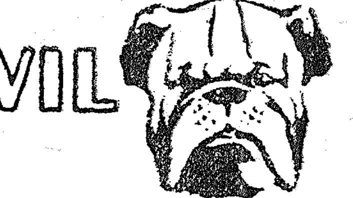
Acta N.° 150.534



Octubre 24 de 1930. — Juan Rico. — Para distinguir materiales de construcción, de la clase 3. — Aviso N.° 32.920.

v-8 noviembre

Acta N.° 150.536

DEVIL  DOG

Octubre 25 de 1930. — Horacio Eduardo, Little y Alberto Tomás Ford Ayliffe. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 32.948.

v-8 noviembre

Rafael Ramos Mejía, Comisario. — D. Ehuletche, Secretario.

Talleres Gráficos Penitenciaría Nacional